

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada Yanelly Hernández Martínez

Año II

Segundo Periodo Ordinario

LXIII Legislatura

NÚM. 21

PRIMERA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
MARTES 30 DE MAYO DEL 2023

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

ACTAS

- Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes 09 de mayo del año dos mil veintitrés Pág. 07

- Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes 16 de mayo del año dos mil veintitrés Pág. 13

COMUNICADOS

- Oficio signado por la Maestra Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el que remite el acuerdo 029/SE/29-05-2023 por el que se aprueba el Informe de Resultados de la Consulta Previa, Libre e Informada a los Pueblos y

Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero, de los artículos 13 Bis y 272 Bis, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, relativas al registro de candidaturas a diputaciones locales e integrantes de Ayuntamientos, derivado de convenio específico de colaboración suscrito entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Guerrero Pág. 23

Oficio suscrito por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio signado por el diputado Ricardo Astudillo Calvo, Presidente de la Comisión Instructora, con el que remite el Informe Trimestral correspondiente a los meses enero, febrero y marzo del presente año Pág. 23

- Oficio suscrito por la Doctora Anacleta López Vega, Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, por instrucciones del Secretario General de Gobierno, maestro Ludwig Marcial Reynoso Núñez, remite el pronunciamiento sobre la desigualdad estructural que viven las mujeres privadas de libertad en los Centros Penitenciarios del País Pág. 23

- Oficio signado por el Licenciado Jorge Alán Pérez Jaimes, Titular de la Unidad

de Transparencia y Anticorrupción de este Honorable Congreso, con el cual remite copia del informe de subsanación de observaciones a las obligaciones de transparencia comunes del periodo enero-diciembre 2022, que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública hizo a este Poder Legislativo Pág. 24

INICIATIVAS

- De decreto por el que se reforman los artículos 171 numeral 2 y 176 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado José Efrén López Cortés. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 24

- De decreto por el que se reforma la fracción XXIV del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231. Suscrita por la diputada Yanelly Hernández Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 28

- De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 913 de la Juventud Guerrerense. Suscrita por el diputado Bernardo Ortega Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 35

- De decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado José Efrén López Cortés. Solicitando hacer uso de la palabra (Oficio que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo, así como para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día viernes 26 de mayo de 2023) Pág. 39

- De decreto por el que se adicionan los artículos 102 Bis y 102 Bis 2 a la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 46

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 40 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. (Comisión de Justicia) Pág. 48

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de desechamiento de la iniciativa de decreto por el que se adicionan las fracciones VII y VIII al artículo 112 Bis de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. (Comisión de Justicia) Pág. 54

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos) Pág. 64

- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la inscripción con letras doradas de la leyenda “2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar” en el muro de honor del salón de plenos del Congreso del Estado. (Junta de Coordinación Política) Pág. 69

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, por el que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a la Secretaría de Salud Guerrero, a la Secretaría de Educación Guerrero y a la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero, para que tomen acciones inmediatas para cumplir con las metas de la estrategia nacional para la prevención del embarazo adolescente. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág. 76

- **Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Fortunato Hernández Carbajal, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, a la división de poderes, y al estado de derecho, respetuosamente exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO) implemente las estrategias necesarias que tenga como fin destinar recursos económicos para las y los plataneros del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023, y así prevea recursos económicos suficientes para el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución** **Pág. 80**

INTERVENCIONES

- **De la diputada Leticia Castro Ortiz, en relación al “Fortalecimiento de los cuerpos de Seguridad Pública Municipal y Estatal para generar condiciones de paz en la Entidad”** **Pág. 84**

CLAUSURA Y CITATORIO **Pág. 85**

Presidencia
Diputada Yanelly Hernández Martínez

ASISTENCIA

Muy buenas tardes tengan todos y todas ustedes, damos la bienvenida a la primera sesión del día martes 30 de mayo de 2023 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dé lectura al oficio signado por la Junta de Coordinación Política.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

Oficio Número: HCEG/LXIII/PJUCOPO/608/2023.
Asunto: Se remite oficio para su atención correspondiente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mayo 30 de 2023.

Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

La que suscribe diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remito a usted el acuerdo de la Junta de Coordinación Política por medio del cual se autoriza a las diputadas Elzy Camacho Pineda y Susana Paola Juárez Gómez y al diputado Adolfo Torales Catalán asistir a las sesiones del Pleno mediante la Plataforma Videoconferencias Telmex. Lo anterior para los efectos legislativos correspondientes, considerando la asistencia de los mencionados legisladores a partir del procedimiento técnico descrito.

Sin otro particular agradezco de antemano su especial atención.

Atentamente.
Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

En atención a la solicitud dirigida por la Junta de Coordinación Política se acuerda lo conducente.

Pido al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, pasar lista de asistencia.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

Lista de asistencia de las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Segundo Año.

Añorve Ocampo Flor, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, de la Cruz Santiago Marben, de la Paz Bernal Estrella, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, González Varona Jacinto, Guevara

Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 33 diputadas y diputados presentes en la sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, la diputada Claudia Sierra Pérez, el diputado Alfredo Sánchez Esquivel.

Para llegar tarde las diputadas: Beatriz Mojica Morga, Jessica Ivette Alejo Rayo, Alicia Elizabeth Zamora Villalva, los diputados: Jesús Parra García, Manuel Quiñonez Cortés y Ricardo Astudillo Calvo.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 33 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión se tomen; por lo que siendo las 12 horas con 12 minutos del día martes 30 de mayo de 2023, se inicia la presente Sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar lectura al mismo.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

Orden del Día.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Actas:

a) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes 09 de mayo del año dos mil veintitrés.

b) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes 16 de mayo del año dos mil veintitrés.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio signado por la Maestra Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el que remite el acuerdo 029/SE/29-05-2023 por el que se aprueba el Informe de Resultados de la Consulta Previa, Libre e Informada a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero, de los artículos 13 Bis y 272 Bis, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, relativas al registro de candidaturas a diputaciones locales e integrantes de Ayuntamientos, derivado de convenio específico de colaboración suscrito entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

b) Oficio suscrito por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por el diputado Ricardo Astudillo Calvo, Presidente de la Comisión Instructora, con el que remite el Informe Trimestral correspondiente a los meses enero, febrero y marzo del presente año.

II. Oficio suscrito por la Doctora Anacleta López Vega, Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, por instrucciones del Secretario General de Gobierno, maestro Ludwig Marcial Reynoso Núñez, remite el pronunciamiento sobre la desigualdad estructural que viven las mujeres privadas de libertad en los Centros Penitenciarios del País.

III. Oficio signado por el Licenciado Jorge Alán Pérez Jaimes, Titular de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción de este Honorable Congreso, con el cual remite copia del informe de subsanación de

observaciones a las obligaciones de transparencia comunes del periodo enero-diciembre 2022, que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública hizo a este Poder Legislativo.

Tercero. Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforman los artículos 171 numeral 2 y 176 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado José Efrén López Cortés. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se reforma la fracción XXIV del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231. Suscrita por la diputada Yanelly Hernández Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 913 de la Juventud Guerrerense. Suscrita por el diputado Bernardo Ortega Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado José Efrén López Cortés. Solicitando hacer uso de la palabra **(Oficio que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo, así como para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día viernes 26 de mayo de 2023).**

e) De decreto por el que se adicionan los artículos 102 Bis y 102 Bis 2 a la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 40 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. **(Comisión de Justicia).**

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de desechamiento de la iniciativa de decreto por el que se adicionan las fracciones VII y VIII al artículo 112 Bis de la Ley Número 483 de Instituciones y

Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. **(Comisión de Justicia).**

c) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público. **(Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).**

d) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la inscripción con letras doradas de la leyenda “2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar” en el muro de honor del salón de plenos del Congreso del Estado. **(Junta de Coordinación Política).**

e) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Andrés Guevara Cárdenas, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente exhorta al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN), a los 80 Ayuntamientos Municipales así como el Consejo de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que informen cuantos Municipios cuentan con Centro de Control Animal y las condiciones en las que se encuentran estos centros.

f) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, por el que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a la Secretaría de Salud Guerrero, a la Secretaría de Educación Guerrero y a la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero, para que tomen acciones inmediatas para cumplir con las metas de la estrategia nacional para la prevención del embarazo adolescente. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

g) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Fortunato Hernández Carbajal, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, a la división de poderes, y al estado de derecho, respetuosamente exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO) implemente las estrategias necesarias que tenga como fin

destinar recursos económicos para las y los plataneros del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023, y así prevea recursos económicos suficientes para el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto. Intervenciones:

a) De la diputada Leticia Castro Ortiz, en relación al “Fortalecimiento de los cuerpos de Seguridad Pública Municipal y Estatal para generar condiciones de paz en la Entidad”.

b) De la diputada Angélica Espinoza García, con el tema “Comunidad estudiantil, bastión de la educación pública en México”.

Sexto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 30 de mayo de 2023.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

¿Con que objeto diputada Angélica?

(La diputada Angélica Espinoza García desde su lugar, solicita se retire su intervención).

Para solicitar se baje su intervención de manera definitiva.

En el punto número cinco el inciso “b”.

Muchas gracias diputada Angélica.

¿Con qué objeto diputado Andrés?

(El diputado Andrés Guevara Cárdenas desde su lugar, solicita se retire su proposición con punto de acuerdo)

De manera definitiva ambas, muchas gracias.

Gracias han sido tomadas sus participaciones, se han anotado correctamente.

Esta Presidencia, solicita al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informe que diputadas y

diputados, se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que se registraron 3 asistencias de las diputadas y los diputados: Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth y los diputados Albarrán Mendoza Esteban y Apreza Patrón Héctor, con los que se hace un total de 36 asistencias.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes, incluido la petición del diputado Bernardo Ortega Jiménez.

Diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron: 36 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Actas, incisos “a” y “b” en mi calidad de presidenta, me permito proponer, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días martes 09 y martes 16 de mayo de 2023, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día lunes 29 de mayo del año en curso, a las y los integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron: 35 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestar su voto:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que se fueron 35 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido de las actas en mención.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las dieciséis horas con veinticinco minutos del día martes nueve de mayo del dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. Acto seguido, la diputada presidenta Yanelly Hernández Martínez, solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Alejo Rayo Jessica Ivette, Astudillo Calvo Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Cruz López Carlos, De la Cruz Santiago Marben, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Martínez Yanelly, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Navarrete Quezada Rafael, Añorve Ocampo Flor, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Quiñonez Cortés Manuel, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Velázquez Martínez Nora Yanek, Apreza Patrón Héctor, De la Paz Bernal Estrella. Concluido el

pase de lista el diputado secretario informó que se registraron treinta y tres asistencias. Acto continuo, la diputada presidenta informó que solicitaron permiso para faltar previa justificación las diputadas Elzy Camacho Pineda, Susana Paola Juárez Gómez, Julieta Fernández Márquez, Leticia Mosso Hernández, los diputados Adolfo Torales Catalán, Esteban Albarrán Mendoza. Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, con la asistencia de treinta y tres diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomaren y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.** - **“Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos: a)** Propuesta signada por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política para designar a la o al Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial que le corresponde designar al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para un periodo de tres años. **b)** Propuesta de candidatas para designar a la Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Integrantes de la Junta de Coordinación Política. **c)** Propuesta de candidatas y candidatos para designar a la Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política. **d)** Propuesta suscrita por las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que se designa a la o al titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. **e)** Propuesta suscrita por las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que se designa a la o al titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. **f)** Propuesta suscrita por las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que se designa a la o al titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero. **g)** Propuesta suscrita por las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que se designa a la o al titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado. **h)** Propuesta suscrita por las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que se designa a la o al titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. **i)**

Propuesta suscrita por las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que se designa a la o al titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Guerrero. **Segundo.** - **“Clausura”:** **a)** De la sesión. Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informará cuantas diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día; enseguida el diputado secretario informó que se registraron las asistencias de los diputados García Trujillo Ociel Hugar, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Guevara Cárdenas Andrés, Ortega Jiménez Bernardo, Castro Ortiz Leticia, haciendo un total de treinta y ocho asistencias. Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia; resultado aprobado por unanimidad de votos con treinta siete a favor, cero en contra y una abstención. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdo”:** **inciso a)** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, diera lectura a la propuesta signada por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política para designar a la o al Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial que le corresponde designar al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para un periodo de tres años. Se registraron las asistencias de los diputados Hernández Flores Olaguer y González Varona Jacinto. Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que dada la naturaleza del asunto en desahogo, preguntó al pleno si existían diputados que desearan hacer uso de la palabra, sobre el tema y en virtud de no haberse inscrito oradores la diputada presidenta y con base en la solicitud suscrita con anterioridad, por analogía y en términos de los artículos 100 fracción III y 104 en correlación con el artículo 301 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió en votación por cédula la elección para designar a la o al Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial y realizo la siguiente precisión: “Que en términos del artículo 161 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los aspirantes deberán contar con el voto cuando menos de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura e instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios distribuyera a las diputadas y diputados la cédula de votación correspondiente, a efecto de que las ciudadanas diputadas y diputados, estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva y solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, pasara lista de asistencia con el objeto de que

las diputadas y diputados procediesen a emitir su voto conforme escuchen su nombre y solicitó a los diputados secretarios, realicen el escrutinio y cómputo de la votación, asimismo les solicitó informen del resultado de la misma. Concluida la votación, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informara el resultado de la votación, enseguida, el diputado secretario informó que se emitieron 38 votos a favor, 01 voto en contra, 01 abstención. Acto seguido, la diputada presidenta informó a la plenaria, los siguientes resultados 38 votos a favor, 01 voto en contra, 01 abstención, y manifestó que consecuentemente y dado que se han obtenido cuando menos las dos terceras partes de la votación, se designa como Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, para el periodo comprendido de tres años partir del día siguiente de su designación al licenciado Manuel Francisco Saavedra Flores, y ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes y expídasele el nombramiento conducente, para los efectos legales procedentes. **En desahogo del inciso b) del Primer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura a la propuesta de candidatas para designar a la Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política. Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que dada la naturaleza del asunto en desahogo, preguntó al pleno si existían diputados que desearan hacer uso de la palabra, sobre el tema y en virtud de no haberse inscrito oradores la diputada presidenta con base en la solicitud suscrita con anterioridad, por analogía y en términos de los artículos 100 fracción III y 104 en correlación con el artículo 301 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió en votación por cédula la elección de los candidatos para designar a la Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, de entre la lista presentada por la Junta de Coordinación Política, y realizó la siguiente precisión: “Se les hará entrega de una cédula la cual contendrá los nombres de los aspirantes y al extremo derecho de cada nombre un recuadro debiendo marcar con una x solo el nombre de la aspirante por la que estén a favor. Asimismo, se hace la precisión que en términos del artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 35 de la Ley Número 207 de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para ser electos y designados comisionados, las aspirantes deberán contar con el voto cuando menos de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura e instruyó a la Secretaría de Servicios

Parlamentarios distribuyera a las ciudadanas diputadas y diputados la cédula de votación correspondiente, a efecto de que las ciudadanas diputadas y diputados, estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva y solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, pasara lista de asistencia con el objeto de que las diputadas y diputados procediesen a emitir su voto conforme escuchen su nombre y solicitó a los diputados secretarios, realicen el escrutinio y cómputo de la votación e informen del resultado de la misma. Concluida la votación, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, informara del resultado de la votación, enseguida, el diputado secretario informó que se emitieron 38 votos a favor de la licenciada María de Lourdes Ortiz Basurto, 01 voto a favor de la licenciada Lizet Romero Barroso y 01 abstención. Acto seguido, la diputada presidenta informó a la plenaria, los siguientes resultados a favor de la licenciada María de Lourdes Ortiz Basurto 38 votos, a favor de la licenciada Lizet Romero Barroso 01 voto y 01 abstención, y manifestó que consecuentemente y dado que se han obtenido cuando menos las dos terceras partes de la votación, se designa como Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero a la licenciada María de Lourdes Ortiz Basurto, por un periodo de siete años y ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes y expídasele el nombramiento conducente, para los efectos legales procedentes. **En desahogo del inciso c) del Primer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, diera lectura a la propuesta de candidatas y candidatos para designar a la comisionada o comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política. Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que dada la naturaleza del asunto en desahogo, preguntó al pleno si existía diputados que desearan hacer uso de la palabra, sobre el tema y en virtud de no haberse inscrito oradores la diputada presidenta con base en la solicitud suscrita con anterioridad, por analogía y en términos de los artículos 100 fracción III y 104 en correlación con el artículo 301 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió en votación por cédula la designación de la Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, de entre la lista presentada por la Junta de Coordinación Política, y realizó la siguiente precisión: “Se les hará entrega de una cédula la cual contendrá los nombres de las o los aspirantes y al extremo derecho de cada nombre un recuadro debiendo

marcar con una x solo el nombre de la aspirante por la que estén a favor. Asimismo, se hace la precisión que en términos del artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 35 de la Ley Número 207 de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para ser electos y designados comisionados, las aspirantes deberán contar con el voto cuando menos de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura e instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios distribuyera a las ciudadanas diputadas y diputados la cédula de votación correspondiente, a efecto de que las ciudadanas diputadas y diputados, estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva y solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, pasara lista de asistencia con el objeto de que las diputadas y diputados procediesen a emitir su voto conforme escuchen su nombre y solicitó a los diputados secretarios, realizaran el escrutinio y cómputo de la votación e informaran del resultado de la misma. Concluida la votación, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informara del resultado de la votación, enseguida, al diputado secretario informó que se emitieron a favor del licenciado Horacio Díaz Quiñónez 36 votos, para el licenciado Alfonso Lara Muñiz 0 votos y 02 votos nulos. Acto seguido, la diputada presidenta informó a la plenaria los siguientes resultados a favor del licenciado Horacio Díaz Quiñónez 36 votos, para el licenciado Alfonso Lara Muñiz 0 votos y 02 votos nulos y manifestó que consecuentemente y dado que se han obtenido cuando menos la dos terceras partes de la votación, se designa como Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, al licenciado Horacio Díaz Quiñónez, por un periodo de siete años y ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes y expídasele el nombramiento conducente, para los efectos legales procedentes. **En desahogo del inciso d) del Primer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura a la propuesta de candidatas y candidatos para designar a la o al titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero. Suscrita por las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política. Concluida la lectura, el segundo vicepresidente diputado Olaguer Hernández Flores, en funciones de presidente manifestó que dada la naturaleza del asunto en desahogo, preguntó al pleno si existían diputados que desearan hacer uso de la palabra, sobre el tema y en virtud de no haberse inscrito oradores la diputada presidenta con base en la solicitud suscrita con anterioridad, por analogía y en términos de los artículos 100 fracción III y 104 en correlación con el artículo 301

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió en votación por cédula para designar a la o al titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, y realizó la siguiente precisión: “En términos del artículo 61 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero esta designación deberá contar con el voto cuando menos de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura”, e instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios distribuyera a las ciudadanas diputadas y diputados la cédula de votación correspondiente, a efecto de que las ciudadanas diputadas y diputados, estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva y solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, pasara lista de asistencia con el objeto de que las diputadas y diputados procediesen a emitir su voto conforme escuchen su nombre y solicitó a los diputados secretarios, realizaran el escrutinio y cómputo de la votación e informaran del resultado de la misma. Concluida la votación, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, informara el resultado de la votación, enseguida, al diputado secretario informó que se emitieron a favor del licenciado José Santos Alonso Márquez 38 votos, 0 votos en contra, 01 abstención. Acto seguido, la diputada presidenta informó a la plenaria los siguientes resultados 38 votos a favor del licenciado José Santos Alonso Márquez, 0 en contra, 01 abstención, y manifestó que consecuentemente y dado que se han obtenido cuando menos la dos terceras partes de la votación se designa como al titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero licenciado José Santos Alonso Márquez, por un periodo de cuatro años a partir del día siguiente de su designación y ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes y expídasele el nombramiento conducente, para los efectos legales procedentes. **En desahogo del inciso e) del Primer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, diera lectura a la propuesta de candidatos para designar a la o al titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. Suscrita por las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, Concluida la lectura, el segundo vicepresidente diputado Olaguer Hernández Flores, en funciones de presidente dada la naturaleza del asunto en desahogo, preguntó al pleno si existían diputados que desearan hacer uso de la palabra, sobre el tema y en virtud de no haberse inscrito oradores la diputada presidenta con base en la solicitud suscrita con anterioridad, por analogía y en términos de los artículos 100 fracción III y 104 en correlación con el artículo 301 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo Número 231, sometió en votación por cédula la designación del o la titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero y realizó la siguiente precisión: “En términos del artículo 61 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, esta designación deberá contar con el voto cuando menos de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura”, e instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios distribuyera a las ciudadanas diputadas y diputados la cédula de votación correspondiente, a efecto de que las ciudadanas diputadas y diputados, estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva y solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, pasara lista de asistencia con el objeto de que las diputadas y diputados procediesen a emitir su voto conforme escuchen su nombre y solicitó a los diputados secretarios realizaran el escrutinio y cómputo de la votación e informaran del resultado de la misma. Concluida la votación, el segundo vicepresidente solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informara del resultado de la votación, enseguida, al diputado secretario informó que se emitieron 36 votos a favor, 01 voto en contra, 01 abstención. Acto seguido, el segundo vicepresidente informó del resultado de la votación 36 votos a favor, 01 voto en contra, 01 abstención, y manifestó que consecuentemente y dado que se han obtenido cuando menos las dos terceras partes de la votación, se designa como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero a la contadora pública Elva Ramírez Venancio, por un periodo de cuatro años, a partir del día siguiente de su designación y ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes y expídasele el nombramiento conducente, para los efectos legales procedentes. **En desahogo del inciso f) del Primer Punto del Orden del Día:** El segundo vicepresidente diputado Olaguer Hernández Flores, en funciones de presidente solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura a la propuesta de candidatas o candidatos por el que se designa a la o al titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero. Suscrita por las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política. Concluida la lectura, el segundo vicepresidente diputado Olaguer Hernández Flores, en funciones de presidente dada la naturaleza del asunto en desahogo, preguntó al pleno si existían diputados que desearan hacer uso de la palabra, sobre el tema y en virtud de no haberse inscrito oradores el segundo vicepresidente con base en la solicitud suscrita con anterioridad, por analogía y en términos de los artículos 100 fracción III y 104 en correlación con el artículo 301

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió en votación por cédula la designación a la o al titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, y realizó la siguiente precisión: “En términos del artículo 61 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero esta designación deberá contar con el voto cuando menos de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura”, e instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios distribuyera a las ciudadanas diputadas y diputados la cédula de votación correspondiente, a efecto de que las ciudadanas diputadas y diputados, estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva y solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, pasara lista de asistencia con el objeto de que las diputadas y diputados procediesen a emitir su voto conforme escuchen su nombre y solicitó a los diputados secretarios, realizaran el escrutinio y cómputo de la votación e informaran del resultado de la misma. Concluida la votación, el segundo vicepresidente solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, informara del resultado de la votación, enseguida, al diputado secretario informó el resultado 36 votos a favor, 0 en contra, 01 abstención. Acto seguido, el segundo vicepresidente informó del resultado de la votación 36 votos a favor, 0 en contra, 01 abstención, y manifestó que consecuentemente y dado que se han obtenido cuando menos las dos terceras partes de la votación, se designa como titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, a la contadora pública Silvia Atrisco Salgado, por un periodo de cuatro años, a partir del día siguiente de su designación y ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes y expídasele el nombramiento conducente, para los efectos legales procedentes. **En desahogo del inciso g) del Primer Punto del Orden del Día:** El segundo vicepresidente diputado Olaguer Hernández Flores, en funciones de presidente solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, diera lectura a la propuesta de candidatas y candidatos para designar a la o al titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado. Suscrita por las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política. Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que dada la naturaleza del asunto en desahogo y preguntó al pleno si existían diputados que desearan hacer uso de la palabra, sobre el tema y en virtud de no haberse inscrito oradores la diputada presidenta con base en la solicitud suscrita con anterioridad, por analogía y en términos de los artículos 100 fracción III y 104 en correlación con el artículo 301 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió en votación por

cédula la designación de la o el titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado y realizó la siguiente precisión: “En términos del artículo 61 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, esta designación deberá contar con el voto cuando menos de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura”, e instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios distribuyera a las ciudadanas diputadas y diputados la cédula de votación correspondiente, a efecto de que las ciudadanas diputadas y diputados, estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva y solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, pasara lista de asistencia con el objeto de que las diputadas y diputados procediesen a emitir su voto conforme escuchen su nombre y solicitó a los diputados secretarios, realizaran el escrutinio y cómputo de la votación e informaran del resultado de la misma. Concluida la votación, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informara del resultado de la votación, enseguida, al diputado secretario informó que se emitieron 38 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Acto seguido, la diputada presidenta informó del resultado de la votación: 38 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, y manifestó que consecuentemente y dado que se han obtenido cuando menos las dos terceras partes de la votación, se designa como titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado al licenciado Martín Rizo Muñoz, por un periodo de cuatro años, a partir del día siguiente de su designación y ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes y expídasele el nombramiento conducente, para los efectos legales procedentes. **En desahogo del inciso h) del Primer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura a la propuesta de candidatas y candidatos para designar a la o al titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Suscrita por las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política. Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que dada la naturaleza del asunto en desahogo, preguntó al pleno si existía diputados que desearan hacer uso de la palabra, sobre el tema y en virtud de no haberse inscrito oradores la diputada presidenta con base en la solicitud suscrita con anterioridad, por analogía y en términos de los artículos 100 fracción III y 104 en correlación con el artículo 301 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió en votación por cédula la designación del o la titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y realizó la siguiente precisión: “En términos del artículo 61 fracción XLIV de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Guerrero esta designación deberá contar con el voto cuando menos de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura”, e instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios distribuyera a las ciudadanas diputadas y diputados la cédula de votación correspondiente, a efecto de que las ciudadanas diputadas y diputados, estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva y solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, pasara lista de asistencia con el objeto de que las diputadas y diputados procediesen a emitir su voto conforme escuchen su nombre y solicitó a los diputados secretarios, realizaran el escrutinio y cómputo de la votación e informaran del resultado de la misma. Concluida la votación, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, informara del resultado de la votación, enseguida, el diputado secretario informó que se emitieron 37 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones. Acto seguido, la diputada presidenta manifestó que consecuentemente y dado que se han obtenido cuando menos las dos terceras partes de la votación, se designa al titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, al licenciado Víctor de la Paz Adame, por un periodo de seis años, a partir del día siguiente de su designación y ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes y expídasele el nombramiento conducente, para los efectos legales procedentes. **En desahogo del inciso i) del Primer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, diera lectura a la propuesta suscrita por las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que se designa a la o al titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta dada la naturaleza del asunto en desahogo, preguntó al pleno si existía diputados que desearan hacer uso de la palabra, sobre el tema y en virtud de no haberse inscrito oradores la diputada presidenta con base en la solicitud suscrita con anterioridad, por analogía y en términos de los artículos 100 fracción III y 104 en correlación con el artículo 301 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió en votación por cédula la elección de los candidatos para designar a la o al titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y realizó la siguiente precisión: “Que en términos del artículo 216 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el o la titular designado deberá contar con el voto cuando menos de las dos terceras partes de las diputadas y diputados presentes”, e instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios distribuyera a las ciudadanas diputadas y diputados la cédula de votación

correspondiente, a efecto de que las ciudadanas diputadas y diputados, estén en condiciones de emitir su voto en la urna respectiva y solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, pasara lista de asistencia con el objeto de que las diputadas y diputados procediesen a emitir su voto conforme escuchen su nombre y solicitó a los diputados secretarios, realizaran el escrutinio y cómputo de la votación e informaran del resultado de la misma. Concluida la votación, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informara del resultado de la votación, enseguida, al diputado secretario informó que se emitieron 37 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones. Acto seguido, la diputada presidenta manifestó que consecuentemente y dado que se han obtenido cuando menos dos terceras partes de la votación, se designa por el que se designa al titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, al contador público Ernesto Díaz Márquez, por un periodo de cuatro años, a partir del día siguiente de su designación y ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes y expídasele el nombramiento conducente, para los efectos legales procedentes. Continuando con el desahogo, la diputada presidenta designó a las diputadas y diputados Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Ana Lenis Reséndiz Javier, Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Héctor Apreza Patrón, Raymundo García Gutiérrez, en comisión de cortesía, para que se trasladaran a la sala instalada para tal efecto y acompañasen al interior del recinto legislativo a las y los titulares designados, para proceder a tomarles la protesta de ley, para tal efecto declaró un receso de cinco minutos. Una vez que la comisión de cortesía cumplió con su función, la diputada presidenta, reanudó la sesión y solicitó a las diputadas, diputados y asistentes a la sesión, ponerse de pie, haciendo la siguiente declaratoria: “Ciudadanas y ciudadanos Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, licenciado Manuel Francisco Saavedra Flores, Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, licenciada María de Lourdes Ortiz Basurto, Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, licenciado Horacio Díaz Quiñónez, titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, licenciado José Santos Alonso Márquez, titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, contadora publica Elva Ramírez Venancio, titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, contadora pública

Silvia Atrisco Salgado, titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado licenciado Martín Rizo Muñoz, titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, licenciado Víctor de la Paz Adame, titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, contador público Ernesto Díaz Márquez “¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo que esta soberanía les ha conferido, para el periodo por el cual fueron electos mirando en todo, por el bien y prosperidad del Estado de Guerrero?”. A lo que las ciudadanas y ciudadanos designados, levantando el brazo derecho a la altura del hombro, respondieron: “Si, protesto”. Seguidamente, la diputada presidenta recalcó: “Si así no lo hiciere, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se los demande”. Acto seguido, la diputada presidenta de conformidad a los resolutive correspondientes de los decretos aprobados instruyó a la Junta de Coordinación Política designe en comisión a las diputadas o a los diputados que participaran y procederán a presentar a las y los profesionistas designados antes las instituciones correspondientes a partir del día 11 de mayo del 2023, y solicito a las diputadas y diputados integrantes de la comisión de cortesía, acompañar al exterior del salón de plenos, a las funcionarias y funcionarios. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día “Clausura”, inciso a)** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las veintiún horas con treinta y nueve minutos, del día martes nueve de mayo de dos mil veintitrés, la diputada presidenta Yanelly Hernández Martínez, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes dieciséis de mayo del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. ----- **C O N S T E** -----

**DIPUTADA PRESIDENTA
YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.**

**DIPUTADO SECRETARIO
MASEDONIO MENDOZA
BASURTO**

**DIPUTADO SECRETARIO
RICARDO ASTUDILLO
CALVO**

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE

EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con treinta y dos minutos del día martes dieciséis de mayo del dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. Acto seguido, la diputada presidenta Yanelly Hernández Martínez, solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Cruz López Carlos, Flores Maldonado María, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Martínez Yanelly, Mendoza Basurto Masedonio, Mosso Hernández Leticia, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Quiñonez Cortés Manuel, Sánchez Alarcón Marco Tulio, De la Paz Bernal Estrella, Espinoza García Angélica, Guevara Cárdenas Andrés, Ríos Manrique Osbaldo, Astudillo Calvo Ricardo, Velázquez Martínez Nora Yanek, Doroteo Calderón Patricia, Mojica Morga Beatriz, García Lucena Jennyfer, Sierra Pérez Claudia, Reyes Torres Carlos, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Alejo Rayo Jessica Ivette, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth. Concluido el pase de lista el diputado secretario informó que se registraron veinticuatro asistencias. Acto continuo, la diputada presidenta informó que solicitaron permiso para faltar previa justificación las diputadas Elzy Camacho Pineda, Susana Paola Juárez Gómez, Julieta Fernández Márquez, los diputados Adolfo Torales Catalán, Olaguer Hernández Flores y José Efrén López Cortés, para llegar tarde las diputadas Leticia Castro Ortiz, Ana Lenis Reséndiz Javier, Marben De la Cruz Santiago, Gabriela Bernal Reséndiz, los diputados Jacinto González Varona, Joaquín Badillo Escamilla, Alfredo Sánchez Esquivel. Acto seguido, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, con la asistencia de veinticuatro diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomaren y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Actas”:** a) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias,

correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veinticinco de abril del año dos mil veintitrés. b) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintisiete de abril del año dos mil veintitrés. **Segundo.-“Comunicados”:** a) Oficio signado por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por la senadora Verónica Noemí Camino Farjat, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, con el que remite la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar el cargo, empleo o comisión del servicio público. **II.** Oficio signado por la senadora Verónica Noemí Camino Farjat, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, mediante el cual remite la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público. **III.** Oficio suscrito por el diputado Jacinto González Varona, presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el cual remite copia del oficio ase-2106-2023 signado por el licenciado Marcos César Paris Peralta Hidalgo, auditor superior del Estado, mediante el cual remite el informe del estado que guarda la solventación de observaciones a las entidades fiscalizadas, respecto a los informes individuales, al cierre del primer trimestre de 2023. **IV.** Oficio signado por el maestro Rafael Ramírez Avilez, director general de educación secundaria de la Secretaría de Educación Guerrero, por medio del cual solicita apoyo de este Honorable Congreso a efecto de que sean concedidas las facilidades para llevar a cabo en este recinto oficial, el XV Parlamento Estudiantil “Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad”, a efectuarse el día 09 de junio del año en curso. **V.** Oficio suscrito por la licenciada Diana Carolina Costilla Villanueva, presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, con el que hace del conocimiento que mediante sesión de cabildo de fecha 14 de diciembre de 2022, se aprobó el reconocimiento como colonia magisterio al predio adquirido por la asociación magisterial de Juan R. Escudero A.C. de C.V. de R.S.I. ubicado junto a la carretera México- Acapulco. Asimismo, remite copia certificada del acta de sesión de cabildo. **VI.** Oficio signado por el licenciado Tomas

Hernández Palma, presidente del honorable ayuntamiento del municipio de San Marcos, Guerrero, con el cual solicita autorización de este órgano legislativo para ausentarse del municipio por un periodo de 7 días, del 22 al 28 de mayo del año en curso, a efecto de asistir al 7° Foro Global-Ciudades Sostenibles que se llevara a cabo en París, Francia. Asimismo, anexa copia certificada del acta de sesión de cabildo de fecha 02 de mayo de 2023. **VII.** Oficio suscrito por el maestro Jonathan Márquez Aguilar, regidor del honorable ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el cual solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de regidor del citado municipio, con efectos a partir del 03 de mayo del año en curso. (Oficio que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día jueves 04 de mayo de 2023). **Tercero.- “Iniciativas”:** **a)** Oficio suscrito por el maestro Ludwig Marcial Reynoso Núñez, secretario general de gobierno, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se autoriza a la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, simple y gratuita una fracción del predio sub-urbano ubicado en la población de Huitzuc, municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de una compañía de la Guardia Nacional con helipuerto despliegue operativo 2022-2024. Signada por la titular del Poder Ejecutivo Estatal. **b)** De Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Guerrero y municipios. Suscrita por las diputadas y diputados Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Héctor Apreza Patrón, Raymundo García Gutiérrez, Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Leticia Mosso Hernández y Ana Lenis Reséndiz Javier. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto por el que se reforma el artículo 323 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358. Suscrita por la diputada Jennyfer García Lucena. Solicitando hacer uso de la palabra. **d)** De decreto por el que se adiciona la fracción LI al artículo 4 y la fracción XII al artículo 12 y se reforma la fracción XI del artículo 12 de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra. **e)** Oficio signado por el diputado Ricardo Astudillo Calvo, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se adicionan las fracciones IV al artículo 622 y la fracción VI del artículo 623 y, se reforma el segundo párrafo del artículo 624 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358; y se adiciona un cuarto párrafo recorriendo los subsecuentes a la fracción VII del artículo 135 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499. **Cuarto.- “Proyectos de Leyes, Decretos y**

Proposiciones de Acuerdos: **a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentable del Estado de Guerrero. (Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero). **b)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 106 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. (Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado). **c)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se exhorta con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y la esfera de competencia al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que indemnicen o en su caso tomen acciones en la reconstrucción a los afectados por el sismo del 07 de septiembre de 2021, en el pedregal de Cantaluna en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. (Comisión de Vivienda). **d)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 140 bis del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 763. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Justicia). **e)** Propuesta de acuerdo suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efecto el proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, llevado a cabo por la Sexagésima Segunda Legislatura, y emite la convocatoria del procedimiento de selección y designación de las o los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, que corresponde designar al congreso del estado, conforme a las bases que en el mismo se detallan. Discusión y aprobación, en su caso. **f)** Propuesta de acuerdo suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efecto el proceso de selección y designación de los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, llevado a cabo por la Sexagésima Segunda Legislatura y emite la convocatoria a las universidades, organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, instituciones académicas, asociaciones, colegios de profesionistas y a todas las ciudadanas y ciudadanos, en lo individual, cuya actividad esté vinculada con la defensa de los derechos humanos, a fin de que presenten propuestas de candidatas o candidatos para participar en el procedimiento de selección y

designación de los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, conforme a las bases que se detallan. Discusión y aprobación, en su caso. **g)** Propuesta de acuerdo suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite la convocatoria para seleccionar y designar a los Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero. Discusión y aprobación, en su caso. **h)** Propuesta de acuerdo suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la convocatoria para seleccionar y designar a los miembros de la Comisión de selección de carácter honoraria encargada de emitir la convocatoria, seleccionar y designar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, conforme a las bases que se detallan. Discusión y aprobación, en su caso. **Quinto. “Intervenciones”:** **a)** De la diputada Leticia Castro Ortiz, con relación a los procesos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas, afroamericanos y personas con discapacidad. **b)** De la diputada Claudia Sierra Pérez, en relación al 05 de mayo de 1862 “Día de la Batalla de Puebla”. **c)** De la diputada Claudia Sierra Pérez, en relación al 10 de mayo “Día de las Madres”. **d)** Del diputado Antonio Helguera Jiménez, con el tema “La Universidad Autónoma de Guerrero y su historia”. **Sexto.- “Clausura”:** **a)** De la sesión. Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informara cuantas diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día; enseguida, el diputado secretario informó que se registraron las asistencias de las diputadas y diputados Añorve Ocampo Flor, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Apreza Patrón Héctor, Albarrán Mendoza Esteban, Parra García Jesús, García Gutiérrez Raymundo, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, García Trujillo Ociel Hugar, haciendo un total de treinta y tres asistencias. Se registró la asistencia de los diputados Badillo Escamilla Joaquín, Reséndiz Javier Ana Lenis, Sánchez Esquivel Alfredo. Acto continuo, la diputada presidenta informó a la plenaria que se excluía el inciso d) del punto número tres de manera definitiva a solicitud del diputado promovente Seguidamente, el diputado Masedonio Mendoza Basurto, solicitó incluir una proposición al Orden del Día, enseguida, el diputado Héctor Apreza Patrón, solicitó incluir la intervención acordada en la reunión de la conferencia, posteriormente, la diputada Claudia Sierra Pérez, solicitó excluir el inciso

b) del punto número cinco en listado en el proyecto de Orden del Día. Acto seguido, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia; resultando aprobado por unanimidad de votos con veintinueve a favor, cero en contra, cero abstenciones. A continuación, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud del diputado Masedonio Mendoza Basurto, resultando aprobada por mayoría de votos con dieciocho a favor, doce en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario diera lectura al artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concluida la lectura la diputada presidenta informó que quedaba incluida la intervención en atención a lo acordado conforme la minuta de la reunión de la conferencia e instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, realizara los ajustes correspondientes al Orden del Día, quedando de la siguiente manera: **Primero.- “Actas”:** **a)** Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veinticinco de abril del año dos mil veintitrés. **b)** Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintisiete de abril del año dos mil veintitrés. **Segundo.- “Comunicados”:** **a)** Oficio signado por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por la senadora Verónica Noemí Camino Farjat, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, con el que remite la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar el cargo, empleo o comisión del servicio público. **II.** Oficio signado por la senadora Verónica Noemí Camino Farjat, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, mediante el cual remite la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público. **III.** Oficio suscrito por el diputado Jacinto González Varona, presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el cual remite

copia del oficio ase-2106-2023 signado por el licenciado Marcos César Paris Peralta Hidalgo, auditor superior del Estado, mediante el cual remite el informe del estado que guarda la solventación de observaciones a las entidades fiscalizadas, respecto a los informes individuales, al cierre del primer trimestre de 2023. **IV.** Oficio signado por el maestro Rafael Ramírez Avilez, director general de educación secundaria de la Secretaría de Educación Guerrero, por medio del cual solicita apoyo de este Honorable Congreso a efecto de que sean concedidas las facilidades para llevar a cabo en este recinto oficial, el XV Parlamento Estudiantil “Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad”, a efectuarse el día 09 de junio del año en curso. **V.** Oficio suscrito por la licenciada Diana Carolina Costilla Villanueva, presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, con el que hace del conocimiento que mediante sesión de cabildo de fecha 14 de diciembre de 2022, se aprobó el reconocimiento como colonia magisterio al predio adquirido por la asociación magisterial de Juan R. Escudero A.C. de C.V. de R.S.I. ubicado junto a la carretera México- Acapulco. Asimismo, remite copia certificada del acta de sesión de cabildo. **VI.** Oficio signado por el licenciado Tomas Hernández Palma, presidente del honorable ayuntamiento del municipio de San Marcos, Guerrero, con el cual solicita autorización de este órgano legislativo para ausentarse del municipio por un periodo de 7 días, del 22 al 28 de mayo del año en curso, a efecto de asistir al 7° Foro Global-Ciudades Sostenibles que se llevara a cabo en París, Francia. Asimismo, anexa copia certificada del acta de sesión de cabildo de fecha 02 de mayo de 2023. **VII.** Oficio suscrito por el maestro Jonathan Márquez Aguilar, regidor del honorable ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el cual solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de regidor del citado municipio, con efectos a partir del 03 de mayo del año en curso. (Oficio que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día jueves 04 de mayo de 2023). **Tercero.- “Iniciativas”:** **a)** Oficio suscrito por el maestro Ludwig Marcial Reynoso Núñez, secretario general de gobierno, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se autoriza a la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, simple y gratuita una fracción del predio sub-urbano ubicado en la población de Huitzuc, municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de una compañía de la Guardia Nacional con helipuerto despliegue operativo 2022-2024. Signada por la titular del Poder Ejecutivo Estatal. **b)** De Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Guerrero

y municipios. Suscrita por las diputadas y diputados Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Héctor Apreza Patrón, Raymundo García Gutiérrez, Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Leticia Mosso Hernández y Ana Lenis Reséndiz Javier. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto por el que se reforma el artículo 323 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358. Suscrita por la diputada Jennyfer García Lucena. Solicitando hacer uso de la palabra. **d)** Oficio signado por el diputado Ricardo Astudillo Calvo, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se adicionan las fracciones IV al artículo 622 y la fracción VI del artículo 623 y, se reforma el segundo párrafo del artículo 624 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358; y se adiciona un cuarto párrafo recorriendo los subsecuentes a la fracción VII del artículo 135 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499. **Cuarto.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:** **a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentable del Estado de Guerrero. (Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero). **b)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 106 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. (Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado). **c)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se exhorta con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y la esfera de competencia al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que indemnicen o en su caso tomen acciones en la reconstrucción a los afectados por el sismo del 07 de septiembre de 2021, en el pedregal de Cantaluna en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. (Comisión de Vivienda). **d)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 140 bis del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 763. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Justicia). **e)** Propuesta de acuerdo suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efecto el proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, llevado a cabo por la Sexagésima Segunda Legislatura, y emite la convocatoria del procedimiento de selección y designación de las o los Consejeros del Consejo de

Políticas Públicas, que corresponde designar al congreso del estado, conforme a las bases que en el mismo se detallan. Discusión y aprobación, en su caso. **f)** Propuesta de acuerdo suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efecto el proceso de selección y designación de los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, llevado a cabo por la Sexagésima Segunda Legislatura y emite la convocatoria a las universidades, organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, instituciones académicas, asociaciones, colegios de profesionistas y a todas las ciudadanas y ciudadanos, en lo individual, cuya actividad esté vinculada con la defensa de los derechos humanos, a fin de que presenten propuestas de candidatas o candidatos para participar en el procedimiento de selección y designación de los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, conforme a las bases que se detallan. Discusión y aprobación, en su caso. **g)** Propuesta de acuerdo suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite la convocatoria para seleccionar y designar a los Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero. Discusión y aprobación, en su caso. **h)** Propuesta de acuerdo suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la convocatoria para seleccionar y designar a los miembros de la Comisión de selección de carácter honoraria encargada de emitir la convocatoria, seleccionar y designar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, conforme a las bases que se detallan. Discusión y aprobación, en su caso. **i)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente al ciudadano Gilberto Solano Arreaga, presidente municipal de Tlapa de Comonfort, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, coadyuve a la rehabilitación del portal Morelos en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para el uso de calidad patrimonial señalado en la normatividad oficial establecida por la Ley Federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución. **Quinto.-“Intervenciones”:**

a) De la diputada Leticia Castro Ortiz, con relación a los procesos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanos y personas con discapacidad. **c)** De la diputada Claudia Sierra Pérez, en relación al 10 de mayo “Día de las Madres”. **c)** Del diputado Antonio Helguera Jiménez, con el tema “La Universidad Autónoma de Guerrero y su Historia”. **d)** Del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con el tema “La Participación Política en las Campañas Electorales”. **Sexto.- “Clausura”:** **a)** De la sesión. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día “Actas”:** **incisos a) y b)** La diputada presidenta propuso la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días martes 25 y jueves 27 de abril del 2023, en virtud de que las mismas fueron distribuida con antelación a través de sus correos electrónicos el día lunes 08 de mayo del año en curso, a las y los integrantes de esta Legislatura; resultando aprobadas por unanimidad de votos con treinta y un a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la plenaria para su aprobación su contenido de las actas de referencia, resultando aprobada por unanimidad de votos con treinta a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día “Comunicados”, inciso a)** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, diera lectura al oficio signado por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por la senadora Verónica Noemí Camino Farjat, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, con el que remite la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar el cargo, empleo o comisión del servicio público. **II.** Oficio signado por la senadora Verónica Noemí Camino Farjat, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, mediante el cual remite la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público. **III.** Oficio suscrito por el diputado Jacinto González Varona, presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el cual remite copia del oficio ase-2106-2023 signado por el licenciado Marcos César Paris Peralta Hidalgo, auditor superior del Estado, mediante el cual remite el informe del estado que guarda la solventación de observaciones a las

entidades fiscalizadas, respecto a los informes individuales, al cierre del primer trimestre de 2023. **IV.** Oficio signado por el maestro Rafael Ramírez Avilez, director general de educación secundaria de la Secretaría de Educación Guerrero, por medio del cual solicita apoyo de este Honorable Congreso a efecto de que sean concedidas las facilidades para llevar a cabo en este recinto oficial, el XV Parlamento Estudiantil “Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad”, a efectuarse el día 09 de junio del año en curso. **V.** Oficio suscrito por la licenciada Diana Carolina Costilla Villanueva, presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, con el que hace del conocimiento que mediante sesión de cabildo de fecha 14 de diciembre de 2022, se aprobó el reconocimiento como colonia magisterio al predio adquirido por la asociación magisterial de Juan R. Escudero A.C. de C.V. de R.S.I. ubicado junto a la carretera México- Acapulco. Asimismo, remite copia certificada del acta de sesión de cabildo. **VI.** Oficio signado por el licenciado Tomas Hernández Palma, presidente del honorable ayuntamiento del municipio de San Marcos, Guerrero, con el cual solicita autorización de este órgano legislativo para ausentarse del municipio por un periodo de 7 días, del 22 al 28 de mayo del año en curso, a efecto de asistir al 7° Foro Global-Ciudades Sostenibles que se llevara a cabo en París, Francia. Asimismo, anexa copia certificada del acta de sesión de cabildo de fecha 02 de mayo de 2023. **VII.** Oficio suscrito por el maestro Jonathan Márquez Aguilar, regidor del honorable ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el cual solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de regidor del citado municipio, con efectos a partir del 03 de mayo del año en curso. (Oficio que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día jueves 04 de mayo de 2023). Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartados I y II.** Turnados a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. **Apartado III.** Turnado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado IV.** Turnado a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado V.** Se tomó conocimiento para los efectos procedentes. **Apartado VI.** Turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231. **Apartado VII.** Se hizo

del conocimiento que el asunto fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, el día jueves 04 de mayo de 2023, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día “Iniciativas”, inciso a)** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura al oficio suscrito por el maestro Ludwig Marcial Reynoso Núñez, secretario general de gobierno, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se autoriza a la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, simple y gratuita una fracción del predio sub-urbano ubicado en la población de Huitzucu, municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de una compañía de la Guardia Nacional con helipuerto despliegue operativo 2022-2024. Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto a la Comisión de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor. **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Héctor Apreza Patrón, a nombre de las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, para presentar una iniciativa de Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Guerrero y municipios. Hasta por un tiempo de diez. Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de Ley a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor. **En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra a la diputada Jennyfer García Lucena, para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 323 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358. Hasta por un tiempo de diez. Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor. Se registró la asistencia de la diputada De la Cruz Santiago Marben. **En desahogo del inciso d) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, diera lectura al oficio signado por el diputado Ricardo Astudillo Calvo, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se adicionan las fracciones IV al artículo 622 y la fracción VI del artículo 623 y, se reforma el segundo párrafo del

artículo 624 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358; y se adiciona un cuarto párrafo recorriendo los subsecuentes a la fracción VII del artículo 135 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499. Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor. Se registró la asistencia de la diputada Castro Ortiz Leticia y del diputado González Varona Jacinto. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”, incisos a), b) y c)** La diputada presidenta hizo mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de la Legislatura a través de sus respectivos correos electrónicos el día lunes 08 y lunes 15 de mayo del 2023, por lo que la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para que solo se diese lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios del dictamen enlistado en los incisos ya citados, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor, aprobándose por unanimidad de votos con veintiocho votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. **En razón de lo anteriormente aprobado, y continuando con el desahogo del inciso a) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentable del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta manifestó que el presente dictamen, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo. **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, diera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 106 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta manifestó que el presente dictamen, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo. **En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura al dictamen con proyecto de acuerdo por el que se exhorta con el debido

reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y la esfera de competencia al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que indemnicen o en su caso tomen acciones en la reconstrucción a los afectados por el sismo del 07 de septiembre de 2021, en el pedregal de Cantaluna en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Concluida la lectura, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta manifestó que el presente dictamen, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo. **En desahogo del inciso d) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, diera lectura al oficio signado por el diputado Jesús Parra García, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 140 bis del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 763. Concluida la lectura, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes resultando aprobada por unanimidad de votos con treinta a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta informó a la plenaria que la comisión dictaminadora se reservó el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haberse inscrito oradores, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, aprobándose por mayoría de

votos con treinta a favor, uno en contra, cero abstenciones. Acto seguido, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes e instruyó se realizará lo conducente a lo que refiere el artículo 278, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 al dictamen ya aprobado. **En desahogo del inciso e) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura a la propuesta de acuerdo suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efecto el proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, llevado a cabo por la Sexagésima Segunda Legislatura, y emite la convocatoria del procedimiento de selección y designación de las o los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, que corresponde designar al congreso del estado, conforme a las bases que en el mismo se detallan. Concluida la lectura, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta sometió a consideración de la plenaria para su discusión la propuesta de acuerdo en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, la propuesta de acuerdo suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, resultando aprobada por unanimidad de votos con treinta y dos a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso f) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La primera vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, diera lectura a la propuesta de acuerdo suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efecto el proceso de selección y designación de los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, llevado a cabo por la Sexagésima Segunda Legislatura y emite la convocatoria a las universidades, organizaciones de la sociedad civil legalmente

constituidas, instituciones académicas, asociaciones, colegios de profesionistas y a todas las ciudadanas y ciudadanos, en lo individual, cuya actividad esté vinculada con la defensa de los derechos humanos, a fin de que presenten propuestas de candidatas o candidatos para participar en el procedimiento de selección y designación de los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, conforme a las bases que se detallan. Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la plenaria para su discusión la propuesta de acuerdo en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos, la diputada presidenta sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, la propuesta de acuerdo suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, resultando aprobada por unanimidad de votos con treinta y un a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. Se registró la asistencia de la diputada Bernal Reséndiz Gabriela. **En desahogo del inciso g) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura a la propuesta de acuerdo suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite la convocatoria para seleccionar y designar a los Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la plenaria para su discusión la propuesta de acuerdo en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos, la diputada presidenta sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, la propuesta de acuerdo suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, resultando aprobada por unanimidad de votos con treinta y dos a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso h) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, diera lectura a la propuesta de acuerdo suscrita por los integrantes de la

Junta de Coordinación Política, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la convocatoria para seleccionar y designar a los miembros de la Comisión de selección de carácter honoraria encargada de emitir la convocatoria, seleccionar y designar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, conforme a las bases que se detallan. Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la plenaria para su discusión la propuesta de acuerdo en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, y en virtud de no haber oradores inscritos, la diputada presidenta sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, la propuesta de acuerdo suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, resultando aprobada por unanimidad de votos con treinta a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso i) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Masedonio Mendoza Basurto, para que diera lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente al ciudadano Gilberto Solano Arreaga, presidente municipal de Tlapa de Comonfort, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, coadyuve a la rehabilitación del portal Morelos en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para el uso de calidad patrimonial señalado en la normatividad oficial establecida por la Ley Federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la lectura, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 98 y 313, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando la siguiente votación veintiún votos a favor, trece en contra, cero abstenciones, en virtud de que la proposición no alcanza la votación requerida la diputada presidenta turnó la proposición a la Comisión de Cultura, para los efectos conducentes. **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día “Intervenciones”, inciso a):** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Castro Ortiz, con relación a los procesos de consulta a los pueblos y comunidades indígenas, afroamericanos y personas con discapacidad. Hasta por

un tiempo de diez minutos, concluida la intervención, la diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Ociel Hugar García Trujillo, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos, concluida la intervención, la diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra a la diputada Claudia Sierra Pérez, en relación al 10 de mayo “Día de las Madres”. Hasta por un tiempo de diez minutos, concluida la intervención, la diputada presidenta le concedió el uso de la palabra a la diputada María Flores Maldonado, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del inciso c) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, con el tema “La Universidad Autónoma de Guerrero y su Historia”. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del inciso d) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Héctor Apreza Patrón, a nombre del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con el tema “La Participación Política en las Campañas Electorales”, hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de diez minutos, concluida la intervención, la diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Ociel Hugar García Trujillo, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de diez minutos, concluida la intervención, la diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de diez minutos, concluida la intervención, la diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Jesús Parra García, para intervenir sobre el mismo tema, hasta por un tiempo de diez minutos, concluida la intervención, la diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Héctor Apreza Patrón, para rectificación de hechos, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la intervención, la diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, para intervenir por alusiones personales, hasta por un tiempo de cinco minutos. **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día “Clausura”, inciso a)** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciséis horas con cuarenta y cuatro minutos, del día martes dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, la diputada presidenta Yanelly Hernández Martínez, clausuró la presente sesión y citó a las

ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves dieciocho de mayo del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. ----- C O N S T E -----

**DIPUTADA PRESIDENTA
YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.**

**DIPUTADO SECRETARIO
MASEDONIO MENDOZA
BASURTO**

**DIPUTADO SECRETARIO
RICARDO ASTUDILLO
CALVO**

COMUNICADOS

La Presidenta:

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Comunicados, inciso “a”, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dé lectura al oficio signado por la Maestra Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

Asunto: Se notifica acuerdo del Consejo General.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 29 de mayo de 2023.

Honorable Congreso del Estado.

En cumplimiento al segundo punto del acuerdo 029/SE/29-05-2023 por el que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero apruebo el Informe de Resultados de la Consulta Previa, Libre e Informada a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero, de los artículos 13 Bis y 272 Bis, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, relativas al registro de candidaturas a diputaciones locales e integrantes de Ayuntamientos y en seguimiento al convenio específico de colaboración suscrito entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana Guerrero y la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Mediante el presente se notifican los resultados de dicha consulta con copia certificada y anexos respectivos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente.

La Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana Guerrero.

Maestra Luz Fabiola Matildes Gama.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta presidencia turna el acuerdo de antecedentes, a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos procedentes.

En desahogo del inciso “b” del punto número dos del Orden del Día, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 30 de mayo de 2023.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio signado por el diputado Ricardo Astudillo Calvo, Presidente de la Comisión Instructora, con el que remite el Informe Trimestral correspondiente a los meses enero, febrero y marzo del presente año.

II. Oficio suscrito por la doctora Anacleta López Vega, subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, por instrucciones del secretario General de Gobierno, maestro Ludwig Marcial Reynoso Núñez, remite el pronunciamiento sobre la desigualdad

estructural que viven las mujeres privadas de libertad en los Centros Penitenciarios del País.

III. Oficio signado por el licenciado Jorge Alán Pérez Jaimes, Titular de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción de este Honorable Congreso, con el cual remite copia del informe de subsanación de observaciones a las obligaciones de transparencia comunes del periodo enero-diciembre 2022, que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública hizo a este Poder Legislativo.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.

Licenciado José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes, de la siguiente manera:

Apartado I, esta Presidencia toma conocimiento del informe de antecedentes, para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios institucionales.

Apartado II, a la Comisiones Unidas de Derechos Humanos y para la Igualdad de Género, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado III, a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, Iniciativas, inciso "a", se concede el uso de la palabra, al diputado José Efrén López Cortés. Hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado José Efrén López Cortés:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras diputadas.

Compañeros diputados.

En mi carácter de Diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, y en términos de los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política Local, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a la consideración de este Pleno, INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 171 NUMERAL 2 Y 176 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, me voy a permitir leer un resumen de la misma, solicitando se incluya su texto íntegro en el Diario de los Debates, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada tres años, se llevan a cabo elecciones para la renovación de ayuntamientos de los municipios que integran nuestro Estado, consecuentemente, se viven momentos complicados en el proceso de entrega-recepción y los nuevos tiempos demandan que exista una mayor transparencia en el manejo de los recursos públicos, por ello, las y los servidores públicos tenemos el firme compromiso de aplicar los recursos económicos del pueblo, con pulcritud, racionalidad y eficiencia, y ejercerlos en beneficio de los intereses de la sociedad guerrerense, combatiendo en todo momento la corrupción.

En ese sentido, la presente iniciativa de reforma constitucional, pretende reglamentar y normalizar la actividad administrativa, política y pública de las administraciones municipales en el Estado, evitando la generación de conflictos cada tres años con motivo de la renovación de Ayuntamientos, porque los nuevos tiempos demandan que exista una mayor transparencia en el manejo de los recursos públicos.

En términos del artículo 61 de la Constitución Local, corresponde al Congreso del Estado la función de revisar los informes financieros semestrales y fiscalizar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables, atribución que ejerce a través de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, función que realiza mediante la observancia del principio de anualidad y conforme a la normatividad aplicable a la materia.

El Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución local, se integra por 85 municipios que constituyen un orden de gobierno y administración propia, cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, y son representados por un ayuntamiento mediante el cual ejercen su competencia.

En términos de lo dispuesto por los artículos 171 de la Constitución Política Local, y 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los integrantes de los Ayuntamientos electos, rendirán la protesta de Ley y se instalarán el día 30 de septiembre del año de la elección y sus integrantes duran en el desempeño del cargo tres años, con posibilidad de ser reelectos para un segundo periodo más.

Esta Legislatura, el 29 de septiembre de 2022, aprobó el decreto número 234 por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 13; y, la fracción II del artículo 107; se adiciona una fracción XI Bis al artículo 4, un segundo párrafo al artículo 38, y, el artículo 107 Bis; y se deroga el artículo 13 Bis, de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 85 alcance IV, del 25 de octubre de 2022.

Mediante el Decreto mencionado, el Pleno del Congreso, reformó el cuarto párrafo del artículo 13 del ordenamiento legal citado, otorgándoles a las administraciones municipales salientes, el derecho de presentar su cuenta pública correspondiente a los 9 meses que desempeñaron el cargo en el último año de su ejercicio constitucional, dejando a salvo la responsabilidad de los servidores públicos entrantes, de presentarla conforme lo marca la ley.

De los citados preceptos legales, se desprende que las administraciones municipales inician y concluyen funciones tres meses antes de que concluya el ejercicio fiscal correspondiente, lo que impide a las administraciones municipales salientes, que, al momento de presentar su cuenta pública, y previo el procedimiento establecido en la ley puedan ser liberados por el órgano de fiscalización superior del estado, toda vez que se requiere que la administración municipal entrante, presente la cuenta pública del año respectivo.

Tal situación, deja en total estado de indefensión a los integrantes de las administraciones salientes, en virtud de que, no obstante haber presentado su cuenta pública del año de conclusión de la administración, esto es, de los nueve meses que ejercieron el cargo, en uso del derecho que le confiere el artículo 13 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado, sujeta la emisión del oficio de liberación respecto del periodo de tiempo que fungieron durante el último año de su administración, al hecho de que la administración entrante presente la cuenta pública respectiva, violentándoseles su derecho a ser liberados por el órgano de fiscalización, previa observancia del procedimiento

correspondiente, incluso cuando ya cumplieron con la presentación de la cuenta, la solventación de observaciones y no tener ningún pendiente con el órgano de fiscalización respecto de dicha cuenta.

No es ético, ni mucho menos legal, que las administraciones municipales salientes, no obstante haber cumplido con la presentación de su cuenta pública del periodo correspondiente al último año de ejercicio constitucional, estén sujetas al cumplimiento por parte de las administraciones entrantes de la obligación correspondiente a presentar la cuenta pública de los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal de inicio de su administración, cuando cada una de estas deben responder en tiempo y forma, de la obligación que les corresponde cumplir, sin que se cause perjuicio a los integrantes de las administraciones salientes, cuando éstos cumplieron cabalmente con lo que marca la Ley.

Con las reformas propuestas, se tiene como finalidad terminar con la problemática citada en párrafos que anteceden, y que enfrentan en la actualidad tanto administraciones salientes como las administraciones entrantes en materia de fiscalización de la cuenta pública, porque contribuirá a que los ayuntamientos electos en la jornada electoral de junio de 2027, ejerzan su periodo constitucional por ejercicios fiscales completos, garantizándose con ello que, las nuevas administraciones municipales cuenten con los instrumentos jurídicos y elementos necesarios para asegurar su recaudación, toda vez, que conforme a la reformas de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero que con posterioridad presentaré ante esta Soberanía Popular, los ayuntamientos electos tendrán la participación necesaria en la elaboración de su Ley de Ingresos y Tabla de Valores para el Pago de Contribuciones Sobre Uso de Suelo y Construcción, que aplicarán al inicio de su periodo constitucional.

Por las argumentaciones anteriormente vertidas, se propone reformar los artículos 171 numeral 2 y 176 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el objeto de que las administraciones municipales ejerzan su periodo constitucional iniciando funciones a las cero horas del día primero de enero, fecha en que se instalarán los ayuntamientos, otorgando la protesta constitucional al cargo el día anterior, ante el ayuntamiento saliente, en sesión pública y solemne.

Así mismo, se hace necesario ajustar el periodo constitucional de las administraciones municipales que serán electas en el mes de junio de 2024, para que estas inicien funciones el 30 de septiembre de 2024 y

concluyan el 31 de diciembre de 2027, estableciéndose lo anterior en un artículo segundo transitorio, en cuyo caso los ayuntamientos fungirán por única ocasión durante un periodo de tres años tres meses.

El objetivo es ya no generar conflictos, ya no dejar pagos de servicios ni con proveedores pendientes, y garantizar el recurso suficiente para el pago de aguinaldo y demás prestaciones a los trabajadores, y que las administraciones municipales tanto entrantes como salientes cumplan con la entrega de la cuenta pública, ya que si alguna de éstas no cumple, la Auditoría Superior del Estado no libera a ninguna de las dos.

Es cuanto, diputada Presidenta.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

Iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 171 Numeral 2 y 176 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito Diputado José Efrén López Cortés, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para que en caso de considerarla procedente, previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 171 NUMERAL 2 Y 176 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada tres años, se llevan a cabo elecciones para la renovación de ayuntamientos de los municipios que integran nuestro Estado, consecuentemente, se viven momentos complicados en el proceso de entrega-recepción y en los nuevos tiempos demandan que exista una mayor transparencia en el manejo de los recursos

públicos, por ello, quienes desempeñamos una función en el servicio público, tenemos el firme compromiso de aplicar los recursos económicos del pueblo que nos da su confianza para ejercerlos con pulcritud, racionalidad, eficiencia, para no generar conflictos que redunden en perjuicio de los intereses de la sociedad guerrerense, combatiendo en todo momento la corrupción.

En ese sentido, la presente iniciativa de reformas nuestro texto constitucional, pretende reglamentar y normalizar la actividad administrativa, política y pública de las administraciones en los 85 municipios que integran nuestra entidad federativa, evitando la generación de conflictos cada tres años con motivo de la renovación de las autoridades municipales, porque los nuevos tiempos demandan que exista una mayor transparencia en el manejo de los recursos públicos.

En términos del artículo 61 de la Constitución Política Local, corresponde al Congreso del Estado la función de revisar los informes financieros semestrales y fiscalizar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables, atribución que ejerce a través de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, función que realiza mediante la observancia del principio de anualidad y conforme a la normatividad aplicable a la materia.

El Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución Política Local, se integra por 85 municipios que constituyen un orden de gobierno y administración propia, cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, y son representados por un ayuntamiento mediante el cual ejercen su competencia.

En términos de lo dispuesto por los artículos 171 de la Constitución Política Local, y 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los integrantes de los Ayuntamientos electos, rendirán la protesta de Ley y se instalarán el día 30 de septiembre del año de la elección y sus integrantes duran en el desempeño del cargo tres años, con posibilidad de ser reelectos para un segundo periodo más.

Este Honorable Congreso del Estado, en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2022, aprobó el decreto número 234 por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 13; y, la fracción II del artículo 107; se adiciona una fracción XI Bis al artículo 4, un segundo párrafo al artículo 38, y, el artículo 107 Bis; y se deroga el artículo 13 Bis, de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 85 alcance IV, del martes 25 de octubre de 2022.

Mediante el Decreto mencionado, el Pleno del Congreso, reformó el cuarto párrafo del artículo 13 del ordenamiento legal citado, otorgándoles a las administraciones municipales salientes, el derecho de presentar su cuenta pública correspondiente a los 9 meses que desempeñaron el cargo en el último año de su ejercicio constitucional, dejando a salvo la responsabilidad de los servidores públicos entrantes, de presentarla conforme lo marca la ley.

De los citados preceptos legales, se desprende que las administraciones municipales inician y concluyen funciones tres meses antes de que concluya el ejercicio fiscal correspondiente, lo que impide a las administraciones municipales salientes, que, al momento de presentar su cuenta pública, y previo el procedimiento establecido en la ley puedan ser liberados por el órgano de fiscalización superior del estado, toda vez que se requiere que la administración municipal entrante, presente la cuenta pública del año respectivo.

Tal situación, deja en total estado de indefensión a los integrantes de las administraciones salientes, en virtud de que, no obstante haber presentado su cuenta pública del año de conclusión de la administración, esto es, de los nueve meses que ejercieron el cargo, en uso del derecho que le confiere el artículo 13 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado, sujeta la emisión del oficio de liberación respecto del periodo de tiempo que fungieron durante el último año de su administración, al hecho de que la administración entrante presente la cuenta pública respectiva, violentándoseles su derecho a ser liberados por el órgano de fiscalización, previa observancia del procedimiento correspondiente, incluso cuando ya cumplieron con la presentación de la cuenta, la solventación de observaciones y no tener ningún pendiente con el órgano de fiscalización respecto de dicha cuenta.

No es ético, ni mucho menos legal, que las administraciones municipales salientes, no obstante haber cumplido con la obligación que les impone la Ley de presentar su cuenta pública del periodo correspondiente al último año de ejercicio constitucional, estén sujetas al cumplimiento por parte de las administraciones entrantes de la obligación correspondiente a presentar la cuenta pública de los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal de inicio de su administración, cuando cada una de estas deben responder en tiempo y forma, de la obligación que les corresponde cumplir, sin que se cause perjuicio a los integrantes de las administraciones salientes, cuando éstos cumplieron cabalmente con lo que marca la Ley.

Con las reformas propuestas, se tiene como finalidad terminar con una de la problemática citada en párrafos que anteceden, y que enfrentan en la actualidad tanto administraciones salientes como las administraciones entrantes en materia de fiscalización de la cuenta pública, porque contribuirá a que los ayuntamientos electos en la jornada electoral de junio de 2027, ejerzan su periodo constitucional por ejercicios fiscales completos, garantizándose con ello que, las nuevas administraciones municipales cuenten con los instrumentos jurídicos y elementos necesarios para asegurar su recaudación, toda vez, que conforme a la reformas de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero que con posterioridad presentaré ante esta Soberanía Popular, los ayuntamientos electos tendrán la participación necesaria en la elaboración de su Ley de Ingresos y tabla de valores para el pago de contribuciones sobre uso de suelo y construcción, que aplicarán al inicio de su periodo constitucional.

Por las argumentaciones anteriormente vertidas, se propone reformar los artículos 171 numeral 2 y 176 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el objeto de que las administraciones municipales ejerzan su periodo constitucional iniciando sus funciones formalmente a las cero horas del día primero de enero, fecha en que se instalarán los ayuntamientos, otorgando la protesta constitucional al cargo el día anterior, ante el ayuntamiento saliente, en sesión pública y solemne.

Así mismo, se hace necesario ajustar el periodo constitucional de las administraciones municipales que serán electas en el mes de junio de 2024, para que estas inicien funciones el 30 de septiembre de 2024 y concluyan el 31 de diciembre de 2027, estableciéndose lo anterior en un artículo segundo transitorio, en cuyo caso los ayuntamientos fungirán por única ocasión durante un periodo de tres años tres meses.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento ante esta Plenaria, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 171 NUMERAL 2 Y 176 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 171 numeral 2 y 176 párrafo primero de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 171.- ...

1. ...

2. Los Ayuntamientos se instalarán el 01 de enero del año siguiente al de la elección; y,

3. ...

Artículo 176. Los presidentes municipales, síndicos y regidores deberán rendir la protesta constitucional de su cargo, ante los ayuntamientos salientes, en sesión solemne que se celebrará el día 31 de diciembre del año de la elección.

1. ...

I. ...

II. ...

2. ...

3. ...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Los ayuntamientos que hayan de instalarse el 30 de septiembre de 2024 durarán en su encargo hasta el 31 de diciembre de 2027.

Tercero.- En términos del numeral 1, fracción III del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase a los Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado, así como al H. Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, para su conocimiento y efectos constitucionales procedentes.

Cuarto.- Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Quinto.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mayo 26 de 2023.

Atentamente

Diputado José Efrén López Cortés.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputado José Efrén López Cortés.

¿Con qué objeto diputada Yoloczin?

(Desde su lugar, la diputada Yoloczin Lizbeth Dominguez Serna, solicita se pueda guardar un minuto de silencio en memoria del Lic. Héctor Javier Astudillo Calvo)

Gracias, diputada Yoloczin.

Esta Presidencia, solicita a todos los presentes nos pongamos de pie, en memoria del licenciado Héctor Javier Astudillo Calvo, hijo del ex gobernador licenciado Héctor Astudillo Flores, hermano de nuestro compañero diputado Ricardo Astudillo Calvo, se guarda un minuto de silencio.

Gracias a todos ustedes.

La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Yanelly Hernández Martínez, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Yanelly Hernández Martínez:

Buenos días, estimadas diputadas y diputados.

Amigos de los diferentes medios de comunicación.

Ciudadanos que nos siguen por las diversas redes sociales y plataformas de comunicación.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Solicito respetuosamente que la presente iniciativa se añada de manera íntegra en el Diario de los Debates.

El Congreso del Estado, funciona a través de las comisiones ordinarias legislativas para cumplir con sus atribuciones constitucionales y legales, una de las comisiones más relevantes en estos tiempos de cambios y de derechos progresivos sociales, es la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a la cual le corresponde promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes considerando el interés superior de la niñez.

En el quehacer legislativo se atiende distintos asuntos relacionados con los derechos progresivos de la

sociedad, especialmente aquellos que forman parte de la vida personal e individual de las personas en su desarrollo siendo temas complejos y trascendentes en nuestra sociedad actual.

Las iniciativas y reformas legislativas que se presenten en este sentido, deben partir desde el enfoque del derecho a la familia, buscando frenar aquellos aspectos que puedan generar un debilitamiento familiar u otros que tengan como efecto profundas desigualdades que vulneren ese derecho humano a proteger y pertenecer a una familia, aplicando los valores de fortalecimiento para evitar su desintegración, es así que tenemos que partir del derecho humano de toda persona a vivir en familia, especialmente para nuestras niñas, niños y adolescentes en la observancia de este derecho existe una obligación de los poderes públicos de buscar el cumplimiento de esta garantía fundamental.

Para la Organización de las Naciones Unidas, la familia constituye la célula principal de la sociedad, es la base para su desarrollo y progreso en un contexto de respeto a los derechos humanos y el espacio en el que se aprenden los valores y se ponen en práctica.

El Instituto Nacional de las Mujeres define a las familias como organizaciones dinámicas que se adaptan a los cambios demográficos, sociales, económicos y culturales que, continuamente, se presentan en la sociedad, mismas que a lo largo de la historia, sus integrantes se han agrupado para formar estructuras capaces de enfrentar los desafíos propios de cada época y comunidad en que han vivido, con el objetivo de asegurar su subsistencia y seguridad¹.

Cobra relevancia conceptualizar “la Familia” en el desarrollo de los trabajos de la Comisión Ordinaria de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, dado que el estereotipo de familia que la definía como la unión de un hombre y una mujer en matrimonio, con hijas(os), ha evolucionado hasta reconocer la existencia de una gran diversidad de grupos de personas unidas por otro tipo de vínculos y afectos diferentes del matrimonio, por ello se utiliza el término “familias”, en plural, para expresar la multiplicidad de formas en que se organizan y conviven los seres humanos, pero que acogen los valores esenciales de unión entre ellas.²

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, menciona en su artículo 10 que: “Se debe conceder a la familia la más amplia protección

y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo”.

El mejor interés del menor se ubica en permanecer en su núcleo familiar, y la necesidad de que el menor cuente con su familia como el ámbito natural en el que se desarrolla, y en donde se le proporciona la protección necesaria para resguardar la estabilidad de los niños en su núcleo familiar y garantizar que aquéllos puedan gozar efectivamente de sus relaciones familiares, es un criterio que ha sido adoptado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Alcanzar los consensos para aprobar leyes que impacten la esfera de los niños, niñas y adolescentes, requiere partir del concepto base de nuestra sociedad “la familia”, por esto, se considera fundamental adicionar a la Comisión de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes el concepto de familia, el cual, no pretende ser una simple adición denominativa, sino partir de un elemento natural y fundamental de la sociedad misma que es protegida por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, La Declaración de los Derechos del Niño; La Constitución Política Federal; La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes La Ley número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, marco legal que es coincidente en determinar que:

A) El Estado protegerá la organización y desarrollo de la familia;

Considerando Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, vivir en familia.

Es importante considerar lo siguiente también diputadas y diputados, esto es una mención que hago a título personal, pero asumo que muchos guerrerenses coinciden conmigo y yo creo que en todas partes del mundo habremos personas que tenemos el mismo considerando.

Hay dos elementos muy importantes en los cuales se basa la existencia del ser humano, uno de ellos es sin duda alguna la protección del medio ambiente, nosotros ya sabemos que las acciones que estamos realizando o dejando de realizar los seres humanos, han ido en detrimento de todos los recursos naturales, de todos aquello que le da vida al planeta y en consecuencia que permite la vida, la existencia de la vida humana, el deterioro, el cambio climático, han traído como consecuencias que poco a poco se vayan deteriorando

¹ INMUJERES, Glosario de Género, 2010.

²

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip-familias-juridicas.pdf

todos esos ecosistemas, se ha provocado la extinción de la fauna y de la flora en el mundo y todo porque no hemos tenido el cuidado precisamente de protegerlas.

El otro elemento que considero importante es el poder cuidar a la familia como una institución, el día diputadas y diputados que la familia deje de existir, también no habrá el lugar pertinente, ni el mejor espacio en el cual los seres humanos aprendemos valores, esos valores que nos permiten el poder relacionarnos con los demás en un absoluto respeto de continuar de esa manera. Entonces no habrá paz en esta tierra y si la paz es quitada también como consecuencia, será la existencia del ser humano.

Por eso la decadencia de las familias trae como consecuencia en algún momento que todos tengamos que vivir situaciones muy complejas, mayores de las que hoy estamos viviendo, el que se solicite la adición de la familia a la Comisión de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Congreso del Estado, tiene a bien que desde aquí se puedan promulgar esas leyes necesarias, que no solamente en su momento se actúen para que algunos problemas se vayan disminuyendo sino todo lo contrario, para que también se puedan prevenir.

Les decía hace un momento si deja de existir la familia como nosotros le conocemos estos momentos indiscutiblemente, la permanencia del ser humano en la tierra será muy corta y es partiendo de la anterior, la propuesta de reforma para denominar a la Comisión Ordinaria como de la familia, derechos de las niñas, niños y adolescentes que pretende adicionar estos elementos sociales y derecho convencional que sirven para toda su sociedad en desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Poder Legislativo, la presente iniciativa con proyecto de decreto, por medio del cual se reforma la fracción XXIV del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Atentamente.

Diputada Yanelly Hernández Martínez.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Proyecto de Iniciativa con proyecto de Decreto por medio del cual, se reforma la fracción XXIV del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

Diputada Yanelly Hernández Martínez, con fundamento en lo establecido en los artículos 65 fracción I, 66, 67, 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 227, 228, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; someto a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por medio del cual, se reforma la fracción XXIV del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Con arreglo en lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, dispongo:

I. TÍTULO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL, SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

II. FUNDAMENTO LEGAL

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

ARTÍCULO 17. Protección a la Familia

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención.

3. El matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes.

4. Los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.

5. La ley debe reconocer iguales derechos tanto a los hijos nacidos fuera de matrimonio como a los nacidos dentro del mismo.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 40.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

TÍTULO SEGUNDO

De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

IV. Derecho a vivir en familia;

Capítulo Cuarto Del Derecho a Vivir en Familia

Artículo 22. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia. La falta de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de su familia de origen o de los familiares con los que convivan, ni causa para la pérdida de la patria potestad.

Niñas, niños y adolescentes no podrán ser separados de las personas que ejerzan la patria potestad o de sus tutores y, en términos de las disposiciones aplicables, de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia, salvo que medie orden de autoridad competente, en la que se determine la procedencia de la separación, en cumplimiento a la preservación del interés superior de la niñez, de conformidad con las causas previstas en las leyes y mediante el debido proceso en el que se garantice el derecho de audiencia de todas las partes involucradas. En todos los casos, se tendrá en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

Los casos en que las personas que ejerzan la patria potestad, por extrema pobreza o por necesidad de ganarse el sustento lejos del lugar de residencia, tengan dificultades para atender a niñas, niños y adolescentes de manera permanente, no serán considerados como supuestos de exposición o estado de abandono, siempre que los mantengan al cuidado de otras personas, libres de violencia y provean su subsistencia.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado:

I. Aprobar, reformar, derogar y abrogar las leyes o decretos, de conformidad con sus atribuciones;

Artículo 65. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. A los Diputados del Congreso del Estado;

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231

ARTÍCULO 23. Son derechos y prerrogativas de los Diputados:

I. Presentar iniciativas de leyes y decretos, y proposiciones, ante el Pleno y/o la Comisión Permanente, en su caso;

ARTÍCULO 229. El ejercicio del derecho de iniciativa da principio al procedimiento legislativo.

Consistirá en la presentación de un Proyecto de Ley o Decreto por parte de alguno o algunos de los sujetos facultados para ello por la Constitución Política del Estado.

En el caso de los Diputados, la iniciativa podrá ser suscrita por uno o varios de ellos, sea a título personal o como parte de uno o más Grupos o Representaciones Parlamentarias.

La Mesa Directiva, cuidará que las Iniciativas cumplan con las normas que regulan su presentación.

Ley número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero.

Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, El titular del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y con apego a los principios, normas y disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, expedirán las normas reglamentarias y tomarán las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento a esta Ley. Para tal efecto, deberán:

II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de las niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y;

V. Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Título Segundo

De los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Guerrerenses

Artículo 12. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Guerrero, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

IV. Derecho a vivir en familia;

Capítulo Cuarto

Del Derecho a Vivir en Familia

Artículo 21. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia. La falta de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de su familia de origen o de los familiares con los que convivan, ni causa para la pérdida de la de la patria potestad.

III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Comisiones Ordinarias son Órganos constituidos por el Pleno que funcionan a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones contribuyendo a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. Tienen carácter de ordinarias (permanentes) y especiales, siendo las primeras las que se constituyen y funcionan con carácter definitivo, y las segundas aquellas que se establecen de manera transitoria; estas funcionan en términos de las facultades que el Congreso del Estado les otorgue y conocen específicamente de los asuntos que hayan motivado su conformación. (artículos 161, 162 y 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo)

Las comisiones ordinarias tendrán las competencias que le conciernen en lo general a sus respectivas denominaciones, en su caso, corresponden a las atribuciones a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, los órganos autónomos o cualquier otro ente público, según el instrumento de su creación. (artículos 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo)

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, abrogada por el artículo segundo

transitorio de la actual Ley parlamentaria³, señalaba lo siguiente:

Artículo 64 Bis.- A la Comisión de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes le corresponde conocer de las iniciativas y asuntos siguientes:

I.- Lo relativo a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

II.- Los relativos a la legislación adecuada a las leyes mexicanas, acorde con los tratados internacionales, especialmente los que contemplan los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

III.- Promover y procurar que los programas y planes de las dependencias y entidades del sector público. El principio del interés superior del niño sea considerado prioritario en la planeación y ejecución de políticas públicas;

IV.- Orientar tanto el diseño y garantía de los derechos y políticas públicas a una efectiva igualdad;

V.- Procurar y vigilar que a los programas y políticas públicas dirigidas a niñas, niños y adolescentes se destine presupuesto suficiente que garantice el reconocimiento, goce y disfrute pleno de sus derechos;

VI.- Los demás análogos que, a juicio el Presidente del Congreso o de la comisión permanente, en su caso, le sean turnados.

Atribuciones que conforme al artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 actual, hace aplicables las facultades de las comisiones hasta en tanto se expidan disposiciones reglamentarias que las regulen.

De lo anterior se tiene que la Comisión Ordinaria de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, le corresponde promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, considerando el interés superior de la niñez. No obstante, falta considerar un aspecto primordial en el derecho humano de las niñas, niños y adolescentes, a formar parte de una familia y hacer de ella la base de su desarrollo.

En el quehacer legislativo, se atienden distintos asuntos relacionados con los derechos progresivos de la sociedad, especialmente aquellos que forman parte de la

³ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 65, alcance II, de fecha 12 de agosto del 2016.

vida personal e individual de las personas, siendo temas complejos y trascendentes en nuestra sociedad actual, aspectos que deben analizarse partiendo de un enfoque social innovador y un derecho humano progresista, pero sin soslayar la institución social de la familia.

Ahora bien, la iniciativas y reformas legislativas que se presenten en este sentido, deben partir desde el enfoque del derecho a la familia, buscando frenar aquellos aspectos que puedan generar un debilitamiento familiar u otros que tengan como efecto profundas desigualdades que vulneren ese derecho humano a proteger y pertenecer a una familia, aplicando los valores de fortalecimiento para evitar su desintegración, es así que tenemos que partir del derecho humano de toda persona a vivir en familia, especialmente para niñas, niños y adolescentes y, en la observancia de este derecho existe una obligación de los poderes públicos de buscar el cumplimiento de esta garantía fundamental.

Para la Organización de las Naciones Unidas, la familia constituye la célula principal de la sociedad, es la base para su desarrollo y progreso en un contexto de respeto a los derechos humanos y el espacio en el que se aprenden los valores y se ponen en práctica. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha establecido que el ambiente en el que niñas, niños y adolescentes crecen es un elemento determinante de su desarrollo. La primera infancia, y especialmente el periodo de 0 a 3 años, es una fase decisiva en ese desenvolvimiento. En estos primeros años el ser humano establece vínculos y recibe estímulos que le permiten adquirir las habilidades necesarias para relacionarse con su entorno y son la base de todo su desarrollo futuro⁴.

El Instituto Nacional de la Mujeres define a las familias como organizaciones dinámicas que se adaptan a los cambios demográficos, sociales, económicos y culturales que, continuamente, se presentan en la sociedad, mismas que a lo largo de la historia, sus integrantes se han agrupado para formar estructuras capaces de enfrentar los desafíos propios de cada época y comunidad en que han vivido, con el objetivo de asegurar su subsistencia y seguridad⁵.

Cobra relevancia conceptualizar “la Familia” en el desarrollo de los trabajos de la Comisión Ordinaria de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, dado que el estereotipo de familia que la definía como la unión de un hombre y una mujer en matrimonio, con hijas(os), ha evolucionado hasta reconocer la existencia de una gran diversidad de grupos de personas unidas por otro tipo de vínculos y afectos diferentes del matrimonio,

por ello se utiliza el término “familias”, en plural, para expresar la multiplicidad de formas en que se organizan y conviven los seres humanos, pero que acogen los valores esenciales de unión entre ellas.⁶

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, menciona en su artículo 10 que: “Se debe conceder a la familia la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo”. Derivado de esta concepción, se ha definido el principio del mantenimiento del menor en su familia biológica, mismo que está contenido en la Declaración de los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1959, al señalar que, para su pleno desarrollo, el menor necesita del amor y comprensión de una familia, por lo que debe crecer bajo los cuidados y afecto de sus padres en un ambiente de seguridad moral y material. Este principio aloja una presunción importante en favor de que el mejor interés del menor se ubica en permanecer en su núcleo familiar, y la necesidad de que el menor cuente con su familia como el ámbito natural en el que se desarrolla, y en donde se le proporciona la protección necesaria para su desarrollo integral. Por ello, el Estado debe no sólo resguardar la estabilidad de los niños en su núcleo familiar, sino garantizar que aquéllos puedan gozar efectivamente de sus relaciones familiares, criterio que ha sido adoptado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su tesis de rubro: PRINCIPIO DEL MANTENIMIENTO DEL MENOR EN SU FAMILIA. SU CONTENIDO Y ALCANCE⁷.

Resulta importante considerar que en el Estado de Guerrero el 95.61 por ciento de la población vive en hogares familiares, es decir, 3 millones 385 mil 400 personas⁸, por lo que las medidas legislativas que se adopten por parte del Congreso del Estado tienen impacto en la mayor parte de la población. En esta medida, el trabajo Legislativo de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, debe valorar y analizar con estricto cuidado, las iniciativas, opiniones, dictámenes, acuerdos parlamentarios, resoluciones y demás determinaciones que al Poder Legislativo le correspondan en materia de “familia” que contengan cambios culturales, políticos y sociales en esta nueva diversificación de la familia y su integración y las medidas de reconocer su conformación, partiendo del

⁶ https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip-familias-juridicas.pdf

⁷ Registro digital: 2015748, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Tesis: 1a. CLXXXVI/2017 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 49, Diciembre de 2017, Tomo I, página 436, Tipo: Aislada.

⁸ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_gro.pdf

⁴ <https://www.unicef.org/uruquay/derecho-crecer-en-familia>

⁵ INMUJERES, Glosario de Género, 2010.

carácter tuitivo⁹ y el principio de interés superior del menor que constituye un principio rector de todas las actuaciones de los poderes públicos relacionados con menores, como lo argumenta la tesis sostenida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. CONSTITUYE UN PRINCIPIO RECTOR DE TODAS LAS ACTUACIONES DE LOS PODERES PÚBLICOS RELACIONADOS CON MENORES¹⁰.

Alcanzar los consensos para aprobar leyes que impacten la esfera de los niños, niñas y adolescentes, requiere partir del concepto base de nuestra sociedad “la familia”, por esto, se considera fundamental adicionar a la Comisión de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes el concepto de familia, el cual, no pretende ser una simple adición denominativa, sino partir de un elemento natural y fundamental de la sociedad misma que es protegida por la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 17; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 10; la Declaración de los Derechos del Niño; artículo 4° de la Constitución Política Federal; 13 y 22 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 2 fracciones II y V, 12 fracción IV y 21 de la Ley número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, marco legal que es coincidente en determinar que:

- A) El Estado protegerá la organización y desarrollo de la familia;
- B) Vivir en familia es un derecho de los niños, niñas y adolescentes;
- C) Los niños, niñas y adolescentes no podrán ser separados de la familia;
- D) Se debe promover tomar en cuenta la opinión y los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de las niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;
- E) Evaluar y ponderar las posibles repercusiones de la toma de decisiones que pudieran afectar a los niños, niñas y adolescentes, en plena observancia del principio del interés superior de la niñez;

Partiendo de lo anterior, la propuesta de reforma para denominar a la Comisión Ordinaria como: De la Familia, Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, pretende adicionar estos elementos sociales y de derecho convencional que sirven para toda sociedad en su desarrollo, por ello, se considera que esta comisión además de sus competencias vigentes atienda el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

- I. La legislación en materia de asistencia social y familia, para prevenir y atender la violencia familiar; Acciones encaminadas a la promoción, defensa y preservación de la familia;
- II. Los planes, programas, políticas y proyectos para el desarrollo y fortalecimiento de los valores y defensa de la familia.
- III. Atención de asuntos relacionados con el concepto de familia como institución social, así como los que involucren o puedan afectar los derechos de niñas, niños y adolescentes, garantizando el principio de interés superior de la niñez y de la adolescencia, así como el principio del mantenimiento en su familia biológica;
- IV. Las propuestas y medidas legislativas para dar cumplimiento a los instrumentos internacionales que protegen a la familia y sus integrantes;
- V. Las acciones que realicen en el Estado y sus municipios, respecto de la promoción, vinculación, fomento y difusión de las actividades relacionadas con la familia;
- VI. Estudios sobre la situación social, económica, estructural, cultural y estadística de la familia;
- VII. Organizar foros, mesas de trabajo, consultas, estudios y demás actividades encaminadas a fortalecer y sobre todo garantizar los derechos de la familia, así como de los niños, niñas y adolescentes, y las medidas legislativas que puedan representar un cambio en su modo de integración;
- VIII. Emitir opinión en aquellas iniciativas que se presenten que guarden relación con familia y su desarrollo humano, así como sugerir medidas y acciones para su tratamiento en el proceso legislativo;
- IX. Fomentar los valores familiares y su fortalecimiento; y
- X. Todos aquellos asuntos en la materia que se sean turnados.

⁹ Diccionario RAE: Concepto: **tuitivo**, va. Del lat. *tūitus*, *part. pas. de tuēri* 'defender', e -ivo. 1. adj. Der. **Que guarda, ampara y defiende**. Potestad tuitiva. <https://dle.rae.es/tuitivo>.

¹⁰Registro digital: 2008547, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materias(s): Constitucional, Tesis: 1a. LXXXII/2015 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 15, Febrero de 2015, Tomo II, página 1398, Tipo: Aislada.

IV. TEXTO NORMATIVO

Se reforma la fracción XXIV del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 195. Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:

I. a la fracción XXIII.

XXIV. De la Familia, Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

V. TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese en el presente Decreto para su conocimiento general y difusión, en el Portal Web del Congreso del Estado y en sus redes sociales en internet.

VI. LUGAR Y FECHA DE FORMULACIÓN

Recinto del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

VII. NOMBRE Y FIRMA DEL AUTOR DE LA INICIATIVA

Diputada Yanelly Hernández Martínez.

La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:

Muchas gracias, diputada Yanelly Hernández Martínez.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

La Presidenta:

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Bernardo Ortega Jiménez:

Gracias, diputada presidenta.

Con su permiso compañeras y compañeros diputados.

Muy buenas tardes.

Miembros de la Mesa Directiva.

Con gusto, saludo a los medios de comunicación, presentes aquí en el Recinto y quienes nos siguen a través de las redes sociales y a través de nuestra página del Congreso.

El reconocimiento de los derechos de la juventud mexicana ha tenido gran efervescencia en la sociedad mexicana, puesto que es un sector de la población que tiene trascendencia en las decisiones públicas cuando así se lo propone, el devenir de la historia ha demostrado que mucho de los cambios en el mundo y que hoy prevalecen en diversos países, se debieron a los movimientos juveniles por ser joven, significa poder de mentalidad aventurada con el fin de romper paradigmas dentro de la sociedad, que con el paso del tiempo tiende a volverse obsoleta.

Por eso hoy, presento una iniciativa de decreto para reformar las disposiciones de la Ley número 913 de la Juventud Guerrerense, lo que se pretende no es descubrir el hilo negro en materia de derechos de la juventud guerrerense, sino buscar una armonización de esta ley, con diversas normas federales y estatales que mantienen ya un reconocimiento hacia la juventud.

Hoy vemos con beneplácito que a la juventud que ejerce ya derechos en el ambiente público para acercarse a la toma de decisiones, aplaudimos el avance que se ha logrado y estamos dispuestos a que éste se incremente, no podemos estar en contra de ello, porque donde hay juventud, hay un fenómeno de fuerza y motivación para trabajar en pro de una sociedad mejor.

Sin embargo, al hacer un análisis entre los derechos de la juventud y nuestra Ley de la Juventud Guerrerense, encontramos que esta última tiene omisiones que, al no haberse actualizado acorde a los cambios en materia de derechos se torna obsoleta.

Por ello, es necesario señalar que el artículo 6 actual, establece la posibilidad de dar atención prioritaria a jóvenes en toda las acciones que desarrollen encaminadas al cumplimiento de la Ley de la Juventud, para lo cual señala cuáles son esos grupos prioritarios, pero nos damos cuenta de que entre una diversidad de ellos, contempla la juventud indígena. No así a la juventud de origen afromexicano.

Por lo que consideramos que si se señala como un grupo de atención paritaria a la juventud indígena,

también debe incluirse a la juventud afromexicana por si estos dos grupos sociales no pueden estar en contra posición, además de que según la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 136 /2020, el alto Tribunal señaló que a los pueblos y comunidades indígenas se encuentran ubicados en el mismo plano con las comunidades afromexicanas y que por lo tanto se les deba dar un trato semejante o igual.

De la misma manera en dicha ejecutoria la Suprema Corte, hizo notar de manera relevante que la interposición progresiva del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se reconoció el derecho de los pueblos indígenas ahora se ha hecho extensiva a los pueblos y comunidades afromexicanas, además de la decisión de la Corte sobre ese tema, se considera esencial que en la obra representación política de indígenas y afro descendientes en América latina, los casos de México, Peru y Costa Rica, de la autoría de Rafael Cedillo Delgado de la serie e investigaciones jurídicas y políticos electorales del Instituto Electoral del Estado de México. Se señala que los indígenas y afrodescendientes han conformado históricamente minorías marginadas políticamente.

De tal modo que en la actualidad deben recibir un trato en la misma vertiente en inclusión, en este contexto si en la ley actual de Juventud Guerrerense se encuentran incluidos los grupos de jóvenes indígenas, entonces ha sido que también se incluya la juventud afromexicana, ello con el objeto de que estos dos sectores específicamente se encuentren con la misma importancia, siguiendo con la propuesta de la iniciativa resulta necesario que acorde a los avances en materia de derechos de la juventud mexicana, se señala que la juventud guerrerense tiene derecho entre otros a participar de manera directa y ser tomadas en cuenta en asuntos políticos de conformidad con las normas electorales.

Lo que sin duda en la ley de la Juventud, se establecerá un reconocimiento de los derechos como ya acontecen diversos ordenamientos, pero que hacen falta que en esta Ley de la Juventud, se expresen de manera pasiva o clara, por eso con la presente propuesta en la iniciativa estaremos dando armonía a ese reconocimiento expreso de los derechos de la juventud que habita en nuestro Estado.

Por lo tanto, compañeros les agradezco su atención, es todo, muchas gracias.

Gracias, presidenta.

Versión Íntegra

ASUNTO: se presenta iniciativa de Decreto.

PROPONENTE: Diputado Bernardo Ortega Jiménez.

Chilpancingo, Gro.; 17 de mayo de 2023.

DIPUTADA YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.- EDIFICIO.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 65 Fracción I y 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 229, 231, 233 y 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, presento a la más alta consideración de esta Soberanía popular, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE SE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 913 DE LA LEY DE LA JUVENTUD GUERRERENSE

Objetivo:

a) Proponer la reforma de las fracciones VII y VIII del artículo 6 y el párrafo primero y la fracción IX del artículo 8, y

b) Proponer la adición de una fracción IX al artículo 6.

Lo anterior, con el objeto de armonizar y actualizar la ley de la Juventud Guerrerense con las normas de inclusión de derechos de las y los jóvenes del Estado, y adicionar expresamente a la juventud de origen afromexicano.

Exposición de motivos

Legislar en materia de juventud, significa estar atentos a situaciones del presente y del futuro, ya que este sector de la población representa un elemento importante que debe ser incluido dentro de los planes y proyectos de un Estado. Las nuevas tendencias de una sociedad que pugna por un desarrollo, indican que la inclusión de las juventudes resulta fundamental.

Actualmente, se debe señalar que el Estado como entidad pública ha generado cambios que resultan positivos para las juventudes debido a que se tiene por objeto avanzar. Estoy seguro que estos cambios deben versar en el ejercicio de derechos que abran nuevas oportunidades, por eso, se deben proponer instrumentos a favor de las y los jóvenes que les permitan transitar en

un ambiente de oportunidades donde las condiciones sean igualitarias.

Siguiendo esta visión, tenemos que, en los años más recientes, se han llevado diversos cambios en el sistema de normas, desde la Constitución y hasta las leyes secundarias para dar paso a generar ese ambiente de reconocimiento de derechos de la juventud, primeramente, dentro de un plano nacional y luego, el deber que le corresponde a cada entidad federativas del país. Además de ello, resulta conveniente mencionar que, si bien las juventudes representan un todo dentro de la sociedad, existen sectores de la población a los que se les ha permitido dentro de la legislación federal y local, un tratamiento específico, dada su vulnerabilidad a lo largo de la historia. Dentro de estos sectores se debe señalar al indígena y afroamericano, los cuales han recibido una atención especial a efecto de que el Estado instrumente medidas que permitan abrir el ejercicio de oportunidades.

Por cuanto a estos sectores de la sociedad (indígena y afroamericano), en los últimos años han tenido grandes avances encaminados a su inclusión, o mejor aún, al ejercicio efectivo de sus derechos individuales.

En el Estado de Guerrero debemos mirar conscientemente estos cambios que han significado una puerta que abre las oportunidades en beneficio de ellos y que desde luego, se debe seguir con el trabajo en esa brecha de construcción de una salida o una vía donde se camine en pos de la igualdad. Por ello, hoy resulta interesante señalar que, en virtud tales motivos, nuestra legislación local debe cuidar esta inclusión juvenil y señalar con toda claridad en sus normas la inclusión y el objeto que se persigue.

Derivado de ello, considero oportuno mencionar que la Ley Número 913 de la Juventud Guerrerense es omisa en la inclusión de las juventudes de origen afroamericano, pues por un lado en su artículo 6, fracción VIII considera al sector indígena como unos de los supuestos que permiten dar atención prioritaria a jóvenes del Estado, por otro lado, omite la inclusión de jóvenes afroamericanos.

Artículo 6.- En las acciones que se desarrollen para el cumplimiento de la presente Ley, se deberá dar atención prioritaria a jóvenes:

- I.- Embarazadas;
- II.- Madres solteras;
- III.- Víctimas de cualquier delito;
- IV.- En situación de calle;
- V.- En exclusión social o privación de la libertad;

- VI.- Con discapacidad;
- VII.- Con enfermedades crónicas, e
- VIII.- Indígenas.

En ese sentido, debo comentar que, como es de conocimiento de este Congreso, los derechos del sector afroamericano deben recalcar con la misma prontitud que el sector indígena, pues los recientes cambios al sistema legal de nuestro país, han dejado claro que merecen el mismo tratamiento.

Por ese motivo, consideramos factible la adición de una fracción en la que se disponga como atención prioritaria del Estado de Guerrero, al sector de jóvenes afroamericano, lo cual se propone adicionar una fracción IX, y reformarse la fracción VIII de ese artículo a efecto de que se le agregue la conjunción “y” y con ello se dé paso a la fracción que se sugiere adicionar.

Con relación al artículo 8 de esta ley, consideramos dos aspectos que me motivan a proponer su modificación:

1) Lenguaje incluyente en el primer párrafo a efecto de que se hable de “las y los jóvenes” y no de “los jóvenes”, como actualmente se encuentra.

2) Señalarse que las y los jóvenes deberán ser tomados en cuenta en asuntos políticos de conformidad con las normas electorales. Para ello se propone la reforma de la fracción IX. Respecto a este tema, es necesario señalar que los derechos de las y los jóvenes han tenido un avance importante, sobre todo en temas de derechos políticos, como la actualmente se pretende bajar la edad para ocupar cargos de representación popular. Ante ello, se sugiere que, con el texto adicionado, la ley de la juventud guerrerense se armonice con los derechos que se encuentran reconocidos.

En seguida se inserta una tabla con el texto vigente y la propuesta de esta iniciativa.

Ley Número 913 de la Juventud Guerrerense	
Texto vigente	Propuesta
Artículo 6.- En las acciones que se desarrollen para el cumplimiento de la presente Ley, se deberá dar atención prioritaria a jóvenes:	Artículo 6.- ...
I.- Embarazadas;	I.- ...

II.- Madres solteras;	II.- ...
III.- Víctimas de cualquier delito;	III.- ...
IV.- En situación de calle;	IV.- ...
V.- En exclusión social o privación de la libertad;	V.- ...
VI.- Con discapacidad;	VI.- ...
VII.- Con enfermedades crónicas, e	VII.- Con enfermedades crónicas;
VIII.- Indígenas.	VIII.- Indígenas, y
Sin correlativo	IX.- Afromexicanos
Artículo 8.- Los jóvenes tienen derecho a:	Artículo 8.- La juventud tiene derecho a:
I.- Una vida con un sano desarrollo físico, moral e intelectual, para lograr su participación en la sociedad con responsabilidad;	I.- ...
II.- Expresar libremente sus ideas, opiniones e intereses y a disentir en el ámbito de la convivencia del marco democrático y legal;	II.- ...
III.- Formar parte de una familia y a la constitución de un matrimonio con igualdad de derechos y obligaciones, en términos de las leyes del Estado;	III.- ...
IV.- Recibir asesoría y asistencia jurídica;	IV.- ...
V.- Vivir en un entorno libre de violencia y a estar protegidos en su integridad física y psicológica, de todo tipo de agresión o violencia;	V.- ...

VI.- Ser tratados de manera digna, a tener igualdad de oportunidades, sin importar raza, género, discapacidad, preferencia sexual, condición familiar, social, económica o de salud, convicciones u opiniones políticas, religión u otras conductas análogas;	VI.- ...
VII.- Reinsertarse e integrarse a la sociedad y a ser sujetos de derechos y oportunidades que les permitan acceder a servicios y beneficios sociales que mejoren su calidad de vida, en especial a aquellos que estén en situaciones especiales de pobreza, vulnerabilidad, exclusión social, indigencia, situación de calle, con diversidad funcional, adicciones, campesinos e indígenas o en privación de la libertad;	VII.- ...
VIII.- Gozar de un trato equitativo por cuanto a las oportunidades en educación, capacitación laboral e inserción en el sector productivo;	VIII.- ...
IX.- Participar de manera directa y decidida en la política pública y en el diseño de las políticas públicas, en beneficio de la sociedad, pudiendo organizarse como mejor les convenga, con fines lícitos y estricto apego a las instituciones del orden jurídico mexicano;	IX.- Participar de manera directa y ser tomada en cuenta en asuntos políticos de conformidad con las normas electorales, así como en el diseño de políticas públicas, en beneficio de la sociedad, pudiendo organizarse como mejor les convenga, con fines lícitos y estricto apego a las instituciones del orden jurídico mexicano;
X.- A solicitar información sobre su origen y la identidad de sus padres;	X.- ...
XI.- A recibir un trato digno cuando sean víctimas de un delito o cuando ellos mismos cometan infracciones o delitos;	XI.- ...
XII.- Tener una identidad propia en base al conjunto de atributos y derechos, y	XII.- ...
XIII.- A vivir esta etapa de su vida con calidad y creatividad, impregnada de valores que contribuyan a su desarrollo social y económico con el fin de potencializar sus capacidades y	XIII.- ...

lograr una calidad de vida digna y sustentable.	
-------------------------------------------------	--

Por los motivos expuestos, y para efectos del Dictamen que en su momento se emita, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 229 párrafo primero, se presenta el siguiente proyecto:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 913 DE LA JUVENTUD GUERRERENSE

ÚNICO. Se reforman las fracciones: VII y VIII del artículo 6, el párrafo primero y la fracción IX del artículo 8; y se adiciona una fracción IX al artículo 6 de la Ley Número 913 de la Juventud Guerrerense, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I.- a VI.- ...

VII.- Con enfermedades crónicas;

VIII.- Indígenas, y

IX.- Afromexicanos

Artículo 8.- La juventud tiene derecho a:

I.- a VIII. ...

IX.- Participar de manera directa y ser tomada en cuenta en asuntos políticos de conformidad con las normas electorales, así como en el diseño de políticas públicas, en beneficio de la sociedad, pudiendo organizarse como mejor les convenga, con fines lícitos y estricto apego a las instituciones del orden jurídico mexicano;

X.- a XIII.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ATENTAMENTE
LIC. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ
DIPUTADO DEL 24 DISTRITO ELECTORAL

La Presidenta:

Muchas gracias, diputado Bernardo Ortega Jiménez.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de la Juventud y el Deporte, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

También se menciona que de este punto el inciso “a” la iniciativa se turna, es una reforma constitucional, esa iniciativa de decreto se turna a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, iniciativa presentada por el diputado José Efrén López Cortés.

En desahogo del inciso “d” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado José Efrén López Cortés, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado José Efrén López Cortés:

Muchas gracias, diputada presidenta.

Compañeras diputadas.

Compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Como diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política local, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a la consideración del Pleno, para que en caso de considerarla procedente, previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, solicitando a la Presidencia de la Mesa Directiva, se incluya su texto completo en el Diario de los Debates, procedo a emitir las siguientes consideraciones:

Cada tres años se celebran elecciones para la renovación de ayuntamientos de los municipios que integran nuestro Estado, consecuentemente, se viven momentos complicados en el proceso de entrega-recepción y en los nuevos tiempos demandan que exista una mayor transparencia en el manejo de los recursos públicos, cero corrupción y cero impunidad.

Como Legisladores tenemos como principal función la Legislativa, mediante la cual adecuamos nuestro marco jurídico a las exigencias de los tiempos actuales,

mediante la formulación de nuevas Leyes, o reformar, adicionar o derogar leyes ya existentes que sirvan de instrumentos jurídicos a los gobernantes para el buen desempeño de sus funciones, buscando siempre el beneficio de la sociedad en su conjunto.

Nuestras normas jurídicas requieren de una amplia revisión a fin de modernizarlas y hacerlas congruentes a las exigencias de los tiempos en que vivimos, ya que determinadas disposiciones, a pesar de que en su momento cumplieron con sus objetivos, actualmente se encuentran desfasadas a los problemas que se enfrentan en los ámbitos estatal y municipal.

Por ello, se proponen reformas a la Ley Orgánica del Municipio Libre, con la finalidad de mejorar la actividad administrativa municipal y evitar que se susciten problemas en las administraciones municipales al término de cada periodo constitucional, toda vez que, los ayuntamientos municipales inician y concluyen el periodo de ejercicio constitucional tres meses antes de que concluya el ejercicio fiscal, por lo se hace necesario adecuarlo con el término del ejercicio fiscal, ya que actualmente los ayuntamientos salientes concluyen sus funciones el día 29 de septiembre y el Cabildo entrante inicia su gestión el día 30 de octubre, existiendo un lapso de tres meses para la conclusión del ejercicio fiscal, lapso en el que se generan conflictos tanto en materia laboral, como fiscal, principalmente el relativo a la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal respectivo ante el órgano de fiscalización superior del Estado.

Otro de los aspectos consiste en que las nuevas administraciones municipales generalmente heredan de las administraciones salientes diversos compromisos, aunados a la insuficiencia de los recursos económicos para hacerles frente, lo que agrava la situación de las administraciones municipales al no contar con los medios necesarios y suficientes para dar cumplimiento a los compromisos que no son suyos, sino de las autoridades salientes, razones por las que debe establecerse que el Cabildo electo rinda protesta el día 31 de diciembre del año de la elección y se instale en Sesión Solemne el día primero de enero del año siguiente al de la elección, para que las administraciones municipales ejerzan su periodo constitucional de tres años por ejercicios fiscales completos, por ello, se propone reformar el artículo 36 con el objeto de establecer que las administraciones municipales se instalarán el día 01 de enero del año siguiente al de la elección, previa protesta constitucional que rindan los presidentes municipales, síndicos y regidores ante los Ayuntamientos salientes, en sesión solemne que se celebrará el día anterior, concluyendo la responsabilidad del Ayuntamiento

saliente el 31 de diciembre del año de la elección a las 24:00 horas, e inicia inmediatamente la responsabilidad de los nuevos Ayuntamientos a las cero horas del día primero de enero.

Complementando lo anterior, en el artículo segundo transitorio, se establece que los ayuntamientos electos en la jornada electoral de junio de 2024, durarán en su encargo del 30 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2027, es decir, su periodo constitucional por única ocasión será de tres años, tres meses. Los ayuntamientos electos a partir de junio de 2027, ya ejercerán su periodo constitucional de tres años, en ejercicios fiscales completos.

Por otra parte, a efecto de generar mayor confianza y garantizar que el Cabildo saliente cumpla cabalmente con sus funciones tanto honesta como eficazmente en el manejo de la hacienda pública municipal, resulta importante establecer un plazo suficiente para que se realice la entrega-recepción proponiéndose que sea durante el mes de diciembre en que se lleve a cabo esta obligación, por lo que se propone reformar el primer párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En la reforma de la fracción III del artículo 62 que se propone, tiene como finalidad, dar la oportunidad al ayuntamiento electo, para que, de manera conjunta con el ayuntamiento en funciones, elaboren la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio, así como las tablas de valores de uso de suelo y construcción y el presupuesto de ingresos del año siguiente, para ser enviado al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, en su caso. Con ello, el ayuntamiento entrante, contará con los instrumentos jurídicos necesarios para el cobro de las contribuciones que le corresponde recaudar al municipio para dar respuesta a la demanda ciudadana.

De igual forma, se reforma la fracción II del artículo 73, en el ánimo de racionalizar el gasto de la hacienda pública municipal, se propone que el Tercer Informe de Gobierno se realice en la Sesión Solemne en que el Ayuntamiento entrante rinda protesta o en Sesión Solemne anterior a la fecha de celebración de ésta.

El presidente municipal es el representante del Ayuntamiento y jefe de la administración municipal en los términos de ley, así como el encargado de ejecutar sus resoluciones. Por lo tanto, la responsabilidad que asume es sin duda de mucha importancia, razón por la cual resulta relevante que en lo relativo a la rendición de cuentas públicas de su administración expresamente la ley le señale la obligación de remitirlas conjuntamente con la persona titular de la Secretaría de Finanzas o la

tesorería municipal, por ello se reforman diversos preceptos de la Ley Orgánica para integrar a la Secretaría de Finanzas del Municipio toda vez que la figura de la Secretaría de Finanzas la tienen dentro de su estructura orgánica diversos municipios como son: Chilpancingo de los Bravo, Acapulco de Juárez, Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón y Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, haciendo referencia al lenguaje inclusivo.

El artículo 61 de la Constitución local, en su fracción XIII, establece como atribución del Congreso del Estado, la de revisar los informes financieros semestrales y fiscalizar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables, a través de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y el artículo 178 fracción XVI establece la obligación de los ayuntamientos de remitir al Congreso del Estado, en la forma y los plazos que determine la ley, los informes financieros semestrales y las cuentas públicas anuales para su fiscalización, es por ello que se propone reformar el artículo 106 en su fracción XVI, para efectos de clarificar su texto y hacerlo acorde con lo establecido tanto el texto constitucional como en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas en lo relativo al carácter semestral de los informes financieros, porque actualmente la ley orgánica habla de informes cuatrimestrales.

En ese sentido, la presente iniciativa de reformas a diversos preceptos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, pretende reglamentar y normalizar la actividad administrativa, política y pública de las administraciones en los municipios que integran nuestra Entidad Federativa, evitando la generación de conflictos cada tres años con motivo de la renovación de las autoridades municipales, porque los nuevos tiempos demandan que exista una mayor transparencia en el manejo de los recursos públicos.

El objetivo es ya no generar conflictos, ya no dejar pagos de servicios ni con proveedores pendientes y garantizar el recurso suficiente para el pago de aguinaldo y demás prestaciones a los trabajadores y que las administraciones municipales tanto entrantes como salientes cumplan con la entrega de la cuenta pública ya que así alguna de estas no cumple la Auditoría Superior del Estado no libera a ninguna de las dos.

La iniciativa de Decreto en su artículo único reforma los artículos 36, 41 párrafo primero, 62, fracción III; 73, fracciones II, XXVI, XXVII y XXVIII; 77, fracciones VI, IX, X y XI; 78, 104, 105, 106, fracciones XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX y XX; 107, 142, 145 Bis, párrafo segundo, 152, 160 y 161 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputada Presidenta. Muchas gracias, compañeros.

Versión Íntegra

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- P R E S E N T E S

El suscrito **Diputado José Efrén López Cortés**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para que en caso de considerarla procedente, previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Guerrero, cada tres años se llevan a cabo elecciones para la renovación de ayuntamientos de los municipios que integran nuestro Estado, consecuentemente, se viven momentos complicados en el proceso de entrega-recepción y en los nuevos tiempos demandan que exista una mayor transparencia en el manejo de los recursos públicos, por ello, quienes desempeñamos una función en el servicio público, tenemos el firme compromiso de aplicar los recursos económicos del pueblo que nos da su confianza para ejercerlos con pulcritud, racionalidad y eficiencia, para no generar conflictos que redunden en perjuicio de los intereses de la sociedad guerrerense, combatiendo en todo momento la corrupción.

En ese sentido, la presente iniciativa de reformas y adiciones a diversos preceptos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, pretende reglamentar y normalizar la actividad administrativa, política y pública de las administraciones en los 85 municipios que integran nuestra entidad federativa, evitando la generación de

conflictos cada tres años con motivo de la renovación de las autoridades municipales, porque los nuevos tiempos demandan que exista una mayor transparencia en el manejo de los recursos públicos.

Como Legisladores tenemos como principal función la Legislativa, mediante la cual adecuamos nuestro marco jurídico a las exigencias de los tiempos actuales, mediante la formulación de nuevas Leyes, o reformar, adicionar o derogar leyes ya existentes que sirvan de instrumentos jurídicos a los gobernantes para el buen desempeño de sus funciones, buscando siempre el beneficio de la sociedad en su conjunto.

Nuestras normas jurídicas requieren de una amplia revisión a fin de modernizarlas y hacerlas congruentes a las exigencias de los tiempos en que vivimos, ya que determinadas disposiciones a pesar de que en su momento cumplieron con sus objetivos, actualmente se encuentran desfasadas a los problemas que se enfrentan en los ámbitos estatal y municipal.

Es por ello, que se proponen reformas a la Ley Orgánica del Municipio Libre, con la finalidad de mejorar la actividad administrativa municipal y evitar que se susciten problemas en las administraciones municipales al término de cada periodo constitucional, toda vez que, los ayuntamientos municipales inician y concluyen el periodo de ejercicio constitucional tres meses antes de que concluya el ejercicio fiscal, por lo se hace necesario adecuarlo con el término del ejercicio fiscal, ya que actualmente los ayuntamientos salientes concluyen sus funciones el día 29 de septiembre y el Cabildo entrante inicia su gestión el día 30 de octubre, existiendo un lapso de tres meses para la conclusión del ejercicio fiscal, lapso en el que se generan conflictos tanto en materia laboral, como fiscal, principalmente el relativo a la entrega de la cuenta pública del ejercicio fiscal respectivo ante el órgano de fiscalización superior del Estado.

Otro de los aspectos consiste en que las nuevas administraciones municipales generalmente heredan de las administraciones salientes diversos compromisos, aunados a la insuficiencia de recursos económicos para hacerles frente, lo que agrava la situación de las administraciones municipales al no contar con los medios necesarios y suficientes para dar cumplimiento a compromisos que no son suyos, sino de las autoridades salientes, razones por las que debe establecerse que el Cabildo electo rinda protesta el día 31 de diciembre del año de la elección y se instale en sesión solemne el día primero de enero del año siguiente al de la elección, para que las administraciones municipales ejerzan su periodo constitucional de tres años por ejercicios fiscales

completos, por ello, se propone reformar el artículo 36 con el objeto de establecer que las administraciones municipales se instalarán el día 01 de enero del año siguiente al de la elección, previa protesta constitucional que rindan los presidentes municipales, síndicos y regidores ante los Ayuntamientos salientes, en sesión solemne que se celebrará el día anterior, concluyendo la responsabilidad del Ayuntamiento saliente el 31 de diciembre del año de la elección a las 24:00 horas, e inicia inmediatamente la responsabilidad de los nuevos Ayuntamientos a las cero horas del día primero de enero.

Complementando lo anterior, en el artículo segundo transitorio, se establece que los ayuntamientos electos en la jornada electoral de junio de 2024, durarán en su encargo del 30 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2027, es decir, su periodo constitucional por única ocasión será de tres años, tres meses. Los ayuntamientos electos a partir de junio de 2027, ya ejercerán su periodo constitucional de tres años, en ejercicios fiscales completos.

Por otra parte, a efecto de generar mayor confianza y garantizar que el Cabildo saliente cumpla cabalmente con sus funciones tanto honesta como eficazmente en el manejo de la hacienda pública municipal, resulta importante establecer un plazo suficiente para que se realice la entrega-recepción proponiéndose que sea durante el mes de diciembre en que se lleve a cabo esta obligación, por lo que se propone reformar el primer párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En la reforma de la fracción III del artículo 62 que se propone, tiene como finalidad, dar la oportunidad al ayuntamiento electo, para que, de manera conjunta con el ayuntamiento en funciones, elaboren la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio, así como las tablas de valores de uso de suelo y construcción y el presupuesto de ingresos del año siguiente, para ser enviado al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, en su caso. Con ello, el ayuntamiento entrante, que es quien aplicará la Ley de Ingresos, así como el decreto de tabla de valores, contará con los instrumentos jurídicos y elementos necesarios para el cobro de las contribuciones que por ley le corresponde recaudar al municipio.

De igual forma, se reforma la fracción II del artículo 73, en el ánimo de racionalizar el gasto de la hacienda pública municipal, se propone que el Tercer Informe de Gobierno se realice en la Sesión Solemne en que el Ayuntamiento entrante rinda protesta o en Sesión Solemne anterior a la fecha de celebración de ésta.

El presidente municipal es el representante del Ayuntamiento y jefe de la administración municipal en

los términos de ley, así como el encargado de ejecutar sus resoluciones. Por lo tanto, la responsabilidad que asume es sin duda de mucha importancia, razón por la cual resulta relevante que en lo relativo a la rendición de cuentas públicas de su administración expresamente la ley le señale la obligación de remitirlas conjuntamente con la persona titular de la Secretaría de Finanzas o la tesorería municipal, por ello se reforman diversos preceptos de la Ley Orgánica para integrar a la Secretaría de Finanzas del Municipio toda vez que la figura de la Secretaría de Finanzas la tienen dentro de su estructura orgánica diversos municipios como son: Chilpancingo de los Bravo, Acapulco de Juárez, Iguala de la Independencia, Taxco de Alarcón y Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, haciendo referencia al lenguaje inclusivo en las reformas propuestas a diversos artículos de la Ley.

El artículo 61 de la Constitución local, en su fracción XIII, establece como atribución del Congreso del Estado, la de revisar los informes financieros semestrales y fiscalizar las cuentas públicas de las entidades fiscalizables, a través de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y el artículo 178 fracción XVI establece la obligación de los ayuntamientos de remitir al Congreso del Estado, en la forma y los plazos que determine la ley, los informes financieros semestrales y las cuentas públicas anuales para su fiscalización, es por ello que se propone reformar el artículo 106 en su fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre para efectos de clarificar su texto y hacerlo acorde con lo establecido tanto el texto constitucional como en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas en lo relativo al carácter semestral de los informes financieros, porque actualmente la ley orgánica habla de informes cuatrimestrales.

Por último, en plena observancia a los establecido en los artículos 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se actualiza la denominación del Órgano de Fiscalización Superior de este Poder Legislativo, ya que la Ley Orgánica Municipal actualmente se encuentra desfasada, contemplando a la Auditoría General del Estado, por lo que se sustituye la citada denominación por la de Auditoría Superior del Estado.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Guerrero Número 231, presento ante esta Plenaria, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL
ESTADO DE GUERRERO.**

Artículo Único.- Se reforman los artículos 36, 41 párrafo primero, 62, fracción III; 73, fracciones II, XXVI, XXVII y XXVIII; 77, fracciones VI, IX, X y XI; 78, 104, 105, 106, fracciones XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX y XX; 107, 142, 145 Bis, párrafo segundo, 152, 160 y 161 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36. Los ayuntamientos **se instalarán el día 01 de enero del año siguiente al de su elección, previa protesta constitucional que rindan los presidentes municipales, síndicos y regidores ante los Ayuntamientos salientes, en sesión solemne que se celebrará el día anterior a su instalación.**

La instalación es un acto meramente formal y la **responsabilidad del Ayuntamiento saliente cesa el 31 de diciembre del año de la elección a las 24:00 horas, e inicia inmediatamente la responsabilidad de los nuevos Ayuntamientos.** Cada Ayuntamiento notificará inmediatamente sobre su toma de posesión e instalación a los Poderes del Estado y a los Ayuntamientos de los Municipios limítrofes.

ARTÍCULO 41.- En cada Ayuntamiento durante los primeros doce días del **mes de diciembre**, se creará un Comité de Entrega recepción integrado por miembros del Ayuntamiento electo y el Ayuntamiento saliente; así como un representante de la Auditoría Superior del Estado y de las Secretarías de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; de Finanzas y Administración y de Desarrollo y Bienestar Social, mismos que previa auditoría sancionarán dicho acto.

...
I a la III. ...

...
...

ARTÍCULO 62.- ...

I. a la II. ...

III. Formular y remitir al Congreso del Estado a más tardar el 15 de octubre, sus presupuestos anuales de ingresos, para expedir en su caso, la Ley de Ingresos, junto con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y

Construcción del año siguiente. En el último año de ejercicio de los Ayuntamientos, deberán contener la opinión del Ayuntamiento electo. El Congreso del Estado está facultado para incorporar a la Iniciativa de ingresos municipales que al efecto presente el Ejecutivo del Estado, el monto total de ingresos autorizado por Municipio, siempre y cuando los presupuestos se hayan remitido previo acuerdo de los Ayuntamientos. En el caso de que un Ayuntamiento no presente su presupuesto de ingresos, el Congreso suplirá esa deficiencia en los términos de Ley;

IV a la XI. ...

ARTÍCULO 73.- ...

I. ...

II. Rendir al pueblo del municipio en Sesión Solemne, en la **primera quincena del mes de diciembre**, el informe anual pormenorizado sobre el estado que guarda la administración municipal del cual enviará copia al **Poder Ejecutivo del Estado** y al Congreso del Estado; en el último año del mandato podrá rendirlo en la Sesión Solemne en que el Ayuntamiento entrante rinda protesta o en Sesión Solemne anterior a la fecha de celebración de ésta;

III. a la XXV. ...

XXVI. Mancomunar su firma con la de la persona titular de la **Secretaría de Finanzas o Tesorería municipal** titular de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal para el manejo de las cuentas y operaciones bancarias, así como con la del Síndico Procurador;

XXVII. Remitir conjuntamente con la persona titular de la **Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal**, a la Auditoría **Superior** del Estado las cuentas, informes contables y financieros en los términos establecidos en la legislación aplicables a la Materia; y

XXVIII. Las demás que les otorguen la Ley y los Reglamentos.

Artículo 77. ...

I a la VIII. ...

IX. Supervisar la aplicación de los **bandos de policía y gobierno**, y de toda disposición orientada a proteger el orden público, así como la organización y desempeño de la policía municipal;

X. Revisar y autorizar los cortes de caja de la **Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal**;

XI. Asistir a las visitas de inspección o auditoría que se practique a la **Secretaría de Finanzas**, Tesorería Municipal o a sus oficinas recaudadoras;

XII a la XXIX. ...

ARTÍCULO 78.- **Las personas titulares de las Sindicaturas Procuradoras**, cuando sean expresamente autorizadas por autoridad competente, podrán fungir como agentes auxiliares del Ministerio Público, o como fedatarios bajo control y supervisión de la **Fiscalía General del Estado** y de la Secretaría General de Gobierno, respectivamente.

ARTÍCULO 104.- La **Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal** es el órgano de recaudación de los Ayuntamientos y estará a cargo de una persona titular de la Secretaría o Tesorería Municipal que será nombrada, observando el principio de paridad, por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 105.- Los requisitos para ser titular de la **Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal**, son los mismos que se señalan para ser titular de Secretaría General del Ayuntamiento y preferentemente, ser profesional en los ramos de contabilidad, finanzas públicas o economía, o tener práctica y conocimientos necesarios en dichas materias.

ARTÍCULO 106.- Son facultades y obligaciones de la **Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal**, las siguientes:

I a la X.- ...

XI. Llevar la caja de la **Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal**, bajo su personal responsabilidad, y asumir la custodia de los fondos y valores municipales;

XII. ...

XIII. Cuidar que las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la **Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal**;

XIV a la XV. ...

XVI. Remitir conjuntamente con la persona titular de la Presidencia Municipal al Congreso del Estado, la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Pública Municipal y los **Informes Financieros semestrales**, en los

términos establecidos en la legislación aplicable a la materia;

XVII. Presentar mensualmente al Ayuntamiento el corte de caja de la **Secretaría de Finanzas o** Tesorería Municipal con el visto bueno de la persona titular de Sindicatura Procuradora;

XVIII. ...

XIX. Contestar oportunamente las observaciones que formule la Auditoría Superior del Estado, en relación a las disposiciones de los **artículos 150 y 153** de la Constitución Política del Estado de Guerrero;

XX.- Ministran oportunamente y obtener el acuse de recibo correspondiente de su inmediato antecesor de los pliegos de observaciones y alcances que formula la **Auditoría Superior del Estado** en ejercicio de sus atribuciones.

XXI. a la XXIII. ...

ARTÍCULO 107.- La Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal, no podrá en ningún caso efectuar pago alguno que no esté contemplado en el presupuesto de egresos correspondiente o que no cuente con la aprobación del Ayuntamiento. Las personas titulares de las Secretarías de Finanzas o Tesorerías Municipales que no cumplieran con esta prevención incurrirán en responsabilidad oficial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

I. a la IX. ...

ARTÍCULO 142.- La **Auditoría Superior del Estado** podrá practicar visitas a **las Secretarías de Finanzas o** Tesorerías Municipales a fin de verificar el cumplimiento de las normas aplicables, así como el correcto destino de los fondos públicos que éstas manejen.

ARTICULO 145 BIS.- ...

Las personas servidoras públicas otorgarán los auxilios e información necesarios para la devolución de los recursos desviados y los correspondientes intereses legales, al personal de la Auditoría Superior del Estado, las áreas de Contraloría y Fiscalización y de las dependencias federales competentes que según las Leyes deban intervenir en estos asuntos.

ARTÍCULO 152.- Corresponde a las **Secretarías de Finanzas o** Tesorerías Municipales ser los órganos de gestión para el ejercicio del gasto público municipal,

entendiendo éste como el pago de las erogaciones correspondientes a los presupuestos municipales, así como el manejo de los fondos municipales.

ARTÍCULO 160.- Las **Secretarías de Finanzas o** Tesorerías Municipales deberán vigilar que el ejercicio del presupuesto de egresos se haga en forma estricta, para lo cual tendrán facultades para verificar que toda erogación con cargo a dicho presupuesto esté debidamente justificada, pudiendo rechazar una erogación, si ésta se considera lesiva para los intereses del erario municipal.

ARTÍCULO 161.- Quedan prohibidos los anticipos y adelantos, cualquier forma que adopten y que no estén sujetos a la plena comprobación ante las **Secretarías de Finanzas o** Tesorerías Municipales. La persona Servidora Pública que viole esta disposición, ya sea autorizando, otorgando o disponiendo de recursos financieros no sujetos a comprobación, incurrirá en responsabilidad oficial en los términos de esta Ley y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo.- Los ayuntamientos que hayan de instalarse el 30 de septiembre de 2024 durarán en su encargo hasta el 31 de diciembre de 2027.

Artículo Tercero.- Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimientos y efectos legales procedentes.

Artículo Cuarto.- Publíquese el presente Decreto en el portal oficial del Poder Legislativo para el conocimiento general

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mayo 26 de 2023

ATENTAMENTE
DIP. JOSÉ EFRÉN LÓPEZ CORTÉS

La Presidenta:

Gracias, diputado José Efrén López Cortés.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo así como para los efectos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción

I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Estado de Guerrero número 231, el día viernes 26 de mayo de 2023.

En desahogo del inciso “e” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Carlos Cruz López:

Con su permiso, diputada presidenta Yanelly Hernández Martínez.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Medios de información y público que nos acompaña.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de las facultades que nos confieren nuestra Constitución local y nuestra Ley Orgánica, someto a consideración de este Pleno, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan los Artículos 102 BIS Y 102 BIS 2 a la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero.

Inicio mi intervención, describiendo a los médicos residentes, como los profesionistas que están estudiando una especialidad y trabajan en un hospital público o privado, no son propiamente estudiantes porque ya están titulados, tampoco son trabajadores porque no ocupan una base en el hospital donde prestan sus servicios.

En otro orden de ideas, en nuestro sistema de salud se le llama “becas” a las remuneraciones económicas que se le otorgan a un médico residente, “término” controvertido” porque mientras estudias y prácticas para ser especialista, también estás “trabajando” para la institución que te está preparando, es decir forman parte de la fuerza laboral que hace funcionar el hospital o clínica en el que hacen su residencia.

Ahora bien, ha sido una constante que, en las instituciones hospitalarias de nuestro Estado, las y los médicos titulados, que en su afán de superarse acceden a una residencia, reciben por parte de la institución médica una violencia constante, que se traduce en una explotación laboral inconcebible y la precariedad con salarios muy bajos y jornadas de hasta 36 horas seguidas por parte de estas instituciones de salud.

Ante ello y desde esta Tribuna, se pretende mediante la presente iniciativa, reconocer los derechos del personal que realiza una residencia médica, estableciendo como un derecho primordial recibir remuneraciones, prestaciones y sobre todo un trato digno dentro de la

institución de salud en la que lleven a cabo su residencia, así como también recibir asesoría y defensa jurídica en aquellos casos de demanda o queja de terceros por acciones relacionadas con el desempeño de las actividades correspondientes, estos derechos se pretende sean de carácter temporal.

Compañeras y compañeros legisladores, la salud es un tema fundamental en cualquier sociedad y en nuestro país no es la excepción, sabemos que a pesar de que los hospitales públicos o privados cuentan con un personal comprometido y entregado a sus pacientes, se enfrentan a grandes desafíos.

Ya que el principal problema al que se enfrentan, es el déficit de médicos especialistas, por ello, debemos legislar para incentivar a nuestros médicos a que se especialicen en condiciones óptimas y así otorgar mejores servicios médicos a nuestros representados.

Por su atención, es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva Del H. Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito **Diputado Carlos Cruz López**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 102 BIS Y 102 BIS 2 A LA LEY NUMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO**, la al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El médico residente es, por definición operativa, el profesional de la medicina que ingresa a una unidad médica receptora para realizar una residencia médica o especialidad, la que se caracteriza por un conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir durante el tiempo estipulado en los programas académicos y operativos correspondientes. Además, éstos deben estar avalados y supervisados por una institución universitaria.

En este tenor, el médico residente es aceptado por una institución de salud pública o privada con aval universitario, cabe destacar que con anterioridad, el médico residente debió aprobar una evaluación nacional de carácter anual. Este proceso está formalizado desde el 18 de octubre de 1983 por Acuerdo Presidencial.

En este acuerdo se crearon dos comisiones interinstitucionales: la Comisión de Formación de Recursos Humanos en Salud y la Comisión de Investigación en Salud. Sus propósitos están estrechamente ligados con la educación y la salud, enfocados a la especialización de los médicos generales.

México tiene una gran historia y tradición en la formación de médicos residentes. Pero ¿qué encontramos detrás de este proceso? Relaciones de poder implícitas y explícitas, inadvertidas o ignoradas por conveniencia por parte de las instituciones universitarias y de salud, con el agravante de olvidar su compromiso en la formación de mujeres y hombres profesionales. Los residentes son reducidos a un indicador más de recursos humanos para la salud. El médico residente en formación académico-científica está sumergido en esta turbulencia deshumanizada, en este proceso olvida que su actuar y su razón de ser radican en el principio de *primun non nocere* (lo primero es no hacer daño) y de servir.

La situación actual a la que se enfrentan los médicos residentes, determinará al sector al cual están encaminando su trabajo. Por este motivo son fundamentales las garantías que se establezcan para esta fuerza laboral, pues de ello dependerá el fortalecimiento del Sistema de Salud en nuestro Estado.

Asimismo, es nuestro trabajo desde esta tribuna, reconocer los derechos del personal que realiza una residencia médica, como el derecho primordial de recibir las remuneraciones y prestaciones a las que son acreedores dentro de la institución de salud a la que pertenezcan, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, y también recibir asesoría y defensa jurídica en aquellos casos de demanda o queja de terceros por acciones relacionadas con el desempeño de las actividades correspondientes al curso de la residencia médica que realiza.

El objetivo de esta iniciativa es mejorar la planificación en la formación de médicos especialistas, reconociendo que aún existe el desafío de incorporar todas las variables posibles que impactan en la oferta y la demanda de trabajadores de la salud y establecer un adecuado equilibrio que implique mejoras significativas en los servicios médicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 102 BIS Y 102 BIS 2 A LA LEY NUMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 102 BIS Y 102 BIS 2 A LA LEY NUMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

ARTÍCULO 102 BIS 1. - Se entiende por médico residente, al profesional de la medicina que cumple con lo establecido en el artículo 95 de esta Ley, que ingresa a una Unidad Médica Estatal o Instalación Receptora de Residentes para cursar una especialidad médica a tiempo completo.

ARTÍCULO 102 BIS 2.- De conformidad con las disposiciones aplicables, son derechos de carácter temporal del personal que realice una Residencia Médica, entre otros:

I. Recibir las remuneraciones y prestaciones estipuladas por la institución de salud, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

II. Recibir de la Institución de Salud donde se realiza la Residencia Médica, conforme a sus disposiciones internas, Asesoría y defensa jurídica en aquellos casos de demanda o queja de terceros por acciones relacionadas con el desempeño de las actividades correspondientes al curso de la Residencia Médica que realiza.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero y a la secretaria de Salud para su conocimiento y en su caso cumplimiento.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Atentamente.

Dip. Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 22 de mayo de 2023.

La Presidenta:

Gracias, diputado Carlos Cruz López.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Salud, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del punto número cuatro del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos, inciso “a”, “b” y “c”, esta Presidencia hace mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus respectivos correos electrónicos el día lunes 29 de mayo del 2023, por lo que esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para que sólo se dé lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios de los dictámenes en los incisos ya citados.

Lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 28 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia. En razón de lo anteriormente aprobado continuando con el punto número cuatro del Orden del Día, inciso “a”, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, de lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 40 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

DECRETO ____ POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 40 DE LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al Artículo 40 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 40.- {Queda igual}

El formato del Registro Civil impreso en papel especial con los niveles de seguridad requeridos para la expedición de las actas certificadas, es único y constituye un documento público con pleno valor, por tal motivo su vigencia es indeterminada; sin embargo las actualizaciones, rectificaciones y correcciones tendrán su costo de acuerdo a las tarifas vigentes, aplicadas por la autoridad responsable independientemente de la vigencia antes citada.

Las Actas de Nacimiento no están sujetas a plazos de caducidad, y los datos en ella asentados, se presumirán actualizados, salvo prueba en contrario.

Queda estrictamente prohibido cualquier requerimiento innecesario como la actualización de formato y se sancionará en los términos que establece la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.”.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero.- Remítase a las Administraciones Públicas Estatal y Municipales, así como a Órganos Autónomos del Estado y con Autonomía Técnica, para su conocimiento general y efectos correspondientes para su debida y exacta observancia.

Cuarto.- Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de este Poder Legislativo, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero el día diecinueve de abril del año dos mil veintitrés.

POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA:
COMISIÓN DE JUSTICIA

Diputado Jesús Parra García, Presidente, con firma.
Diputada Beatriz Mojica Morga, Secretaria, con firma.
Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Vocal, con firma.
Diputada Estrella de la Paz Bernal, Vocal. Con firma.
Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, vocal, sin firma.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto. Se somete a consideración de la Plenaria, el presente Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al Artículo 40 de Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUERRERO.
P R E S E N T E S**

Las suscritas Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las atribuciones que les confieren los Artículos 161, 174, 195 Fracciones I y VI, 248, 249, 252, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos Transitorio 6º; 49 Fracciones II y VI; 53 fracción I y 57 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286 y por mandato de la Plenaria del H. Congreso del Estado, de esta Sexagésima Tercera Legislatura, nos fue turnado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/1352/2022, el día 15 de junio del año 2022, y turnada el día 20 de ese mismo mes y año, la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 40 de Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero,

presentada por el Diputado Joaquín Badillo Escamilla, del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con el propósito de que la emisión de las actas del registro civil sea en formatos expedidos directamente por el Sistema Estatal del Registro Civil o por vía de internet, sean de vigencia indeterminada y cualquier requerimiento que se haga de manera innecesaria con claro perjuicio a los intereses de las y los guerrerenses, será sancionado en los términos que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Entidad.

La Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, procedió al estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, siguiendo los requerimientos que mandato el Artículo 256 de la citada Ley Orgánica y bajo la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- En el apartado denominado de ANTECEDENTES se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado CONTENIDO DE LA INICIATIVA u OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS se resume el propósito de estas.

III.- En el apartado MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES, por las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, a través de la metodología dialogal, exponiendo sus argumentos bajo el criterio de razonabilidad en los que motivaron y fundaron el presente Dictamen.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

I.- ANTECEDENTES GENERALES

En la sesión del día 15 de junio del año dos mil veintidós, la Presidencia de la Plenaria del H. Congreso del Estado, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Artículo 46 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

La intención que guía al proponente es que se adicione en la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de

Guerrero, que la emisión de las actas del registro civil, sea en formatos expedidos directamente por el Sistema Estatal del Registro Civil o por vía de internet, sean de vigencia indeterminada y cualquier requerimiento que se haga, por cualquier órgano de autoridad, de manera innecesaria con claro perjuicio a los intereses de las y los guerrerenses, será sancionado en los términos que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Entidad.

Para documentar lo anterior, la Comisión Dictaminadora, cita la parte sustancial de la Iniciativa, al expresar:

Se determina que de acuerdo a la UNICEF el registro de nacimientos, el proceso de inscribir el nacimiento de un infante es un registro permanente y oficial de la existencia de un niña o niño y ofrece el reconocimiento jurídico de su identidad. Como mínimo, supone un registro jurídico del lugar donde nació el niño y de quiénes son sus padres. El registro del nacimiento es un requisito para que la niña o niño obtenga un certificado de nacimiento: su primera prueba legal de identidad.

El registro del nacimiento no sólo es un derecho humano fundamental, sino que también contribuye a garantizar que se respeten otros derechos de los niños, como el derecho a la protección contra la violencia y a recibir servicios sociales esenciales, entre ellos la atención de la salud y la justicia.

La información recopilada a partir de los registros de inscripción del nacimiento ayuda a los gobiernos a decidir dónde y cómo deben emplear el dinero público, y en qué zonas se deben concentrar para establecer programas de desarrollo como la educación y la inmunización.

En referencia al CODIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 358 Capítulo II De las actas de nacimiento y de reconocimiento de hijos

Artículo 320.- Las declaraciones de nacimiento se harán inmediatamente. El recién nacido, será presentado al oficial del Registro Civil en su oficina, o en el lugar donde aquél se encuentre.

Artículo 323.- El acta de nacimiento contendrá el año, mes, día, hora y lugar de nacimiento, el sexo, la impresión digital del presentado, el nombre y apellidos que le pongan sin que por motivo alguno puedan omitirse: la expresión de si es presentado vivo o muerto, el nombre, edad, domicilio y nacionalidad de los abuelos paternos, maternos y de los testigos. Si la presentación la

realiza una persona distinta de los padres, se anotarán los datos anteriores y su relación de parentesco con el registrado, salvo las prevenciones contenidas en los artículos siguientes.

Derivado de lo anterior el acta de nacimiento no es más que la declaratoria de nacimiento, hecho que solo acontece una sola vez en la vida y cuyo registro compete a la autoridad del registro civil, por lo tanto el documento no variará en sus contenidos a lo largo del tiempo en la vida del registrado, es decir el acta de nacimiento solo registra la declaratoria de nacimiento y nada más, por lo que no existe una razón lógica o fundamentada para que se pidiese su actualización como si el acto de nacimiento aconteciera frecuentemente.

El acta de nacimiento es un documento público que en contadas ocasiones registra alguna modificación, como lo es el caso de adopción, reconocimiento o por resolución judicial que modifique, rectifique el nombre fecha o lugar de la persona, entre otros.

En el pasado la población de México tenía su acta de nacimiento "original" y de ella misma sacaba copias simples para realizar cualquier trámite administrativo.

En el año 2000 se estableció el Registro Nacional de Población e Identificación, con un solo formato para los Registros Civiles, con 14 medidas de seguridad que impiden que haya datos alterados. Hasta 1999, en el país existían más de 196 formatos establecidos en las distintas oficialías del registro civil para la expedición de este documento.

En el 2015 El consejo Nacional de funcionarios del Registro Civil (CONAFREC) Órgano técnico y operativo de coordinación de todos los registros civiles de nuestro país, aprobó el nuevo y único formato para la expedición y certificación de las actas de nacimiento, el cual homologa el diseño, características y contenido de este documento en todo el país.

Se entiende que el proceso homologador de un formato único es necesario y justificable, tanta variedad en los formatos, imposibilita la aplicación de las TIC'S {Tecnologías de la Información y la Comunicación}, para su implementación que sistematice la información o que proporcione bases de datos robustas que permitan explotar la información de manera eficiente, a través de la segmentación de la población por edades, lugares etc.

Una característica que hace de este formato un documento digital, es que puede ser consultado, impreso

y validado a través de Internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza.

Sin embargo, a través del tiempo se ha observado que diversas instituciones públicas y privadas solicitan a los usuarios actas de nacimiento originales y actualizadas con el pretexto de tener certidumbre legal en dicho documento, lo que ha traído a la población molestia y erogación de recursos en este trámite, un trámite cuya petición no está fundada ni motivada.

Al solicitar una ratificación del acta de nacimiento se pone de manifiesto una falta de credibilidad a la autoridad que la emite, es decir, connota que los trámites que realiza el Registro Civil al expedir las actas de nacimiento fueran inválidos y por lo tanto necesarios para que cada dependencia tuviera que estar seguro de la supuesta actualización de este documento.

Ante esta situación, algunos Estados de la República preocupados por la agilización de los trámites y para no ejercer un cobro que de molestia a los usuarios, han emitido modificaciones y aclaratorias en su Ley, manifestando que la expedición de dicho documento por autoridad competente tiene validez y no se debe requerir copias certificadas argumentando falta de vigencia. Lo anterior, tiene la única finalidad de apoyar a toda la población y proteger a los más vulnerables, cuidando que se tenga certeza jurídica en sus trámites y cuidar el gasto familiar.

III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA.- Que la Comisión de Justicia en funciones de Dictaminadora, en el análisis, discusión y valoración de la propuesta, utilizaron el método de trabajo dialógico, exponiendo sus argumentos bajo criterios de razonabilidad, en los que hemos motivado y fundamentado el presente Dictamen.; sobre todo, se ciñe al contenido de los Artículos 31 a 34 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados; 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de 1969, 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en cuanto a la interpretación y aplicación de las normas que estén relacionadas con la observancia de los Derechos Humanos, "...atendiendo al sentido más favorable para las personas y conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden mexicano".

SEGUNDA.- Que esta Comisión Dictaminadora, parte de la premisa que el lenguaje es el "Sistema de Comunicación con dos posibles funciones: (1) reproducir o (2) transformar la realidad; esto es, por medio del cual, se puede contribuir a un cambio cultural en favor de la igualdad"¹¹ y que éste tiene la característica de ser modificable; ya que como una construcción social e histórica, se aprende, transmite y se cambia según las conveniencias sociales; por lo que, esta Comisión Dictaminadora, en la construcción de sus dictámenes, acuerdos o resoluciones, tiene la intención de usar de utilizar un lenguaje incluyente, esto es, hacer referencia "...a toda expresión verbal o escrita que utiliza vocabulario neutro, (genérico masculino) o bien, que haga evidente lo femenino y masculino. También pretensiona hacer visibles a grupos de población poco reconocidos, sin poder; discriminados o excluidos. También evitarán generalizaciones del masculino para situaciones y actividades en donde aparecen hombres y mujeres"; procurando evitar frases, mensajes o expresiones que invisibilicen, humillen, ofendan, subordinen, discriminen o violenten a las personas, en particular a las mujeres, quienes han sido tradicionalmente objeto del sexismo.

TERCERA.- Que los Derechos Humanos o Derechos Fundamentales en la doctrina como en el Derecho Vigente han revolucionado conciencias, al representar la plataforma sine qua non, no solo para la vida de las personas en lo individual, sino para el desarrollo armonioso de las sociedades de todos los pueblos de la tierra; al fomentar su expansión responsable, no solo con ellas mismas, sino con el entorno que le rodea; por lo que la Comisión Dictaminadora está convencida que su defensa no solo nos convierte en beneficiarios, sino protagonistas y vigilantes de los mismos, al constituirse en una acción colectiva y compromiso ineludible de transformación social, que nos haga avanzar como personas y no quedar atorados como simples individuos; evolucionar como pueblo y no atorarnos en la etapa de ser, masas milenarias que actúan robotizadas bajo manos invisibles, sino en seres unificados y humanizados, por los mismos ideales, construyendo lazos que fomenten virtudes, con que se alcance la fraternidad, no solo en el papel, sino en una práctica constante y hábito permanente entre gobernantes y gobernados.

CUARTA. – Que la Comisión Dictaminadora reconoce que conforme a lo expresado en el párrafo sexto del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las

¹¹. Marlan Márquez Valverde. Guía de Lenguaje Incluyente y no sexista". Gobierno del Estado y otros. 2017. pp. 38-45

autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan”; de donde siguiendo la orientación histórico-liberal que encabezó Don Benito Juárez García; primeramente por la ley del 27 de enero de 1857, cuando se secularizaron los registros parroquiales y luego por la ley del 28 de julio de 1859, donde se decretó la separación entre la iglesia y el Estado, atribuyendo al Estado, con exclusión de la iglesia, la facultad exclusiva de llevar el control y registro de los actos del registro civil. En tal virtud, hoy por hoy, los Artículos 291 y 292 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 358, "El Registro Civil es una institución de carácter público y de interés social, por medio de la cual los Ayuntamientos Municipales inscriben y dan publicidad a los actos constitutivos o modificatorios del estado civil de las personas, con la intervención que le corresponda al Gobierno del Estado" (Artículo 291) y que "El estado civil de las personas sólo se comprueba con las constancias relativas del Registro. Ningún otro documento ni medio de prueba es admisible para comprobar el estado civil, con excepción de los casos previstos en la ley."(Artículo 292 CCEGRO). Lo anterior, guarda congruencia y conexión jurídica con el criterio orientador dictado en la Tesis IV.1º.C.38 C ; Número 179,308; de Tipo Aislada dictada por Tribunales Colegiados de Circuito, en la IX Época, intitulada "ESTADO CIVIL (FILIACIÓN). SÓLO SE COMPRUEBA CON LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, SALVO LOS CASOS EXCEPTUADOS POR LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN)" y que se tiene por reproducida en nota al pie¹².

QUINTA.- Que la función esencial del Registro Civil, radica en la necesidad de inscribir los hechos importantes que afectan, en su proyección familiar y social, la vida de las personas, los hechos vitales, para

garantizar su exactitud y fácil accesibilidad para quien desee conocerlo; además los asientos proporcionan una prueba indudable de esos hechos. Así, el Registro Civil es una institución del Derecho de Familia, donde se asientan en forma individualizada los principales hechos relativos al ser humano: nacimiento, matrimonio y muerte, y otras circunstancias o actos que le conciernen, por sus relaciones familiares y que modifican su "status". De ahí, que la Ley No. 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, sea un instrumento jurídico de orden público e interés social, que tiene como objeto regular los actos del registro civil en el Estado y su aplicación corresponde específicamente al Gobierno del Estado y a los Municipios. A través de esta Ley, la institución del Registro Civil, es el único facultado para que se compruebe el estado civil de las personas a través de sus constancias, sin que ningún otro documento, ni medio de prueba sea admisible para comprobar el estado civil, salvo los casos previstos en la Ley.

SEXTA.- Que los miembros de esta Comisión Dictaminadora coinciden con el proponente conforme a lo establecido en el Párrafo 8º del Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando expresa categóricamente que "Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento" y que se replica en el Artículo 320 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero No. 358 y en el Artículo 4º de la Ley No. 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Asimismo, acredita que en el año 2015, el órgano técnico operativo de coordinación de todos los Registros Civiles de nuestro país, aprobó el nuevo y único formato para la expedición y certificación de las actas de nacimiento, el cual homologa el diseño, características y contenido de este documento (el acta de nacimiento) en todo el país. Este proceso homologador de un formato único, es necesario y justificable para guardar congruencia, agilidad y una robusta precisión en cuanto a la certeza jurídica de las personas; sin demeritar el manejo uniforme por parte de las instituciones públicas a través de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TICs), lo que da confiabilidad y digitalización a sus acciones; destacándose de entre sus características que un formato digital de las actas del Registro Civil, pueda, no sólo ser consultado, sino impreso y validado a través del internet, lo que subraya su confiabilidad, seguridad y certeza.

En la misma línea eidética, las y los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, aprecian que la fundamentación jurídica a la que aluden, se ve

¹² *Registro digital: 179308 / Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito / Novena Época / Materia(s): Civil / Tesis: IV.1o.C.38 C / Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. / Tomo XXI, Febrero de 2005, página 1690 / Tipo: Aislada / ESTADO CIVIL (FILIACIÓN). SÓLO SE COMPRUEBA CON LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, SALVO LOS CASOS EXCEPTUADOS POR LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN). / El estado civil, de conformidad con los artículos 34 y 34 bis del Código Civil, es una institución jurídica entendida como un atributo de la persona referente a la posición de ésta en relación con la familia, instituto que es indivisible, inalienable, imprescriptible, susceptible de posesión y cuyas causas generadoras son el parentesco, el matrimonio y el divorcio; la primera de esas fuentes [es decir, el parentesco], de acuerdo con los artículos 292 a 300 del citado ordenamiento, reconoce a su vez los vínculos de afinidad, civil y consanguinidad, este último se identifica con el concepto de filiación, entendida como la juridificación del nexo natural existente entre progenitores e hijos. Ahora, para probar el estado civil y en particular la filiación de una persona, es necesario atender al contenido del artículo 47 del Código Civil, que dispone: "El estado civil de las personas sólo se comprueba con las copias certificadas de las actas del Registro Civil. Ningún otro medio de prueba es admisible para comprobarlo, salvo los casos expresamente exceptuados por la ley.". Este precepto contiene un principio de limitación probatoria para demostrar el estado civil de las personas por cuanto que, por regla general, las actas del Registro Civil son aptas para comprobarlo, pues de manera expresa se excluye cualquier otro medio de convicción, salvo los casos exceptuados por la ley, es decir, los diversos procedimientos para acreditar la filiación. / PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO. / Amparo directo 288/2004. 10 de diciembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Sánchez Castelán. Secretario: Set Leonel López Gianopoulos.*

robustecida con lo establecido en los Artículos 272 Fracción III; 298 y 350 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al otorgar a este tipo de Actas de Nacimiento el carácter de documentos públicos, con valor probatorio pleno.

SÉPTIMA.- Que las y los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora se duelen y comparten el hecho que en reiteradas ocasiones dependencias de gobierno e instituciones privadas, particularmente en las instituciones educativas, se solicitan “Actas de Nacimiento actualizadas, en tal o cual formato”, lo que desde luego, además de representar una falta administrativa que da pie a responsabilidad pública; porque se actúa en contra de los intereses de la sociedad en su conjunto y porque además, el acta de nacimiento solo pierde su vigencia con la muerte del interesado o cuando éste por alguna circunstancia excepcional, cuando solicita un cambio de nombre o de sexo o por determinación de autoridad competente, se reconozcan derechos. Incluso, esta Acta de Nacimiento, goza de cabal vigencia, aún, cuando es impresa por medios electrónicos en hojas blancas tamaño carta o la que se expidan en papel de seguridad a través de las vías autorizadas en el formato único, debido a que éstos documentos se expiden por la autoridad competente y dentro de los parámetros que exige el mandato constitucional primario, siempre y cuando se encuentren legibles, sin raspaduras o enmendaduras que hagan dubitable de manera fundada su autenticidad.

OCTAVA.- Las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora están convencidos que en los tiempos tecnológicos en que nos ha tocado vivir, los registros de las y los nacidos en el territorio nacional y de manera sui generis en territorio guerrerense, se han plegado a estos nuevos tiempos, por lo que con la finalidad de observar su obtención, se permite la descarga electrónica del registro de nacimiento de las personas, previo pago de derechos, mismas que tienen la posibilidad de ser revisadas para su debida validación a través del identificador electrónico que se localiza sobre el código de barras y es por esta razón, que las actas de nacimiento impresas, incluso en papel bond o sus similares, tienen la validez que el Estado otorga a los documentos públicos.

NOVENA.- La Comisión Dictaminadora presenta en un Cuadro Comparativo la adición que el Diputado proponente plantea, donde se puede apreciar cuales serían específicamente los cambios que en dicha norma se generarían:

LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO

VIGENTE.	PROPUESTA.
Artículo 40. Los Oficiales del Registro Civil asentarán y certificarán en los formatos, los registros relativos al estado civil de las personas, los cuales tendrán las características y medidas de seguridad que determine la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.	Artículo 40... El formato del Registro Civil impreso en papel especial con los niveles de seguridad requeridos para la expedición de las actas certificadas, es único y constituye un documento público con pleno valor, por tal motivo tiene vigencia indeterminada ; sin embargo, las actualizaciones, rectificaciones y correcciones tendrán su costo de acuerdo a las tarifas vigentes, aplicadas por la autoridad responsable independientemente de la vigencia antes citada.

DÉCIMA.- Que a propuesta del Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Comisión de Justicia, plantea la necesidad que en esta adición que se propone por parte del Diputado Joaquín Badillo Escamilla, del Grupo Parlamentario del Partido del Movimiento de Regeneración Nacional, se agreguen dos párrafos más, que precisen con toda claridad que: “Las Actas de Nacimiento no están sujetas a plazos de caducidad, ni vigencia determinada y los datos en ella asentados, se presumirán actualizados, salvo prueba en contrario.”, así como establecer que “Queda estrictamente prohibido cualquier requerimiento innecesario como la actualización de formato y se sancionará en los términos que establece la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.”

DÉCIMA PRIMERA.- Que a juicio de la Comisión Dictaminadora, se estima conveniente que esta disposición se haga del conocimiento a toda la ciudadanía, por los medios acostumbrados; pero también a través de los Poderes Públicos, Órganos Autónomos y con Autonomía Técnica; pero sobre todo, en las Administraciones Públicas Estatal y Municipales a efecto que en aquellas Secretarías o dependencias donde se atiende a un gran flujo poblacional (vgr. Secretaría de Educación Pública, donde se presenta con mayor recurrencia este problema), se emita una circular donde se difunda de manera amplia, sobre todo, en las instituciones donde se preste algún servicio, la ilegalidad de la nociva práctica de dar una temporalidad determinada a las copias certificadas de Actas de Nacimiento, advirtiendo de las sanciones que establecen las leyes contra este proceder antijurídico y poco solidario con el pueblo de Guerrero.

Con estas adecuaciones y argumentos esgrimidos, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, seguirán

LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO	
VIGENTE.	PROPUESTA.

cumpliendo con lo estatuido en el párrafo 3° del Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, indivisibilidad y progresividad, al otorgar elementos mínimos indispensables para hacer más expedita la procuración y administración de justicia; por lo que se declara procedente este dictamen, por unanimidad de los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, que surge de la Iniciativa que ha sido objeto de estudio.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, someten a consideración de esta Plenaria, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO ____ POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 40 DE LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al Artículo 40 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 40.- {Queda igual}

El formato del Registro Civil impreso en papel especial con los niveles de seguridad requeridos para la expedición de las actas certificadas, es único y constituye un documento público con pleno valor, por tal motivo su vigencia es indeterminada; sin embargo las actualizaciones, rectificaciones y correcciones tendrán su costo de acuerdo a las tarifas vigentes, aplicadas por la autoridad responsable independientemente de la vigencia antes citada.

Las Actas de Nacimiento no están sujetas a plazos de caducidad, y los datos en ella asentados, se presumirán actualizados, salvo prueba en contrario.

Queda estrictamente prohibido cualquier requerimiento innecesario como la actualización de formato y se sancionará en los términos que establece la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.”.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Remítase a las Administraciones Públicas Estatal y Municipales, así como a Órganos Autónomos del Estado y con Autonomía Técnica, para su conocimiento general y efectos correspondientes para su debida y exacta observancia.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de este Poder Legislativo, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero el día diecinueve de abril del año dos mil veintitrés.

**POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA:
COMISIÓN DE JUSTICIA**

Diputado Jesús Parra García, Presidente, con firma.
Diputada Beatriz Mojica Morga, Secretaria, con firma.
Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Vocal, con firma.
Diputada Estrella de la Paz Bernal, Vocal. Con firma.
Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, vocal, sin firma.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del punto número cuatro del Orden del Día, solicito a la diputada Beatriz Mojica Morga, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo de desechamiento de la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan las fracciones VII y VIII al artículo 112 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

La secretaria Beatriz Mojica Morga:

Con gusto, diputada presidenta.

ACUERDO DE DESECHAMIENTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 112 BIS DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara improcedente la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan las Fracciones VII y VIII al Artículo 112 Bis de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo descargue y archive este asunto como total y definitivamente concluido de los turnos que tiene asignados la Comisión de Justicia.

Tercero.- Comuníquese al Diputado proponente para los efectos legales procedentes.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero el día diecinueve de abril del año dos mil veintitrés.

POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA:

Diputado Jesús Parra García, Presidente.- Diputada Beatriz Mojica Morga, Secretaria.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Vocal.- Diputada Estrella de la Paz Bernal.- Vocal.- Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto. Se somete a consideración de la Plenaria, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo de Desechamiento de la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan las Fracciones VII y VIII al Artículo 112 Bis de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES

Las suscritas Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las atribuciones que les confieren los Artículos 161, 174, 195 Fracciones I y VI, 248, 249, 252, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos Transitorio 6º; 49 Fracciones

II y VI; 53 fracción I y 57 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286 y por mandato de la **Plenaria** de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en su sesión del día 15 de junio del año 2022; nos fue turnada por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio **LXIII/1ER/SSP/DPL/1350/2022**, misma que fue recepcionada el día 20 de ese mismo mes y año, la **Iniciativa de Decreto por el que se adicionan las Fracciones VII y VIII al Artículo 112 Bis de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero**, suscrita por la Diputada María Flores Maldonado, del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con el propósito de adicionar, específicamente el Artículo 112 Bis, de la **Ley No. 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero**, para que además de lo establecido en la Fracción V del citado Artículo, los Partidos Políticos puedan impulsar el mismo género en municipios o distritos, hasta en dos procesos electorales consecutivos, para garantizar la alternancia política de género por proceso electoral y que en el caso de la gubernatura del Estado, se alternen los géneros en cada proceso electoral.

La Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, procedió al estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, siguiendo los requerimientos que mandato el Artículo 256 de la citada Ley Orgánica y bajo la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- En el apartado denominado de ANTECEDENTES se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado CONTENIDO DE LA INICIATIVA u OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS se resume el propósito de estas.

III.- En el apartado MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES, ASÍ COMO EL POSIBLE IMPACTO PRESUPUESTAL; por las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, a través de la metodología dialogal, exponiendo sus argumentos bajo el criterio de razonabilidad en los que motivaron y fundaron la parte resolutive que se expresa en el presente Dictamen.

IV.- En el TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO, se desglosan la fracción y los artículos que integran el Proyecto de Decreto que nos ocupa.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

I.- ANTECEDENTES GENERALES

En la sesión del día 15 de junio del año dos mil veintidós, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Plenaria de esta Soberanía Popular, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan las Fracciones VII y VIII al Artículo 112 Bis de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, misma que fue turnada por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, a la Comisión de Justicia, el día 20 de junio de esa anualidad, mediante oficio LXIII/1ER/SSP/DPL/1350/2022.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

La intención que guía a la proponente es que se adicione, específicamente el Artículo 112 Bis, de la Ley No. 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para que además de lo establecido en la Fracción V del citado Artículo, los Partidos Políticos tengan la posibilidad de impulsar el mismo género en municipios o distritos, hasta en dos procesos electorales consecutivos, para garantizar la alternancia política de género por proceso electoral y que en el caso de la gubernatura del Estado, se alternen los géneros en cada proceso electoral.

Para documentar lo anterior, la Comisión Dictaminadora, cita la parte sustancial de la Iniciativa, al expresar¹³:

Que en nuestro país desde el año de 1823 hasta 1916 las elecciones fueron indirectas, la practica electoral era elegir un grupo que a su vez elegía a la persona en la que recaía el Poder Ejecutivo, a quien se le denominaba desde 1824 “Presidente de los Estados Unidos Mexicanos” salvo en algún periodo en el que se denominó Presidente de la República. Sin embargo, desde que se promulgó la Constitución de 1917, vigente hasta la fecha, las elecciones en México son directas; una vez regulada la organización de las elecciones con la Constitución de referencia se han llevado a cabo 32 elecciones nacionales.

Que después de un largo proceso de lucha femenina que inició a fines del siglo XIX, entre 1884 y 1889, donde el periódico “Violetas del Anáhuac” jugó un papel importante en la demanda del derecho al sufragio femenino. Propósito que se logró hasta el 17 de octubre de 1953, cuando se concedió a la mujer mexicana el derecho al voto y a ser votada a los cargos de elección popular en México.

Y desde entonces las mujeres en México, han venido ganando terreno de manera gradual en el tablero político y social de nuestro país y actualmente se puede presumir de que la equidad de género ya es una realidad, porque las legislaciones correspondientes federal y local han establecido las bases que garantizan de manera plena la paridad de género, tanto de manera vertical como transversal en las asignaciones de candidaturas en los procesos electorales. Así mismo está legislado en nuestra Constitución General de la República, el tema de la Paridad de Género, para el caso de los nombramientos de las personas titulares de las Secretarías de Despacho del poder ejecutivo federal y en las entidades federativas.

Este propósito que se anhelo durante muchos años por las mujeres, por primera vez en este periodo legislativo 2021-2024, en ésta LXIII Legislatura de nuestra entidad, así como en las dos cámaras del Congreso de la Unión, se vive un hecho trascendental e histórico, porque se hizo realidad la paridad de género de 50% para mujeres y 50% para hombres, en la integración de estos congresos

Sin duda éste trabajo es sumamente relevante para la paridad de género, sin embargo día con día se tiene la enorme tarea de seguir abonando al tema, para tener una legislación de vanguardia respecto a la alternancia de género en los procesos electorales, en la designación de candidatas y candidatos para las elecciones de los ayuntamientos, diputaciones locales y la gubernatura de nuestra entidad, pugnemos para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en su participación política, velando siempre el cumplimiento del artículo 36 constitucional en sus fracciones III y IV que establece las garantías de votar y ser votado, así como la fracción II del artículo 41 constitucional respetando en todo momento el principio de la paridad de género en la postulación de éstas aspiraciones.

Considerando también que, al interior de los partidos políticos aún prevalece la práctica de asignarle candidaturas a las mujeres en los municipios y diputaciones locales con menor probabilidades de triunfo, al inverso a esto, a los varones con influencia en los partidos, acaparan las mejores plazas políticas y demarcaciones con mayores probabilidades de ganar y

¹³ El subrayado y los resaltados en la cita de la Iniciativa que se analiza es de la estricta responsabilidad de la Comisión Dictaminadora, con el propósito de distinguir la parte medular de la Iniciativa.

así no arriesgar sus cálculos políticos, para seguir teniendo el poder y control político.

Al mismo tiempo se retoma de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible de las Naciones Unidas en su número 5 que refiere a la Igualdad de Género, en su meta 5.5 el cual sostiene que se debe asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

Que en la Constitución General de la República, en el segundo párrafo del artículo 41 sostiene que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del poder ejecutivo federal y sus equivalentes en las entidades federativas, así como en la integración de los órganos autónomos se observará el mismo principio, esto sin duda alguna es un gran avance para las mujeres en el tablero social y público en nuestro país.

En la misma Constitución General, en su artículo 41 segundo párrafo de la fracción I, establece que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Así mismo sostiene que solo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Que en el artículo 3 numeral 1 inciso d) bis, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece en materia de paridad de género: como la igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación. Así mismo en el artículo 6 de la misma Ley, numeral 2 sostiene que el Instituto, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en

el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

Que como lo establece la Ley General para la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres en su primer artículo, que ésta tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos internacionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Así mismo en el segundo artículo establece como principios rectores de esa ley, la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos que contiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consecuentemente en el título tercero, capítulo primero, de la política nacional en materia de igualdad en el artículo 17 de la ley referida en el párrafo anterior, se establece la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, saludable, social y cultural. Específicamente en sus fracciones primera y tercera, esta última sostiene el fomento de la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres.

Entre otros instrumentos internacionales como lo es el pacto internacional de derechos civiles y políticos, en su artículo 26 define el principio de igualdad y la no discriminación como el derecho que toda persona sin distinción alguna al reconocimiento de sus derechos, responsabilidades y oportunidades; por ello, es obligación de los estados participantes garantizar la igualdad de trato de las personas ante la ley y evitar cualquier acto de discriminación.

En materia de la igualdad ante la ley de hombres y mujeres en México, aun cuando desde el año de 1953, las mexicanas obtuvieron el derecho al voto, fue hasta el año de 1974 cuando se reformó el artículo cuarto de la Constitución Federal para reconocer formalmente esa igualdad.

De la convención sobre los derechos políticos de la mujer ratificado por el Estado Mexicano el 23 de marzo de 1981, establece en sus primeros artículos que las mujeres tendrán el derecho a votar y ser elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres sin discriminación alguna.

Que en la convención interamericana sobre la concesión de los derechos políticos de la mujer en su primer artículo establece que las altas partes contratantes convienen en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.

Que por derechos políticos podemos entender el conjunto de determinaciones o condiciones de carácter jurídico que posibilitan al ciudadano participar y decidir en la vida política, constituyendo la relación entre el ciudadano y el Estado, entre gobernantes y gobernados. Los derechos políticos se caracterizan por representar instrumentos que tiene el ciudadano a su alcance, por el hecho de serlo, para obtener y participar en los asuntos públicos del país, un Estado o un Municipio, así como en la designación de los órganos representativos, incluyendo el derecho al voto, a postularse como candidato y a ser electo; también se consideran dentro de estos derechos la libertad de expresión, de movimiento y de asociación entre otros.

La igualdad de género implica, entre otros elementos, reconocer a la mujer, en materia civil, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad.

En particular reconocer a la mujer en lo políticoelectoral, implica que un Estado democrático de derecho, garantizará a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres tales como:

- Votar en las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas.

- Participar en la formulación de las políticas públicas gubernamentales y en la ejecución de estas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

- Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Que la equidad implica reconocer condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres, asimismo, significa implementar mecanismos de justicia distributiva, tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.

Que el principio de paridad de género, es una herramienta que asegura de facto la participación

igualitaria de mujeres y hombres, en la cual los cupos se distribuyen en términos iguales entre los géneros o al menos con mínimas diferencias porcentuales.

Así también la alternancia de género, consiste en colocar en forma sucesiva a una mujer seguida de un hombre, o viceversa, hasta agotar las candidaturas de las planillas y fórmulas, de modo tal que el mismo género no se encuentre en dos lugares consecutivos de las listas o planillas respectivas.

Que la cuota de género es una de las modalidades de la acción afirmativa, es decir reservar para las mujeres un porcentaje determinado de puestos de toma de decisiones o candidaturas políticas. Así mismo los sistemas de cuotas son un mecanismo por el cual se pretende alcanzar una igualdad efectiva de diferentes grupos sociales en el acceso a cargos de decisión o elección popular.

Son sistemas de acciones positivas que parten del supuesto que existe un desequilibrio que impide una igualdad de oportunidades efectiva entre grupos e individuos. Las cuotas surgen de la visión que las condiciones sociales, por sí solas, no solucionan las desigualdades existentes en una sociedad.

Con todas las facultades legales anteriores dan margen y argumentos para que se cumpla de manera plena lo establecido en las diversas normativas y se haga realidad la paridad de género de manera vertical y transversal en todo lo referente al servicio público llámese de representación popular y de asignación gubernamental de manera directa. Todo con mira de integración sistemática de las situaciones, intereses, prioridades y necesidades propias de las mujeres en todas las políticas públicas del Estado, con miras a promover y velar por la igualdad entre mujeres y hombres.

Fueron muchos años, los que a las mujeres se les privaron sus derechos político-electorales para poder incidir de manera directa a la vida pública, política y social de nuestro país. Por lo que se hace necesario no perder de vista que fueron muchas las luchas que dieron por parte de ellas, para lograr lo que actualmente son las conquistas en materia de paridad de género.

Retomando también que el Instituto Nacional Electoral en su acuerdo número INE/CG1446/2021, por el cual se emiten criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2021-2022., señala en sus antecedentes los siguientes:

El trece de abril de dos mil veinte, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se reforman y adicionan

diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; de la Ley General de Partidos Políticos; de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”; para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

El once de agosto de dos mil veinte, la ciudadana y aspirante a la candidatura a gobernadora del estado de Michoacán por el partido político MORENA, Selene Lucía Vázquez Alatorre, así como las organizaciones Equilibra, Centro para Justicia Constitucional, y Litiga, Organización de Litigio Estratégico de Derechos Humanos solicitaron al Consejo General, la emisión de criterios para garantizar el principio de paridad, entre los géneros, en la postulación de candidaturas a las 15 gubernaturas a elegir en los procesos electorales locales 2020-2021.

El siete de septiembre de dos mil veinte, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos emitió el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/6959/2020 mediante el cual dio respuesta a la solicitud citada en el antecedente anterior. En dicho oficio, el titular de la DEPPP señaló que: “la organización de los procesos electorales locales corresponde a los Organismos Públicos Locales (art. 41 CPEUM, base V, apartado C)”; “... por lo que los Organismos Públicos Locales son los encargados de establecer los requisitos que se deben cumplir para que las personas puedan ser registrados a una candidatura a los puestos locales de elección popular”.

Para combatir la respuesta referida en el párrafo anterior, el catorce de septiembre de dos mil veinte, la organización Equilibra promovió medio de impugnación para combatir la respuesta dada a su petición ante la Sala Superior del TEPJF mismo que se resolvió el uno de octubre de dos mil veinte, en el sentido de revocar el oficio impugnado, por considerar que la petición realizada por la actora fue expresamente dirigida a quienes integran el Consejo General, a efecto de requerirles la emisión de criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de las candidaturas a las gubernaturas, en los procesos electorales locales 2020-2021, por lo que el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos carecía de facultades para emitir la respuesta correspondiente, porque ello compete, de manera exclusiva, al Consejo General. Conforme con lo anterior,

la Sala Superior del TEPJF ordenó al Consejo General dar respuesta a la consulta formulada y, hecho lo anterior, informar al TEPJF dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes su cumplimiento.

En cumplimiento a la sentencia referida en el antecedente anterior, el seis de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG569/2020, dio respuesta a la consulta formulada por Selene Lucía Vázquez Alatorre, aspirante a la candidatura a la gubernatura del Estado de Michoacán por MORENA, así como a las organizaciones “Equilibra, centro para la justicia constitucional” y “Litiga, organización de litigio estratégico de derechos humanos”, relacionada con la emisión de criterios generales que garanticen el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2020-2021. Con el propósito de que los criterios que se adopten tiendan a lograr la mayor paridad posible entre los géneros, en las 31 gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y en atención a que

en 2021 solamente se renovarían las titularidades de los Poderes Ejecutivos en 15 entidades federativas, se determinó que cada PPN registraría mujeres como candidatas en por lo menos 7 entidades.

Lo anterior, dado que antes del proceso electoral 2020-2021, de las 32 gubernaturas de las entidades federativas, únicamente 2 se encontraban ocupadas por mujeres. Posteriormente en un Recurso de apelación que el Partido Acción Nacional, el Partido de Baja California y el Senado de la República impugnaron el Acuerdo INE/CG569/2020 ante la Sala Superior del TEPJF. Los recurrentes adujeron, esencialmente, que el Instituto carecía de competencia para emitir criterios en materia de paridad para obligar a los partidos políticos a postular al menos 7 mujeres de las 15 gubernaturas a renovarse en el proceso electoral 2020-2021; además, los recurrentes consideraron que se invadía la facultad del Poder Legislativo federal y local, pues si bien el Instituto tiene facultad reglamentaria, estos criterios invaden el principio de reserva de ley. Asimismo, se adujo que, con la emisión del Acuerdo impugnado, se ejerció implícitamente la facultad de atracción por la autoridad electoral sin fundar ni motivar tal determinación, lo cual vulneraba el principio de certeza, pues esta determinación era de carácter sustantivo y, por ende, los cambios trascendentales deben precisarse de manera anticipada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, de la Constitución. Aunado a que estimaron se vulneraba el derecho de auto organización de los partidos políticos.

En sesión de catorce de diciembre de dos mil veinte, la Sala Superior del TEPJF resolvió revocar el Acuerdo INE/CG569/2020 del Consejo General, relacionado con la emisión de criterios generales que garantizaban el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2020-2021. Al respecto, se consideró que el sistema jurídico no atribuye a este Consejo General facultades explícitas para establecer las condiciones bajo las que se debe instrumentar y garantizar la paridad en las elecciones a las gubernaturas, pues en su concepto, tal facultad se encuentra reservada al Congreso de la Unión, así como a las legislaturas locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo que, al existir reserva de ley para establecer las normas sobre ese tópico, tampoco se podría derivar alguna facultad implícita de esta autoridad administrativa electoral para actuar en ese sentido. No obstante lo anterior, la Sala Superior, en su calidad de máxima autoridad jurisdiccional en la materia, garante del cumplimiento de los mandatos en materia de derechos humanos que surgen de los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte y de las normas constitucionales, consideró que asegurar que la falta de regulación de la paridad en el caso de las gubernaturas no se debe traducir en el incumplimiento de la Constitución, por lo que, al existir la necesidad de instrumentar la paridad en las gubernaturas, determinó establecer la obligación de los partidos políticos a postular a siete mujeres como candidatas para renovar los ejecutivos locales, a partir del parámetro de control de la regularidad constitucional integrado por los artículos 35.II y 41.I y las obligaciones derivadas de las normas internacionales de derechos humanos aplicables, en los que se reconoció claramente el derecho de la ciudadanía de ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, y se estableció la obligación a cargo de los partidos políticos para generar la posibilidad de acceso al poder público cumpliendo con el principio de paridad. Asimismo, vinculó al Congreso de la Unión y a los congresos de las entidades federativas, para que emitieran la regulación necesaria para la postulación paritaria de candidaturas de los partidos políticos a las gubernaturas de las entidades federativas, previo al inicio de los próximos procesos electorales en los que haya de renovarse a la persona titular del ejecutivo de la entidad que corresponda.

III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA.- Que la Comisión de Justicia en funciones de Dictaminadora, en el análisis, discusión y valoración de la propuesta, utilizaron el método de trabajo dialogal, exponiendo sus argumentos bajo criterios de

razonabilidad, en los que hemos motivado y fundamentado el presente Dictamen; sobre todo, se ciñe al contenido de los Artículos 31 a 34 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados; 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de 1969, 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en cuanto a la interpretación y aplicación de las normas que estén relacionadas con la observancia de los Derechos Humanos, "...atendiendo al sentido más favorable para las personas y conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden mexicano".

SEGUNDA.- Que esta Comisión Dictaminadora, parte de la premisa que el lenguaje es el "Sistema de Comunicación con dos posibles funciones: (1) reproducir o (2) transformar la realidad; esto es, por medio del cual, se puede contribuir a un cambio cultural en favor de la igualdad"¹⁴ y que éste tiene la característica de ser modificable; ya que como una construcción social e histórica, se aprende, transmite y se cambia según las conveniencias sociales; por lo que, esta Comisión Dictaminadora, en la construcción de sus dictámenes, acuerdos o resoluciones, tiene la intención de usar de utilizar un lenguaje incluyente, esto es, hacer referencia "...a toda expresión verbal o escrita que utiliza vocabulario neutro, (genérico masculino) o bien, que haga evidente lo femenino y masculino. También pretensiona hacer visibles a grupos de población poco reconocidos, sin poder; discriminados o excluidos. También evitarán generalizaciones del masculino para situaciones y actividades en donde aparecen hombres y mujeres", procurando evitar frases, mensajes o expresiones que invisibilicen, humillen, ofendan, subordinen, discriminen o violenten a las personas, en particular a las mujeres, quienes han sido tradicionalmente objeto del sexismo.

TERCERA.- Que la Comisión Dictaminadora documentó que pese a las rémoras que han existido para la igualdad sustancial de la mujer, las mujeres han dado muestra cierta de su espíritu indomable, ya que en 1826, aparece "El Abanico", primera revista feminista en Zacatecas; en 1870, la Universidad Nacional Autónoma de México, testimonia como Matilde Montoya, fue la primera universitaria, que inició sus estudios en la Escuela Nacional de Obstetricia este año; que entre 1884-1887, en la Revista femenina "Violetas del Anáhuac", fundada y dirigida por Laureana Wright González y escrita solamente por mujeres, se planteaba –

¹⁴. Marlan Márquez Valverde. Guía de Lenguaje Incluyente y no sexista". Gobierno del Estado y otros. 2017. pp. 38-45

como sugiere la Diputada proponente-, la demanda del sufragio para la mujer y la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres y que para 1886, sin asistir a la Universidad Margarita Chomé y Salazar, consiguió el mérito de ser la primera mujer titulada en una profesión independiente en América Latina, adquiriendo su título profesional en la Facultad de Medicina, luego de obtener la certificación de un Cirujano Dentista, que avaló sus conocimientos y prácticas suficientes en dentistería, para que ella realizará su examen profesional.

Que esta misma Comisión Dictaminadora ha encontrado que desde antes incluso de 1917, específicamente en 1910, diversas asociaciones de mujeres se unen a Francisco I. Madero, entre ellas, el Club Femenil Anti reeleccionista “Las Hijas de Cuauhtémoc”, poco tiempo después, las integrantes del Club, protestaban por el fraude en las elecciones y demandan la participación política de las mujeres mexicanas. Lo anterior, sin omitir, que en 1910, dos hechos más, resultan significativos: a.- Dolores Jiménez y Muro funda “Regeneración y Concordia”, organización Pro Derechos de la Mujer y b.- Las sufragistas mexicanas solicitan a Emilio Vázquez Gómez se les otorgue el voto. Para 1916, se lleva a cabo el Primer Congreso Feminista (13 de enero) que fue impulsado por el Gral. Salvador Alvarado, Gobernador de Yucatán y las organizadoras fueron (1º) Consuelo Zavala (2) Dominga Canto; (3) Adolfinia Valencia de la Ávila; (4) María Luisa Flota; (5) Beatriz Peniche; (6) Amalia Gómez; (7) Piedad Carrillo Gil; (8) Isolina Pérez Castillo; (8) Elena Osorio; (9) Fidelity González Candelaria Villanueva; (10) Candelaria Villanueva; (11 y 12) Lucrecia y Adriana Badillo; (13) Rosina Magaña y (14) Consuelo Andrade.

Que desde 1917 en adelante, los avances de igualdad sustancial, han sido significativos¹⁵, de donde destaca

¹⁵La Comisión Dictaminadora expresa que a lo largo de la Historia Constitucional Contemporánea, los guerrerenses, no han sido convidados de piedra, en la edificación de la igualdad sustancial y así, se desprende con la intermitente participación suriana en la construcción de la Equidad y de la Igualdad Sustancial. Así tenemos, la evolución que ha tenido este proceso: 1.- 1917 (Abril) se expidió la Ley de Relaciones Familiares, según la cual los hombres y las mujeres tienen derecho a considerarse iguales en el seno del hogar. 2.- 1922.- Durante el Gobierno de Felipe Carrillo Puerto, en Yucatán (1922-1924), se produjeron importantes avances en los derechos de las mujeres a través de la creación de Ligas Feministas, que tenían por objeto ser autogestoras del mejoramiento de la situación de la mujer en TODOS los aspectos, reconociéndose el derecho e las mujeres a participar en elecciones municipales y estatales. / 3.- 1923.- (20 al 30 de mayo) la Sección Mexicana de la Liga Panamericana de Mujeres, convocó al Primer Congreso Nacional Feminista, que se reunió en la Ciudad de México, con la asistencia de 100 Delegados. Sus principales CONCLUSIONES en lo político estuvieron referidas a impulsar: a.- La igualdad civil para que la mujer pudiera ser elegible en los cargos administrativos (en ese momento, se consideraban como tal, los Ayuntamientos, que no eran considerados cargos políticos). b.-El Decreto de la Igualdad Política y la Representación Parlamentaria por parte de Agrupaciones Sociales. No debe pasar desapercibido que en Yucarán unos meses antes, Elvia Carrillo Puerto; Beatriz Peniche de Ponce y Raquel Dzib Cicero, figuraban como Candidatas a Diputadas al Congreso del Estado de Yucarán. // 4.- 1923, en San Luis Potosí, el Gobernador Rafael Nieto, promulgó el voto a la mujer para favorecer la participación femenina, arropándose en el recurso que le brindaba la facultad propia del ser Gobernador para emitir un Decreto. Elvia Carrillo Puerto, resultó ser la Primera Mexicana electa al Congreso Local por el V Distrito, el 18 de noviembre de 1923. Sin embargo, luego de desempeñar su cargo por dos años, renunció debido a las amenazas de muerte que recibió. En este año, Rosa Torres, se constituye en la Primera Mujer que en Mérida, asume el cargo de Presidenta Municipal. // 5.- 1925.- La Legislatura del Estado de Chiapas, concedió a la mujer de 18 años en adelante en todo

el territorio estatal, los mismos derechos políticos el hombre. // 6.- 1925.- Elvia Carrillo Puerto, cambia su residencia a San Luis Potosí y es electa, Diputada Federal, pero el Colegio Electoral, no le reconoció el triunfo. // 7.- 1928.- Plutarco Elías Calles, en su calidad de Presidente de México, redactó un nuevo Código Civil, en el que se dispuso que "...la mujer no queda sometida, por razón de su sexo, a restricción alguna en la adquisición y ejercicio de sus derechos; y que al llegar a la mayoría de edad tiene la libre disposición de sus derechos; y que al llegar a la mayoría de edad tiene la libre disposición de su persona y sus bienes, estando capacitada para celebrar toda clase de contratos..." // 8.- 1929, surgen nuevas Asociaciones de Mujeres, con el principal objetivo de obtener derechos políticos plenos, el Partido Feminista Revolucionario y el Bloque Nacional de Mujeres Revolucionarias. // 9.- 1934.- Durante la campaña del Gral. Lázaro Cárdenas del Río, se conforma el Frente de Mujeres Mexicanas. // 10.- 1935.- Por vez primera, las mujeres participan en votaciones internas del Partido Nacional Revolucionario (PNR). En este mismo año, el Frente Unico Pro Derechos de la Mujer, reúne a 800 agrupaciones feministas en todo el país; de todas las clases sociales y de diversas posturas ideológicas que comparten un mismo objetivo: ¡CONQUISTAR EL DERECHO A VOTAR Y SER ELECTAS! // En este año, Palma Guillén, es la primera diplomática mexicana, acreditada como Representante de México en Colombia. // 11.- 1936.- En Veracruz, DOS mujeres lanzan su candidatura para Diputadas Locales: María Tinoco y Enriqueta L. de Pulgarín. El registro es aceptado por el Departamento Electoral Nacional, pues la Ley Electoral no incluía ningún capítulo sobre las mujeres. // El Congreso del Estado de Guerrero, nombró a finales de 1935, a Aurora Meza Andraca, como Presidenta Municipal de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero, por siendo la primer mujer que en la República mexicana y en América Latina, en ocupar ese cargo, quien tomó posesión el 1º de e 1936 y desempeñará ese cargo con una profunda presencia popular. // 12.- 1937.- El Presidente Lázaro Cárdenas del Río, envió a la Cámara de Senadores, la Iniciativa para reformar el Artículo 34 Constitucional, como primer paso para que las mujeres obtuvieran la ciudadanía. // 13.- El Frente Unico Pro Derechos de la Mujer, decide incorporarse al PNR considerando que bien valía la pena PERDER la autonomía en aras de hacer ver a los opositores del movimiento femenino que no eran "ni mochas, ni comunistas y que su lealtad estaba con la Revolución". // 14.- 1946.- El 24 de diciembre, la Cámara de Diputados aprobó la Iniciativa enviada por el Presidente Miguel Alemán, en la que se adicionó al Artículo 115 Constitucional, que en las elecciones Municipales participarían las Mujeres en igualdad de condiciones que los varones, con el derecho a votar y ser elegidas, entrando en vigor, el 12 de febrero del año siguiente. // 15.- 1947 (En la publicación del Diario Oficial de la Federación del 12 de febrero) las mujeres obtuvieron el derecho a voto como Candidatas en las elecciones (solamente) municipales, en todo el país, según el Decreto que adicionó el párrafo 1º de la Fracción I del Artículo 115 de la CPEUM. Así, en Aguascalientes, María del Carmen Martín del Campo se convierte en la 1ª Presidenta Municipal de esa Ciudad y en la Ciudad de México (otrora Ciudad de México), Aurora Fernández, es nombrada Delegada de Milpa Alta y Guadalupe I. Ramírez, en Xochimilco. // 16.- 1953.- El 17 de octubre se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reformó los Artículos 34 y 115 de la CPEUM, bajo el mandato del Presidente Adolfo Ruiz Cortines, incluyendo de manera expresa a las "mujeres como ciudadanos de la República", suprimiendo el precepto constitucional que restringía la participación de las mujeres sólo a las elecciones municipales. Así, se gana el DERECHO A VOTAR y DE SER CANDIDATAS en las elecciones nacionales, obteniendo el sufragio universal. // 17.- 1954.- Aurora Jiménez de Palacios, es la Primera Diputada Federal, al H. Congreso de la Unión. // 18.- 1955.- En las elecciones del 3 de julio las mujeres acuden a emitir su voto a las urnas, para elegir Diputados Federales XLIII Legislatura. // 19.- 1959.- Cristina Salmorán de Tamayo, es la Primer Ministra en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. // 20.- 1964.- María Lavalle Urbina y Alicia Arellano Tapia, son las primeras mujeres que llegan al Congreso de la Unión, como Senadoras. // 21.- 1965.- Se publica en el DOF (el 23 de febrero), el Decreto reformativo y de adición del Artículo 18, mediante el cual se modifican las reglas del Sistema Penal, entre las que figuran que las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres y que se establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores. // 22.- 1970 Se crea el Movimiento Feminista Mujeres en Acción Solidaria y el Movimiento de Liberación de la Mujer (1974), creándose otros grupos de menor presencia. Sin embargo en 1976, se unieron seis grupos para formar la Coalición de Mujeres Feministas, que tenían como propósito el derecho al aborto legal y gratuito, la lucha contra la violación y contra la violencia hacia la mujer. // 23.- 1974.- Se publica en el DOF (el 31 de diciembre), el Decreto que reforma y adiciona los Artículos 4, 5, 30 y 123 de la CPEUM, en relación con la Igualdad Jurídica de la Mujer. Incorpora el principio de que el varón y la mujer son iguales ante la ley. Establece bases constitucionales para permitir igualdad jurídica de las mujeres en materia de ejercicio de profesiones, derechos laborales y seguridad social. // 22.- 1974.- El Movimiento Nacional de Mujeres organiza reuniones para estudiar la legislación mexicana y el sexismo en los libros de texto gratuito. // 23.- 1975.- Se lleva a cabo la Conferencia del Año Internacional de la Mujer. // 24.- 1975.- Es designada durante el Gobierno de Xavier Olea Muñoz como Secretaría General de Gobierno, que duró aproximadamente dos meses y luego, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia. Siendo la Primer Mujer en ocupar estos altos cargos tanto en el Gabinete Estatal, como en el Poder Judicial del Estado. // 25.- 1979, el Frente Nacional de Lucha por la Liberación y los Derechos de las Mujeres, fue creado. En 1982, se crea también, la Red Nacional de Mujeres. // En este mismo año, Griselda Álvarez Ponce de León, asume por primera vez, una Gubernatura del Estado (en el país), en Colima. // 26.- 1980.- En la década de los 80, se consolidaron diversos grupos de mujeres, especialmente las mujeres económicamente más vulnerables. Por ejemplo, en 1988, se crea por 17 grupos la Coordinadora de Mujeres "Benita Galeana". // 27.- 1981.- Rosa Luz Alegría, es nombrada Secretaria de Turismo y se constituye en la Primera Mujer que es nombrada dentro del Gabinete o Secretariado Presidencial. // 28.- 1998.- María de los Angeles Moreno, es designada para presidir la Cámara de Senadores. // 29.- 2011.- Durante el Gobierno del Licenciado Ángel Aguirre Rivero, en su segundo periodo, nombra el 4 de abril, a la Profesora Silvia Romero Suárez, como Secretaria de Educación de la Entidad, siendo la primera mujer que ocupará este cargo. // 30.- 2015.- Se publica en el DOF (22 de mayo), el Decreto reformativo de la Fracción III, del Apartado A, del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual (1º) Se determina la garantía de que "las mujeres y los hombres indígenas disfrutará y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como (2º) a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados"; e (3º) incorpora que "en ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales". // 31.- 2019.- Se publica en el DOF (06 de junio), el Decreto reformativo de los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros. Consagra la obligación de observar el principio de paridad de género en: (1) La elección de representantes ante los

con singular empeño, el papel que ha tenido esta Soberanía Popular, que a finales de 1935, nombra a Aurora Meza Andraca, como Presidenta Municipal de Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero, siendo la primer mujer que en la República mexicana y en América Latina, en ocupar ese cargo, quien tomó posesión el 1º de e 1936 y desempeñará ese cargo con una profunda presencia popular.

CUARTA.- Que la Comisión Dictaminadora, al examinar primeramente, la Exposición de Motivos de la Iniciativa que se estudia, ratifica su compromiso de garantizar el Principio de Igualdad establecido en el artículo 4, el principio de paridad¹⁶ establecido en los artículos 35, 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los derechos de igualdad y no discriminación, así como los derechos y obligaciones que han de gozar los Partidos Políticos (Artículo 36 y 37) y la forma en que han de constituirse las planillas de los Ayuntamientos (Artículo 174 y en forma sui generis el numeral 5); así como las Candidaturas a las Diputaciones Locales (Artículo 34.4) conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; amén de los derechos dispuestos en los tratados internacionales que el Estado Mexicano ha suscrito en la materia.

QUINTA. – Para hacer más comprensible las modificaciones que plantea la Diputada proponente, la Comisión Dictaminadora, presenta un esquema comparativo entre la disposición vigente y la que se propone modificar.

LEY NO. 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO	
VIGENTE.	PROPUESTA DE REFORMA.
<p>Artículo 112 Bis. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, emitirá los lineamientos para procedimiento de postulación de candidatos de los partidos políticos en los distritos o municipios, las postulaciones se sujetarán al siguiente procedimiento:</p> <p>I. Por cada partido político se enlistarán los distritos o municipios en los que postuló</p>	<p>Artículo 112 Bis. –</p> <p>Fraciones I a VI {Permanecen igual}.....</p> <p>VII.- Además de lo establecido en la fracción V del presente artículo, los partidos políticos podrán impulsar el mismo género en municipios o distritos, hasta en dos procesos electorales consecutivos, para garantizar la alternancia política de género por</p>

ayuntamientos en municipios con población indígena; (2) Los nombramientos de titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, así como en la integración de los organismos autónomos; (3) La postulación de candidaturas de los partidos políticos a los distintos cargos de elección popular; (4) La elección de diputados y senadores por el principio de representación proporcional, en listas encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada período electivo; (5) Los concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales; y (6) La integración de los ayuntamientos municipales. // 32.- 2021 (15 de octubre) Evelyn Cecilia Salgado Pineda, es la Primera Gobernadora en la historia de la Entidad y la primera en llegar por el Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).

¹⁶ <https://igualdad.ine.mx/paridad/paridad-en-las-candidaturas/>

LEY NO. 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO	
VIGENTE.	PROPUESTA DE REFORMA.
<p>candidaturas a Diputaciones Locales o Ayuntamientos en el proceso electoral inmediato anterior, ordenados conforme al porcentaje de votación válida emitida que en cada uno de ellos hubiere recibido en el proceso electoral anterior.</p> <p>En el caso de coaliciones y candidaturas comunes, la votación válida emitida es aquella que hubiese obtenido el partido político en lo individual.</p> <p>II. Se dividirá la lista en dos bloques de votación, correspondiente cada uno a un 50% de los distritos o municipios enlistados: de mayor a menor de conformidad con la votación que obtuvo el partido.</p> <p>III. Si al hacer la división de distritos o municipios en los dos bloques señalados, sobrare uno, este se agregará al bloque de votación válida emitida más baja.</p> <p>IV. En cada uno de los bloques referidos en la fracción II del presente artículo, los partidos políticos deberán postular igual número de candidaturas para mujeres y para hombres. En caso de que el número de distritos o municipios sea impar, el partido político deberá asignar la candidatura al género mujer.</p> <p>V. En los distintos bloques de competitividad los partidos políticos definirán los distritos y municipios que le corresponderá a cada género en el orden que deseen siempre y cuando por cada bloque se cumpla al cincuenta por ciento con la cuota de género femenino en cada uno de ellos.</p> <p>VI. En los distritos y municipios en donde no hubiesen postulado candidaturas en el proceso electoral anterior de diputaciones y ayuntamientos, sus postulaciones solo deberán cumplir con la homogeneidad en las fórmulas; y la paridad horizontal y vertical de género.</p>	<p>proceso electoral y en observancia con las fracciones I y II del artículo 35 de la Constitución Federal.</p> <p>VIII.- Para el caso de la gubernatura del Estado, se alternarán los géneros en cada proceso electoral.</p>

LEY NO. 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO		
VIGENTE.	PROPUESTA DE REFORMA.	DE

SEXTA.- Que la Comisión Dictaminadora al analizar la propuesta que se plantea al adicionar las Fracciones VII y VIII del Artículo 112 Bis de la **Ley No. 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero**, encontró que la Jurisprudencia 20/2018¹⁷, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido de por sí, que los Partidos Políticos tienen la obligación de garantizar la Paridad de Género en la integración de sus órganos de dirección, circunstancia que se desprende de la interpretación sistemática de los Artículos 1º, 4 y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º párrafo 3 y 37, párrafo 1, inciso e de la Ley General de Partidos Políticos, así como 36 Fracción IV de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, donde se estipula que Partidos Políticos deben garantizar la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos de dirección, así como promover la representación igualitaria entre mujeres y hombres dentro de sus estructuras internas; lo que aún cuando no se esté definida expresamente la paridad de género, estos se encuentran obligados a observarla en la integración de dichos órganos, por tratarse de un estándar constitucional que garantiza la participación efectiva de las mujeres. En consecuencia, se estima que la Iniciativa propuesta, transgrede el Principio de Autonomía de los Partidos Políticos al pretender determinar un ámbito que sólo a ellos corresponde y sólo en caso de no cumplir con los parámetros establecidos los órganos electorales estarán vigilantes para ceñirlos al sistema jurídico del Derecho Electoral Vigente¹⁸.

OCTAVA.- Que esta Comisión Dictaminadora esta convencida que los Partidos Políticos son el puente para hacer posible la participación política de las mujeres, así

como su libre acceso a los cargos de elección popular. En este orden de ideas, en paralelo a la Paridad de Género, surgen las acciones afirmativas como una medida compensatoria para revertir la situación de desventaja de las mujeres frente a los hombres en los cargos públicos, las cuales buscan que el grupo humano desfavorecido (en este caso que nos ocupa, las mujeres), tengan un plano de igualdad sustancial en todas las oportunidades de que se presenta en el sector gubernamental. En concreto, dichas acciones abaten las Categorías Sospechosas prohibidas constitucionalmente, al resultar antidiscriminatorias, ya que protegen a grupos vulnerables y a sus integrantes, al tener un engranaje constitucional y convencional basado en el Principio de Igualdad material.

En este sentido, las Acciones Afirmativas están orientadas a dar existencia al Principio de Igualdad, teniendo por objeto y un fin preponderante, en virtud que buscan erradicar situaciones de injusticia, desventaja o discriminación.

En el ámbito comicial, la Paridad de Género surge en DOS DIMENSIONES: vertical y horizontal. La Paridad de Género Vertical, consiste en que los Partidos Políticos y las Autoridades Electorales aseguren que las listas o fórmulas de candidaturas se conformen en proporción de ambos géneros y la Paridad de Género Horizontal, tiene como eje verificar que el registro de candidaturas sea paritario en la totalidad de ayuntamientos que componen una entidad federativa, pues mediante esta vía se protegen los derechos político-electorales de las mujeres. Empero, lo anterior, no ha sido suficiente para garantizar la inclusión paritaria de las mujeres en los cargos de elección popular, por ello, se implementó otra Acción Afirmativa, que se ha denominado BLOQUES DE COMPETITIVIDAD, los cuales surgen a partir de la problemática que presentaba la postulación de mujeres en los distritos o municipios menos competitivos.

En torno a ello, la Ley General de Partidos Políticos, señala que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el Partido haya obtenido porcentajes de votaciones más bajos en el proceso electoral anterior, ya que a pesar que la norma general hace referencia a alguno de los géneros, la comunidad académica ha sostenido que el verdadero espíritu es proteger al sector femenino, dado que continuamente ha sido relegado a los distritos, demarcaciones o municipios con menor posibilidad de triunfo.

A partir del contenido del Artículo 282 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se plantea

¹⁷ Esta Jurisprudencia puede consultarse en la página del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, muy específicamente en el siguiente link: <https://www.te.gob.mx/USEapp/tesisjur.aspx?idtesis=20/2018&tpoBusqueda=A&sWord=> Robustece este criterio el sostenido por la Sala Superior en la Jurisprudencia 6/2015, denominada "PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ORGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES" y que puede consultarse en el siguiente link: <https://www.te.gob.mx/USEapp/tesisjur.aspx?idtesis=6/2015&tpoBusqueda=A&sWord=> Así como las Tesis XLI/2013 "PARIDAD DE GÉNERO. DEBE PRIVILEGIARSE EN LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS (LEGISLACIÓN DE COAHUILA) y Tesis XX/2015 "ALTERNANCIA DE GÉNEROS. SU OBSERVANCIA EN LA ASIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS NACIONALES (NORMATIVIDAD DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA), que pueden consultarse en el link: <https://www.te.gob.mx/USEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XX/2015&tpoBusqueda=A&sWord=>

¹⁸ Lo anterior, con fundamento en la Jurisprudencia 10/2021 "PARIDAD DE GÉNERO. LOS AJUSTES A LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE JUSTIFICAN, SI SE ASEGURA EL ACCESO DE UN MAYOR NÚMERO DE MUJERES". Puede consultarse en el siguiente link: <https://www.te.gob.mx/USEapp/tesisjur.aspx?idtesis=10/2021&tpoBusqueda=A&sWord=>

la conformación de Bloques de Competitividad, con el objeto de garantizar posibilidades reales de participación, evitando que en cada distrito, demarcación o municipio exista un sesgo evidente contra algún género.

En tales circunstancias, la propuesta que hace la Diputada Iniciante agrade también a esta Acción Afirmativa llamada Bloque de Competitividad, lo que equivale a ser contrario al Principio de Igualdad Sustancial.

Con estas adecuaciones y argumentos esgrimidos, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, encuentran elementos desfavorables para la procedencia de esta Iniciativa que ha sido objeto de estudio; razón por la que se acuerda su desechamiento por ser contraria fundamentalmente al Principio de Autonomía de los Partidos Políticos y por atentar contra los Bloques de Competitividad que establece el órgano electoral para que los Partidos Políticos cumplan con la postulación de candidatos, observando el tema de Paridad de Género.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, fundamentados en el Artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231, someten a consideración de esta Plenaria, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO DE DESECHAMIENTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VII Y VIII AL ARTÍCULO 112 BIS DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara improcedente la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan las Fracciones VII y VIII al Artículo 112 Bis de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo descargue y archive este asunto como total y definitivamente concluido de los turnos que tiene asignados la Comisión de Justicia.

TERCERO.- Comuníquese al Diputado proponente, para los efectos legales procedentes.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero el día diecinueve de abril del año dos mil veintitrés.

**POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA:
COMISIÓN DE JUSTICIA**

Diputado Jesús Parra García, Presidente.- Diputada Beatriz Mojica Morga, Secretaria.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Vocal.- Diputada Estrella de la Paz Bernal.- Vocal.- Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del punto número cuatro del Orden del Día, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 55 Y 91 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS, MEXICANOS, EN MATERIA DE EDAD MINIMA PARA OCUPAR UN CARGO PUBLICO.

Artículo Único. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba en todo y cada uno de sus términos la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de edad mínima para ocupar un cargo público.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULO 55 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA

DE EDAD MÍNIMA PARA OCUPAR UN CARGO PÚBLICO.

Artículo Único. Se reforman la fracción II del artículo 55 y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 55. Para ser Diputado se requiere:

I. ...

II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;

De la fracción III a VII. Queda igual.

Artículo 91. Para ser secretario del Despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener veinticinco años cumplidos.

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán de ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero. Para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese el contenido del presente Decreto a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos administrativos y legales conducentes.

Segundo. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

Tercero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 18 de mayo de 2023.

Atentamente.

Los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputada Leticia Castro Ortiz, Presidenta, con firma.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Secretario, sin firma.- Diputada Julieta Fernández Márquez, vocal, sin firma.- Diputado Joaquín Badillo Escamilla, vocal, con firma y Diputado Jacinto González Varona, vocal, con firma.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Dictamen con Proyecto Decreto, por medio del cual se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E S

A las Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen con proyecto de decreto correspondiente, la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 55 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDAD MÍNIMA PARA OCUPAR UN CARGO PÚBLICO, aprobada por el H. Congreso de la Unión, la cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos realizó el análisis de la Minuta con proyecto de Decreto, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “*Antecedentes Generales*”, se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de edad mínima para ocupar un cargo público.

En el apartado denominado “*Consideraciones*”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la minuta con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “*Contenido de la Minuta*”, se exponen las consideraciones y contenido de la Minuta

con Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Mediante oficio número DGPL-2P2A-3943.11, de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, suscrito por la Senadora Verónica Noemi Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, remitió a esta Soberanía Popular la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de edad mínima para ocupar un cargo público.

Que en sesión de fecha dieciséis de mayo del año dos mil veintitrés, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Minuta con proyecto de Decreto de referencia.

Que una vez que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de edad mínima para ocupar un cargo público, mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1402/2023, la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso turnó a la Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

II. CONSIDERACIONES

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción II, 196, 248, 254, 256, 343 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para efectuar el estudio

de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de edad mínima para ocupar un cargo público.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el Dictamen que recaerá a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de edad mínima para ocupar un cargo público, previa la emisión por la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Del análisis a la Minuta que nos ocupa se desprende que tiene como objetivo fundamental reformar la fracción II del artículo 55 y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

De manera medular la Minuta señala lo siguiente:

Acorde con lo anterior bajo un estudio comparativo de entre 21 Constituciones del mismo número de países del mundo, se señala en la minuta que en el 76% de estas la edad requerida para acceder a una diputación es del rango entre 21 y 25 años y que en el 19% de los casos se prevén los 18 años. No obstante, lo anterior, en el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se amplía el argumento señalando que de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda

2020, más de un tercio de la población mexicana cuenta con 19 años o menos a lo cual corresponde el reconocimiento pleno de los derechos políticos de esa población no solo en su sentido activo, sino también pasivo.

La Cámara de Diputados del congreso de la Unión considera que posibilitar a los jóvenes de 18 años para acceder a las diputaciones no obedece únicamente a la necesidad de representar políticamente tal proporción poblacional, sino que en todo caso es un reconocimiento de la relevancia de su participación en la deliberación y toma de decisiones para dar voz a sus expresiones, visión, filosofía y cosmovisión del mundo para

enriquecer los procesos de resolución de los problemas y asuntos de interés colectivo, en los cuales sus propios intereses deben estar legítimamente representados en el Poder Legislativo.

Con relación a la propuesta de modificación del artículo 91 de la Carta Magna para reducir de 30 a 25 la edad mínima para las personas titulares de las Secretarías de Estado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la considera procedente en los mismos términos referidos con anterioridad en lo referente al artículo 55 y además, bajo la Inteligencia de que la representación que ejercen las y los Secretarios de Estado es de forma indirecta y auxiliar, delegada en tanto que es el Titular del Poder Ejecutivo Federal quien concentra la facultad de proponerlos y, en su caso, nombrarlos y removerlos.

De conformidad con el artículo 2° de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, las personas jóvenes son aquellas comprendidas entre los 12 y 29 años, mismas que, en otras palabras, se encuentran en su vida en una etapa entre la infancia y la adultez. En este sentido, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 en México hay 37.8 millones de personas jóvenes, cifra que representa 30% del total de habitantes en el país (126 millones). La distribución de la población joven, según sexo, mostró paridad entre hombres (49.8%, 18.8 millones) y mujeres (50.2%, 19 millones). Por grupos de edad, el mayor porcentaje fue para quienes tienen entre 15 y 19 años (28.6 %).

Para estas Dictaminadoras resulta relevante mencionar las problemáticas que como grupo poblacional enfrentan las y los jóvenes mexicanos. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2021 se registraron 1 millón 160 mil jóvenes desempleados en nuestro país, representando el 50.12% de la población desempleada total, en 2021 dicha cifra fue de 1 millón 070 mil jóvenes, equivalente al 46.43%. Es decir, es el grupo poblacional con la tasa de desocupación más alta, de 6.4%, casi el doble que la tasa de desocupación nacional (3.5%). Según datos de la Secretaría de Educación Pública, en materia de educación, el 20 por ciento de las y los jóvenes mexicanos que tenían edad reglamentaria de recibir educación media superior, no realizaron sus estudios. Con relación a la educación superior, por cada 100 personas jóvenes en edad universitaria, 70 de ellas no llevaron a cabo dichos estudios.

El artículo 34 del texto constitucional establece los 18 años como la edad en que se obtiene la ciudadanía y el artículo 35 delinea los derechos de esta, entre los que figuran los derechos políticos, es decir, el derecho a votar a ser el derecho ser votado y, el derecho de libre asociación para tomar parte en los asuntos políticos del

país. Derivado de lo anterior, lo establecido en el vigente artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto al establecimiento de los 21 años como la edad mínima para acceder a una diputación, podría limitar el derecho al voto pasivo de las personas "mayores de edad" (mayores de 18), pero menores de 21 años.

Ahora bien, con relación a la modificación propuesta del artículo 91 se considera también procedente en términos por cuanto hace a la reforma del artículo 55 y coincidimos con la minuta respecto a que las personas Titulares de las Secretarías de Estado ejercen representación de forma indirecta y delegada por el Presidente de la República, toda vez que es este quien les propone, nombra y en su caso remueve.

Lo anterior se encuentra establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, por tanto, la persona titular del Ejecutivo Federal es quien tiene la responsabilidad de analizar y delegar la responsabilidad conferida a esta a través de su elección por votación popular.

Ahora bien, toda vez que las personas titulares de las Secretarías de Estado guardan en su mayoría atribuciones de índole operativas y administrativas en materias o ámbitos particulares, es deseable que cuenten con capacidades y habilidades profesionales o técnicas, por ello es procedente disminuir la edad hasta 25 años, en tanto que se estima a que a tal edad las personas pudieron concluir con sus estudios profesionales o técnicos y haber adquirido alguna experiencia al respecto. En este sentido al igual que el numeral anterior de esta deliberación, la reforma propuesta no obliga a la persona titular del Poder Ejecutivo a nombrar en las Secretarías a personas de tal edad, antes bien solo se posibilita a que estas cuenten al menos con 25 años para ejercer el cargo, lo cual es congruente con la composición poblacional del país y la apertura de oportunidades para las y los jóvenes.

IV. CONCLUSIONES

Que del análisis efectuado a la presente Minuta con Proyecto de Decreto, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de derechos humanos ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que en el estudio y análisis de la presente propuesta, los integrantes de la Comisión Dictaminadora por las consideraciones expuestas en la misma, así como los motivos que la originan, la estimamos procedente, en virtud de que la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, constituye uno de los instrumentos legales indispensables para el ejercicio eficaz de la vida social, económica y política del País.

En ese contexto la minuta en estudio tiene que ver con reformar los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de edad mínima para ocupar un cargo público.

Que del análisis efectuado a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de edad mínima para ocupar un cargo público, coincidimos en que la misma es procedente en razón a que atiende y da respuesta a reclamos sociales, esto es, se debe de otorgar espacios públicos a un sector que ha sido soslayado, por ello, la importancia de reducir la edad mínima para ocupar cargo públicos como es el caso de ser Diputado Federal o Secretario de Estado.

La minuta atiende a criterios y estándares internacionales de derechos humanos pues en ella se busca atender y sobre todo dar oportunidades en cargos públicos a jóvenes de 18 años de edad para el caso de legisladores federales y 25 años de edad para el caso de Secretarios de Estado.

Esta Comisión, coincide con el espíritu de la minuta en el sentido de que los jóvenes deben de representar el presente de nuestro país y para ello es de suma importancia que ejerzan sus derechos políticos de manera efectiva.

Que esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos de la Sexagésima Tercera Legislatura, por las consideraciones expuestas, en base al análisis realizado, aprueban en sus términos el Dictamen con Proyecto de Decreto que nos ocupa.

Por lo anteriormente señalado, los diputados Integrantes de las Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, ponemos a consideración del Pleno el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO NUM. _____ POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 55 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDAD MÍNIMA PARA OCUPAR UN CARGO PÚBLICO.

ARTÍCULO ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba en todo y cada uno de sus términos la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de edad mínima para ocupar un cargo público.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 55 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDAD MÍNIMA PARA OCUPAR UN CARGO PÚBLICO.

Artículo Único. Se reforman la fracción II del artículo 55 y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 55. Para ser Diputado se requiere:

- I. ...
- II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;
- III a VII. ...

Artículo 91. Para ser secretario del Despacho se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener veinticinco años cumplidos.

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán de ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese el contenido del presente Decreto a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos administrativos y legales conducentes.

SEGUNDO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 18 de mayo de 2023.

Atentamente

Los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Diputada Leticia Castro Ortiz, Presidenta, diputado Bernardo Ortega Jiménez, Secretario, diputada Julieta Fernández Márquez, Vocal.- diputado Joaquín Badillo Escamilla, Vocal, diputado Jacinto González Varona, Vocal.

La Presidenta:

En virtud de que el presente dictamen con proyecto de decreto, ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, informa al pleno que la comisión dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reservas de artículos, se somete a consideración de Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Beatriz Mojica Morga, dar el resultado de la votación.

La secretaria Beatriz Mojica Morga:

Con gusto, diputada presidenta.

31 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia, esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes: Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Beatriz Mojica Morga, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueba la inscripción con Letras Doradas de la leyenda 2023 Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar, en el Muro de Honor del Salón de Plenos del Congreso del Estado.

La secretaria Beatriz Mojica Morga:

Con su venia, diputada presidenta.

Asunto. Dictamen con Proyecto de Decreto de la Junta de Coordinación Política por medio del cual se aprueba inscribir con letras doradas la leyenda “2023 año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”, en el muro de honor del salón de sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Ciudadanas Secretarías y Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. - Presentes.

A la Junta de Coordinación Política nos fue turnada, para su estudio, análisis y emisión del dictamen con proyecto de Decreto correspondiente la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se aprueba inscribir con letras de oro, en el Muro de Honor del H. Congreso del Estado de Guerrero, la leyenda: “2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”, suscrita por

las y los diputados Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Héctor Apreza Patrón, Raymundo García Gutiérrez, Leticia Mosso Hernández, Hilda Jennifer Ponce Mendoza y Ana Lenis Reséndiz Javier, misma que se realiza conforme a los siguientes:

Considerandos

Que en reunión de fecha del 29 de mayo del 2023, las y los diputados Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Héctor Apreza Patrón, Raymundo García Gutiérrez, Leticia Mosso Hernández, Hilda Jennifer Ponce Mendoza y Ana Lenis Reséndiz Javier, presentaron para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se aprueba inscribir con letras de oro, en el Muro de Honor del H. Congreso del Estado de Guerrero, la leyenda: “2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”.

Que mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1476/2023 de la misma fecha de sesión, signado por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Junta de Coordinación Política para su análisis y emisión del Dictamen con proyecto de decreto correspondiente.

Que conforme a la Declaratoria de turno, emitida por la Presidencia de la Mesa Directiva en sesión de fecha martes 23 de mayo de 2023, y conforme lo establece el artículo 174 fracción II y 330 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ésta Junta de Coordinación Política se encuentra plenamente facultada para emitir el Dictamen que recaerá a la Iniciativa de Decreto que nos ocupa.

Que las y los signatarios de la iniciativa, conforme lo establece la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado; y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se encuentran plenamente facultados para iniciar la propuesta de Decreto por el que se aprueba inscribir con letras de oro, en el Muro de Honor del H. Congreso del Estado de Guerrero, la leyenda: “2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”.

Consumada la Independencia de México, surgió la necesidad de contar con oficiales preparados en la materia de las armas, es por ello que, el 11 de octubre de 1823, el General de División José Joaquín de Herrera, Ministro de Guerra y Marina, expidió el decreto por el cual se crea el Colegio Militar, ordenando a todos los jóvenes estudiantes de los cuerpos castrenses, exceptuando al de Artillería, se concentraran en la fortaleza de San Carlos, en Perote, Veracruz.

El Heroico Colegio Militar, a sus 200 años de evolución y formación. ha forjado oficiales que cada día contribuyen en el desarrollo del Ejército Mexicano y del pueblo de México.

Los cadetes se caracterizan por su lealtad, valor y disciplina al servicio del país, como el fruto de una sólida formación basada en virtudes militares, siempre leales a nuestras instituciones. Hoy, los soldados están sólidamente instruidos, tienen libros y fusiles victoriosamente unidos. Nuestra juventud militar es ilustrada y está apta para triunfar en el servicio a la Patria, a lo largo de su historia, se ha adaptado a las necesidades y retos que ha enfrentado la nación, mediante la adecuación de planes y programas de estudios que doten a los jóvenes cadetes de herramientas y capacidades que les permitan ejercer el mando de las diferentes unidades del Ejército Mexicano.

La formación profesional de los cadetes está conceptuada, por una parte, para cumplir con las necesidades técnicas, tácticas, logísticas y administrativas de las unidades a las que serán destinados, pero también sobre una base axiológica de valores, en el que se fomenta el amor a la patria, respeto a sus instituciones, compromiso social y espíritu de servicio al pueblo de México.

En los inicios de su creación, el Colegio Militar proporcionaba a los cadetes una educación orientada bajo el plan de estudios con lineamientos precisos para la carrera de las armas y una unidad de criterio para el desarrollo de sus labores educativas, contando con los maestros necesarios para su instrucción.

En 1823, bajo la dirección del brigadier Diego García Conde, se incluye en el programa de estudios la carrera de Ingeniería y en 1827 la especialidad en Artillería Técnica, con lo que se inicia la especialización en la formación e instrucción de la oficialidad en el instituto armado.

Posteriormente, durante la administración del Presidente Benito Juárez se realiza una actualización de los cimientos de la educación militar, por lo que el general Ignacio Zaragoza, ministro de Guerra y Marina, perfeccionó los estudios propios de la carrera de las armas.

En el periodo porfirista, los cadetes del Colegio Militar incluyen en su esquema curricular la enseñanza del idioma inglés, defensa personal, tiro con pistola, ataque y defensa de plaza, dibujo como herramienta para la planificación, registro de información en campaña y preparación de informes, siendo distinguido por el nivel de educación y la calidad profesional de sus egresados.

Consumada la Revolución, el Colegio Militar reanuda sus actividades académicas. Destacando en el programa de estudios, estaba impregnado de genuinos principios para modelar el nuevo ejército con virtudes indelebles que han permitido alcanzar niveles de profesionalización con los que actualmente contamos.

A propuesta del General de División Joaquín Amaro, se realiza una nueva actualización de la enseñanza militar, definiendo una modalidad de gran interés práctico al interior del Colegio Militar, al perfeccionar la preparación técnica y cultural, basada en los más modernos adelantos pedagógicos.

En la época moderna, el sistema de enseñanza-aprendizaje del Heroico Colegio Militar, en atención a los retos y modernización de nuestras Fuerzas Armadas, ha complementado sus programas de estudio tradicionales con el nivel académico de técnico superior universitario en una primera etapa y posteriormente en la licenciatura en Administración Militar y Ciencias Militares.

Es importante mencionar que a partir del año 2007 la educación que se imparte en ese heroico plantel es aplicarla sin distinción de género, ya que en ese año ingresó la primera generación de mujeres en el servicio de intendencia y actualmente tienen acceso a la igualdad de oportunidades a las armas de Infantería, Caballería, Artillería, zapadores, arma blindada y al servicio de Policía Militar.

Cabe destacar que, para mejorar las condiciones de seguridad de la sociedad mexicana y garantizar un México de justicia y paz, en el Heroico Colegio Militar se abrieron las puertas para formar los cuadros de mando de la Guardia Nacional, con los mismos atributos, valores, virtudes que los egresados de esta institución educativa militar, diferenciándose únicamente por la preparación técnica especializada. Para ello, fue necesario diseñar un plan de estudios para la impartición de la licenciatura en Seguridad Pública.

Actualmente, el Heroico Colegio Militar depende de la Secretaría de la Defensa Nacional y es un plantel profesional militar, donde se imparten las licenciaturas en Administración Militar y Seguridad Pública, complementada con formación moral, ética y axiológica, que les permita a los futuros oficiales concebir, preparar y conducir operaciones, así como administrar los recursos humanos y materiales puestos a su disposición en beneficio del pueblo de México, labor que sería imposible sin el alto desempeño académico y pedagógico de los docentes, civiles y militares quienes son seleccionados de manera meticulosa, además de

recibir una capacitación continua en el ámbito de la didáctica y el uso de las tecnologías aplicadas a la educación; a quienes les caracterizan valores y conocimientos teóricos y prácticos para desempeñarse en el ejercicio del mando de las unidades a nivel sección en corporaciones del Ejército Mexicano.

La educación científica y de valores que se imparten en el Heroico Colegio Militar es la base para el resto de las unidades, dependencias, instalaciones, ya que sus egresados son el pilar y piedra angular en la impartición del adiestramiento, difusión de valores e institucionalidad.

En las aulas se imparte una educación de calidad, con estándares internacionales, sin ningún tipo de distinción social, credo, género, teniendo como premisa el sacrificio, el honor a la patria, el honor y la lealtad a sus instituciones, así como una gran vocación para servir a México.

Por lo que es importante reconocerle al Heroico Colegio Militar, que a lo largo de 200 años, ha formado mujeres y hombres íntegros, dignos, leales, al servicio del pueblo y por el honor de México, comprometidos siempre al llamado de la patria y a servir incansablemente para alcanzar los más altos objetivos nacionales. De ahí la importancia de honrarlo con gran orgullo y reconocimiento a su gloriosa trayectoria, dejando en nuestra Legislatura un pequeño legado para honrar el prestigio de ese colegio en la defensa y en libertad, así como en la legalidad, de nuestro Estado y de nuestro país.

Que en función de los argumentos y motivaciones expuestas líneas arriba, esta Junta de Coordinación Política juzga pertinente la aprobación del presente Decreto; siendo que lo que se propone, es de suma importancia para la sociedad guerrerense y para la vida institucional de nuestra Entidad.

Que es importante señalar que el artículo 54 fracción VI, de nuestra Ley Orgánica, establece la facultad de este Poder Legislativo para determinar la celebración de Sesiones Solemnes, y como es el caso por la importancia que reviste al conmemorar el Bicentenario del Heroico Colegio Militar, es pertinente establecer que se celebre, por tanto, la Sesión Solemne respectiva, la cual será prevista con posterioridad a la aprobación del decreto respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 329 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso, decreta y expide el siguiente:

Decreto por el que se aprueba inscribir con letras doradas LA LEYENDA “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR”, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprueba inscribir con letras doradas la leyenda “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR”, en el muro de honor del salón de sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este Poder Legislativo.

Artículo Segundo.- Cuando así lo acuerde Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Guerrero, se hará la declaratoria respectiva respecto al día a conmemorar.

Artículo Tercero.- Cuando así lo acuerde la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Guerrero, se realizará la Sesión Pública y Solemne, para develar en el muro de honor de este Poder Legislativo, la inscripción “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR”, la cual deberá sujetarse a las formalidades necesarias para tal acto.

Artículo Cuarto. Se instruye a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Financieros y Administrativos de este Honorable Congreso, realicen las acciones y previsiones correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

Segundo.- Comuníquese a los Titulares de los Poderes Ejecutivo, y Judicial del Estado, al Secretario de la Defensa Nacional y de la Marina de México, para su conocimiento y efectos conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Atentamente.

Las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Presidenta, con firma.- Diputado Héctor Apreza Patrón.- Diputado Raymundo García Gutiérrez, Vocal.- Diputada

Leticia Mosso Hernández, Vocal.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza.- Vocal, Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto. Dictamen con Proyecto de Decreto de la Junta de Coordinación Política por medio del cual se aprueba inscribir con letras doradas la leyenda “2023 año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”, en el muro de honor del salón de sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

CC. Secretarías y Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

A la Junta de Coordinación Política nos fue turnada, para su estudio, análisis y emisión del dictamen con proyecto de Decreto correspondiente la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se aprueba inscribir con letras de oro, en el Muro de Honor del H. Congreso del Estado de Guerrero, la leyenda: “2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”, suscrita por las y los diputados Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Héctor Apreza Patrón, Raymundo García Gutiérrez, Leticia Mosso Hernández, Hilda Jennifer Ponce Mendoza y Ana Lenis Reséndiz Javier, misma que se realiza conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que en reunión de fecha del 29 de mayo del 2023, las y los diputados Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Héctor Apreza Patrón, Raymundo García Gutiérrez, Leticia Mosso Hernández, Hilda Jennifer Ponce Mendoza y Ana Lenis Reséndiz Javier, presentaron para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se aprueba inscribir con letras de oro, en el Muro de Honor del H. Congreso del Estado de Guerrero, la leyenda: “2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”.

Que mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1476/2023 de la misma fecha de sesión, signado por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Junta de Coordinación Política para su análisis y emisión del Dictamen con proyecto de decreto correspondiente.

Que conforme a la Declaratoria de turno, emitida por la Presidencia de la Mesa Directiva en sesión de fecha martes 23 de mayo de 2023, y conforme lo establece el

artículo 174 fracción II y 330 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ésta Junta de Coordinación Política se encuentra plenamente facultada para emitir el Dictamen que recaerá a la Iniciativa de Decreto que nos ocupa.

Que las y los signatarios de la iniciativa, conforme lo establece la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado; y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se encuentran plenamente facultados para iniciar la propuesta de Decreto por el que se aprueba inscribir con letras de oro, en el Muro de Honor del H. Congreso del Estado de Guerrero, la leyenda: “2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”.

Consumada la Independencia de México, surgió la necesidad de contar con oficiales preparados en la materia de las armas, es por ello que, el 11 de octubre de 1823, el General de División José Joaquín de Herrera, Ministro de Guerra y Marina, expidió el decreto por el cual se crea el Colegio Militar, ordenando a todos los jóvenes estudiantes de los cuerpos castrenses, exceptuando al de Artillería, se concentraran en la fortaleza de San Carlos, en Perote, Veracruz.

El Heroico Colegio Militar, a sus 200 años de evolución y formación. ha forjado oficiales que cada día contribuyen en el desarrollo del Ejército Mexicano y del pueblo de México.

Los cadetes se caracterizan por su lealtad, valor y disciplina al servicio del país, como el fruto de una sólida formación basada en virtudes militares, siempre leales a nuestras instituciones. Hoy, los soldados están sólidamente instruidos, tienen libros y fusiles victoriosamente unidos. Nuestra juventud militar es ilustrada y está apta para triunfar en el servicio a la Patria, a lo largo de su historia, se ha adaptado a las necesidades y retos que ha enfrentado la nación, mediante la adecuación de planes y programas de estudios que doten a los jóvenes cadetes de herramientas y capacidades que les permitan ejercer el mando de las diferentes unidades del Ejército Mexicano.

La formación profesional de los cadetes está conceptuada, por una parte, para cumplir con las necesidades técnicas, tácticas, logísticas y administrativas de las unidades a las que serán destinados, pero también sobre una base axiológica de valores, en el que se fomenta el amor a la patria, respeto a sus instituciones, compromiso social y espíritu de servicio al pueblo de México.

En los inicios de su creación, el Colegio Militar proporcionaba a los cadetes una educación orientada

bajo el plan de estudios con lineamientos precisos para la carrera de las armas y una unidad de criterio para el desarrollo de sus labores educativas, contando con los maestros necesarios para su instrucción.

En 1823, bajo la dirección del brigadier Diego García Conde, se incluye en el programa de estudios la carrera de Ingeniería y en 1827 la especialidad en Artillería Técnica, con lo que se inicia la especialización en la formación e instrucción de la oficialidad en el instituto armado.

Posteriormente, durante la administración del Presidente Benito Juárez se realiza una actualización de los cimientos de la educación militar, por lo que el general Ignacio Zaragoza, ministro de Guerra y Marina, perfeccionó los estudios propios de la carrera de las armas.

En el periodo porfirista, los cadetes del Colegio Militar incluyen en su esquema curricular la enseñanza del idioma inglés, defensa personal, tiro con pistola, ataque y defensa de plaza, dibujo como herramienta para la planificación, registro de información en campaña y preparación de informes, siendo distinguido por el nivel de educación y la calidad profesional de sus egresados.

Consumada la Revolución, el Colegio Militar reanuda sus actividades académicas. Destacando en el programa de estudios, estaba impregnado de genuinos principios para modelar el nuevo ejército con virtudes indelebles que han permitido alcanzar niveles de profesionalización con los que actualmente contamos.

A propuesta del General de División Joaquín Amaro, se realiza una nueva actualización de la enseñanza militar, definiendo una modalidad de gran interés práctico al interior del Colegio Militar, al perfeccionar la preparación técnica y cultural, basada en los más modernos adelantos pedagógicos.

En la época moderna, el sistema de enseñanza-aprendizaje del Heroico Colegio Militar, en atención a los retos y modernización de nuestras Fuerzas Armadas, ha complementado sus programas de estudio tradicionales con el nivel académico de técnico superior universitario en una primera etapa y posteriormente en la licenciatura en Administración Militar y Ciencias Militares.

Es importante mencionar que a partir del año 2007 la educación que se imparte en ese heroico plantel es aplicarla sin distinción de género, ya que en ese año ingresó la primera generación de mujeres en el servicio de intendencia y actualmente tienen acceso a la igualdad

de oportunidades a las armas de Infantería, Caballería, Artillería, zapadores, arma blindada y al servicio de Policía Militar.

Cabe destacar que, para mejorar las condiciones de seguridad de la sociedad mexicana y garantizar un México de justicia y paz, en el Heroico Colegio Militar se abrieron las puertas para formar los cuadros de mando de la Guardia Nacional, con los mismos atributos, valores, virtudes que los egresados de esta institución educativa militar, diferenciándose únicamente por la preparación técnica especializada. Para ello, fue necesario diseñar un plan de estudios para la impartición de la licenciatura en Seguridad Pública.

Actualmente, el Heroico Colegio Militar depende de la Secretaría de la Defensa Nacional y es un plantel profesional militar, donde se imparten las licenciaturas en Administración Militar y Seguridad Pública, complementada con formación moral, ética y axiológica, que les permita a los futuros oficiales concebir, preparar y conducir operaciones, así como administrar los recursos humanos y materiales puestos a su disposición en beneficio del pueblo de México, labor que sería imposible sin el alto desempeño académico y pedagógico de los docentes, civiles y militares quienes son seleccionados de manera meticulosa, además de recibir una capacitación continua en el ámbito de la didáctica y el uso de las tecnologías aplicadas a la educación; a quienes les caracterizan valores y conocimientos teóricos y prácticos para desempeñarse en el ejercicio del mando de las unidades a nivel sección en corporaciones del Ejército Mexicano.

La educación científica y de valores que se imparten en el Heroico Colegio Militar es la base para el resto de las unidades, dependencias, instalaciones, ya que sus egresados son el pilar y piedra angular en la impartición del adiestramiento, difusión de valores e institucionalidad.

En las aulas se imparte una educación de calidad, con estándares internacionales, sin ningún tipo de distinción social, credo, género, teniendo como premisa el sacrificio, el honor a la patria, el honor y la lealtad a sus instituciones, así como una gran vocación para servir a México.

Por lo que es importante reconocerle al Heroico Colegio Militar, que a lo largo de 200 años, ha formado mujeres y hombres íntegros, dignos, leales, al servicio del pueblo y por el honor de México, comprometidos siempre al llamado de la patria y a servir incansablemente para alcanzar los más altos objetivos nacionales. De ahí la importancia de honrarlo con gran

orgullo y reconocimiento a su gloriosa trayectoria, dejando en nuestra legislatura un pequeño legado para honrar el prestigio de ese colegio en la defensa y en libertad, así como en la legalidad, de nuestro Estado y de nuestro país.

Que en función de los argumentos y motivaciones expuestas líneas arriba, esta Junta de Coordinación Política juzga pertinente la aprobación del presente Decreto; siendo que lo que se propone, es de suma importancia para la sociedad guerrerense y para la vida institucional de nuestra entidad.

Que es importante señalar que el artículo 54 fracción VI, de nuestra Ley Orgánica, establece la facultad de este Poder Legislativo para determinar la celebración de sesiones solemnes, y como es el caso por la importancia que reviste al conmemorar el Bicentenario del Heroico Colegio Militar, es pertinente establecer que se celebre, por tanto, la sesión solemne respectiva, la cual será prevista con posterioridad a la aprobación del decreto respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 329 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO___, POR EL QUE SE APRUEBA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS LA LEYENDA “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR”, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprueba inscribir con letras doradas la leyenda “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR”, en el muro de honor del salón de sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este Poder Legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando así lo acuerde Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Guerrero, se hará la declaratoria respectiva respecto al día a conmemorar.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando así lo acuerde la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Guerrero, se realizará la Sesión Pública y Solemne, para develar en el muro de honor de este Poder Legislativo, la inscripción “2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO

MILITAR”, la cual deberá sujetarse a las formalidades necesarias para tal acto.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a las Secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Financieros y Administrativos de este Honorable Congreso, realicen las acciones y previsiones correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Titulares de los Poderes Ejecutivo, y Judicial del Estado, al Secretario de la Defensa Nacional y de la Marina de México, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Atentamente.

Las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de mayo de 2023.

Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Presidenta.- Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.- Diputado Raymundo García Gutiérrez, Vocal.- Diputada Leticia Mosso Hernández, Vocal.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.- Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal.

Hoja de firma correspondiente al Dictamen con Proyecto de Decreto, por medio del cual se aprueba inscribir con letras doradas la leyenda “2023 AÑO DEL BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR”, en el muro de honor del salón de sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

En virtud de que el presente dictamen con proyecto de decreto, ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, informa al Pleno que la comisión dictaminadora quien es la Junta de Coordinación

Política, se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputado Helguera?

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

Para razonar mí voto a favor.

La Presidenta:

Para razonar su voto a favor el diputado Antonio Helguera Jiménez, se concede el uso de la palabra diputado Antonio Helguera Jiménez para razonar su voto a favor, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

Con el permiso de la Presidencia.

Amigas diputadas, amigos diputados.

Hago uso de esta Tribuna, para razonar mi voto a favor de este dictamen del que hago énfasis con proyecto de decreto para que se inscriba con letras doradas en el Muro de Honor de este Congreso del Estado de Guerrero la leyenda 2023 año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar, que tiene como antecedente de origen el año de 1817 cuando fue propuesta su creación por el brigadier Diego García Conde, quien fuera su primer director y el mes de febrero 1822, siendo emperador Agustín de Iturbide cuando quedó finalmente instalado una institución heroica y patriótica en el devenir de la historia de México.

Es justo su reconocimiento, como lo es también debo decirlo con el Plan de Iguala de 1821, origen del estado mexicano que también es bicentenario y que para orgullo del pueblo de Guerrero, fue promovido y signado en estas tierras de la patria chica, documento patriótico que declaró la independencia absoluta de la nueva España de México.

Por esta razón, propuse ante este Congreso en sesión de Pleno, celebrada el día 28 de septiembre de 2021, la iniciativa de decreto para la inscripción en letras doradas del acontecimiento histórico “Plan de Iguala 1821”, en el

Muro de Honor del Salón de Sesiones Primer Congreso de Anáhuac de este Poder Legislativo, es decir han transcurrido 880 días sin haber sido dictaminada esta iniciativa que también fue turnada a la Junta de Coordinación Política.

Por cierto en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo en su capítulo octavo, sección 3, relativo a la inscripción de nombres en el Muro de Honor del Salón de Plenos, en su artículo 330 dice claro:

Que para el estudio y dictaminación de la iniciativa, el Pleno designara una Comisión Especial, hace referencia a la iniciativa que se presente con el propósito de inscribir el nombre de personas en lo individual o en grupo el nombre de personas morales o de instituciones como es el caso que nos ocupa, atribución que no se encuentra en las 20 atribuciones que el artículo 149 de esta misma Ley Orgánica, le atribuye a la Junta de Coordinación Política.

Esta misma Ley Orgánica, en su artículo 22 dice: que los diputados tendrán la misma categoría e iguales derechos, obligaciones y prerrogativas, sin importar su filiación política o sistema de elección.

Lo anterior obliga a todas las comisiones, incluso a las especiales en su tarea de dictaminación a observar en tiempo y forma el turno que por la fecha de presentación ante el pleno, le corresponda a cada iniciativa, con todo mi voto es a favor del dictamen en comentario.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado Antonio Helguera Jiménez.

Agotada la discusión en lo general en virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reservas de artículos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 33 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia, esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes: Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231 a los dictámenes ya aprobados.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, está reprogramada..

En desahogo del inciso f” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Tulio Sanchez Alarcon, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Marco Tulio Sanchez Alarco:

Con su venia diputada Yanelly Hernández Martínez, presidenta de la Mesa Directiva de la sexagésima tercera legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Secretarios de la Mesa Directiva de Honorable Congreso del Estado, diputadas, diputados, medios de comunicación y público en general.

El embarazo adolescente le roba la infancia y adolescencia a más de 300 mil niñas al año en México, debido a que el embarazo adolescente afecta negativamente a la salud, disminuye la permanencia en la escuela de las niñas, baja los ingresos presentes y futuros, limitando las oportunidades laborales futuras, por lo que tomar acciones progresivas con el fin de

erradicarlo, debe de ser una prioridad para los tres órdenes de gobierno.

Según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, México ocupa el primer lugar en embarazo adolescente de los países miembros de la organización, debido a que el 23% de los adolescentes de entre 12 y 19 años de edad inician su vida sexual, de los cuales más de la mitad no utilizó ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual, por lo que al año se producen 340 mil nacimientos en mujeres menores de 19 años.

El estado de Guerrero es el segundo lugar en embarazos adolescentes, según datos del Censo de Población y Vivienda 2020, solamente en el año 2020 se suscitaron 3,081 niñas menores de 19 años embarazadas al año, los principales municipios en los que se presentan embarazos adolescentes son; Acapulco, Chilpancingo, Chilapa, Tlapa de Comonfort, Zihuatanejo e Iguala.

Las causas de este problema son múltiples, entre las principales se encuentran; el inicio temprano a una vida sexual activa, ya que en el estado de Guerrero iniciaron su vida sexual en promedio a la edad de 17.5 años, de las cuales el 67.2% no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual, por lo que es indispensable combatir las causas con el fin de reducir a cero el embarazo infantil.

Sin embargo, las consecuencias del embarazo infantil y adolescente son graves tanto para las madres como para los hijos, de estas los niveles de mortalidad materna es mayor que en mujeres mayores de edad, también el embarazo infantil y adolescente puede truncar la educación de las madres debido a que el 30.7% de las menores de 15 años que se embarazaron dejaron de ir a la escuela después del embarazo, lo que trunca sus oportunidades laborales presentes y futuras.

Por tales motivos, el Gobierno Federal creó la Estrategia Nacimiento para la Prevención del Embarazo Adolescente, que ha cobrado gran relevancia en los últimos años debido a que México ocupa el primer lugar a nivel mundial de embarazos adolescentes, esta cifra es alarmante por la consecuencia que produce en la vida de miles de adolescentes en todo el país.

El objetivo general de la ENAPEA es reducir el número de embarazos adolescentes en México con absoluto respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos, teniendo como principales dos metas:

1. Disminuir a cero los nacimientos en niñas de 10 a 14 años.

2. Reducir en un 50% la tasa específica de fecundidad adolescente de 15 a 19 años para el año 2030, es decir, alcanzar una tasa de 32.9% de nacimientos por cada 1000 mujeres.

Los objetivos particulares de la ENAPEA contemplan acciones de entidades gubernamentales federales y concurrencia con las entidades federativas y los municipios, en consecuencia el Instituto Nacional de las Mujeres publicó los Lineamientos para la Organización y el Funcionamiento de los Mecanismos de Coordinación Institucional de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.

Los Lineamientos establecen que el Grupo Estatal de Prevención de Embarazo en Adolescentes será el encargado de coordinar e impulsar la implementación de los componentes y subcomponentes de la ENAPEA en el estado de Guerrero y sus municipios, por lo que el día 28 de junio de 2016 se instaló el Grupo Estatal de Prevención de Embarazo en Adolescentes en el Estado de Guerrero.

Por lo que el presente acuerdo tiene la motivación de incidir en las acciones que se están realizando para cumplir con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente a través de las acciones que toma el Grupo Estatal de Prevención de Embarazo en Adolescentes en el Estado de Guerrero.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se me permita la discusión y aprobación, en su caso, por parte el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, me permito proponer a la consideración del Pleno la siguiente propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y la esfera de competencia a la Secretaría de Salud Guerrero, a la Secretaría de Educación Guerrero y a la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero, para que tomen acciones inmediatas para cumplir con las metas de estrategia nacional para la prevención del embarazo adolescente.

Gracias, por su apoyo y por su voto diputadas, diputados tenemos que tomar acciones concretas en cuestión del embarazo infantil en Guerrero.

Es cuanto.

y el Funcionamiento de los Mecanismos de Coordinación Institucional de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes²³,

Los Lineamientos establecen que el Grupo Estatal de Prevención de Embarazo en Adolescentes será el encargado de coordinar e impulsar la implementación de los componentes y subcomponentes de la ENAPEA en el estado de Guerrero y sus municipios, por lo que el día 28 de junio de 2016 se instaló el Grupo Estatal de Prevención de Embarazo en Adolescentes en el Estado de Guerrero.

Por lo que el presente acuerdo tiene la motivación de incidir en las acciones que se están realizando para cumplir con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente a través de las acciones que toma el Grupo Estatal de Prevención de Embarazo en Adolescentes en el Estado de Guerrero.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se me permita la discusión y aprobación, en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, me permito proponer a la consideración del pleno la siguiente propuesta con PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y LA ESFERA DE COMPETENCIA A LA SECRETARÍA DE SALUD GUERRERO, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO Y A LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE TOMEN ACCIONES INMEDIATAS PARA CUMPLIR CON LAS METAS DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE.

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - El Pleno la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a la Secretaría de Salud Guerrero, a la Secretaría de Educación Guerrero y a la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero, para que tomen acciones inmediatas para cumplir con las metas de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Pleno la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a la Secretaría de Salud Guerrero, a la Secretaría de Educación Guerrero a realizar campañas de educación sexual con difusión a través de redes sociales, radio y televisión con cobertura en todo el territorio del estado de Guerrero, siguiendo los lineamientos de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.– El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.– Notifíquese a la Secretaría de Salud Guerrero, a la Secretaría de Educación Guerrero, a la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero.

TERCERO.– Publíquese el presente exhorto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. a 23 de mayo del año 2023.

Atentamente
Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón

La Presidenta:

Gracias, diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Beatriz Mojica Morga, dar el resultado de la votación.

La secretaria Beatriz Mojica Morga:

Con gusto, diputada presidenta.

29 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para, elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, favor de manifestarlo en votación, económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 29 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, emítase el acuerdo

correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Fortunato Hernández Carbajal, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Fortunato Hernández Carbajal:

Muy buenas tardes, tengan todos ustedes.

Diputada presidenta, compañeros diputados y diputadas.

Medios de comunicación, público asistente.

Solicito al Diario de los Debates insertar mi participación íntegra ya que sólo daré lectura a un resumen de la misma.

El plátano, también conocido como banano, tiene su origen en el sudeste asiático, de donde se expandió a distintos lugares del mundo. Debido a su gran capacidad de resistencia se ha adaptado fácilmente a diferentes zonas tropicales, entre las que se encuentra México. Esta fruta ocupa el primer lugar nacional en consumo fresco y está considerada como un alimento básico en la alimentación mexicana debido a su rico sabor, disponibilidad durante todo el año y su alto valor nutritivo.

Por último, es preciso mencionar que la producción de plátano en el país supone una fuente destacable de trabajo, al generar cada año unos 100,000 mil empleos directos en el campo y unos 150,000 mil empleos indirectos.

La producción nacional generada a lo largo de todo el año, abastece al mercado interior, destinándose también parte de esta producción a la exportación. Según datos de Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, en 2022, Estados Unidos fue el principal consumidor de este producto con un 70% del total. Le siguieron de lejos Holanda, Reino Unido y Japón, que sumaron conjuntamente poco más del 20%.

En el año 2015, el Estado de Guerrero ocupa el séptimo lugar en la producción de plátano, con una superficie de 4, 237 hectáreas, con un rendimiento total de 139, 821 toneladas, generando una derrama económica de \$349, millones, 552, mil 500. Pesos, beneficiando alrededor de 1, 412 familias; los principales municipios productores de plátano son; Tecpan de

Galeana, Coyuca de Benítez, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Marquelia y Copala.

En el municipio de Tecpan de Galeana, se centra la mayor superficie cultivada de plátano, con un total de 823 hectáreas y 486 productores, con un rendimiento de 48 a 56 toneladas por hectárea. Su comercialización se realiza principalmente en la Ciudad de Acapulco, Zihuatanejo, Chilpancingo, Iguala, Taxco y Ciudad Altamirano.

Pese a las condiciones adversas, la cosecha del banano no solamente creció en cantidad, sino también en calidad. Para el año 2017, según informes del Director General del Consejo Estatal del Plátano, la producción de plátano en Guerrero, aumentó de 20 a 60 toneladas, además de que se mejoró la calidad de la fruta.

En el año 2023, El Presidente del Sistema Producto Plátano de Guerrero, Zacarías Layna Solís, informó que el municipio de Tecpan de Galeana se mantiene como el primer lugar a nivel Estado en producción de plátano, le siguen Copala, Coyuca de Benítez, Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, en tanto en el país, la entidad pasó del séptimo lugar, al sexto a nivel nacional en producción de esta fruta.

Desde un punto de vista comercial, el plátano ofrece buenas opciones en cuanto a diversidad, ya que puede presentar diferentes formas, colores y tamaños, además de ofrecer un alto nivel nutricional, así como algunas propiedades beneficiosas para el organismo. Debido a estas magníficas características, además de numerosos usos es considerado como una de las frutas tropicales con mayor relevancia a nivel mundial. Asimismo, considerando la cantidad de nutrientes que aporta, ocupa el cuarto puesto dentro de los alimentos más importantes, por detrás del arroz, el trigo y el maíz.

Todas las cifras antes mencionados, son el reflejo de constancia y sacrificio de las y los productores plataneros, su ardua y poca reconocida labor son el pilar de nuestra sociedad. Mi reconocimiento y admiración por tan importante resultado.

Pero debemos hacer visibles las expresiones y malestares de nuestros productores del plátano, la falta de insumos, proyectos productivos, capacitación y combate a plagas principalmente problemas fitosanitarios como la Sigatoka negra, entre otras más, los dejan en indefensión, peor aún ...

La Presidenta:

Estimado diputado, se le informa a usted que su tiempo ha concluido, por lo cual pedimos que pueda cerrar su participación.

El diputado Fortunato Hernández Carbajal:

Muchas gracias.

... termino con lo siguiente:

En este sentido compañeras y compañeros, someto a la consideración de este Honorable Pleno el siguiente Punto de Acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

Único. proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (Sagadegro) implemente las estrategias necesarias que tenga como fin destinar recursos económicos para las y los plataneros del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023 y así prevea recursos económicos suficientes para el proyecto de presupuesto de egresos 2024.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta punto de acuerdo.

CC. DIPUTADOS, PRESIDENTA Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- PRESENTES.

El suscrito Diputado Fortunato Hernández Carbajal, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional, en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en vigor, someto a consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL ESTADO DE DERECHO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL (SAGADEGRO) IMPLEMENTE LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS QUE TENGA COMO FÍN DESTINAR RECURSOS ECONÓMICOS PARA LAS Y LOS PLATANEROS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y ASÍ PREVEA RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024.

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El plátano, también conocido como banano, tiene su origen en el sudeste asiático, de donde se expandió a distintos lugares del mundo. Debido a su gran capacidad de resistencia se ha adaptado fácilmente a diferentes zonas tropicales, entre las que se encuentra México. Esta fruta ocupa el primer lugar nacional en consumo fresco y está considerada como un alimento básico en la alimentación mexicana debido a su rico sabor, disponibilidad durante todo el año y su alto valor nutritivo. Por último, es preciso mencionar que la producción de plátano en el país supone una fuente destacable de trabajo, al generar cada año unos 100,000 empleos directos en el campo y unos 150,000 empleos indirectos.

La producción nacional generada a lo largo de todo el año abastece al mercado interior, destinándose también parte de esta producción a la exportación. Según datos de Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, en 2022, Estados Unidos fue el principal consumidor de este producto con un 70% del total. Le siguieron de lejos Holanda, Reino Unido y Japón, que sumaron conjuntamente poco más del 20%.

En el año 2015 el Estado de Guerrero ocupa el séptimo lugar en la producción de plátano, con una superficie de 4, 237 hectáreas, con un rendimiento total de 139, 821 toneladas, generando una derrama económica de \$349, 552,500.00 beneficiando alrededor de 1, 412 familias; los principales municipios productores de plátano son; Tecpan de Galeana, Coyuca de Benítez, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Marquelia y Cópala.

En el municipio de Tecpan de Galeana se centra la mayor superficie cultivada de plátano, con un total de 823 hectáreas y 486 productores, con un rendimiento de 48 a 56 toneladas por hectárea. Su comercialización se realiza principalmente en la Ciudad de Acapulco,

Zihuatanejo, Chilpancingo, Iguala, Taxco y Ciudad Altamirano.

Pese a las condiciones adversas, la cosecha del banano no solamente creció en cantidad, sino también en calidad. Para el año 2017 según informes del director general del Consejo Estatal del Plátano la producción de plátano en Guerrero aumentó de 20 a 60 toneladas, además de que se mejoró la calidad de la fruta.

En el año 2023, El presidente del Sistema Producto Plátano de Guerrero, Zacarías Layna Solís, informó que el municipio de Tecpan de Galeana se mantiene como el primer lugar a nivel Estado en producción de plátano le siguen los municipios como Cópala, Coyuca de Benítez, Atoyac de Álvarez y Benito Juárez, en tanto en el país, la entidad paso del séptimo lugar al sexto lugar a nivel nacional en producción de esta fruta.

Desde un punto de vista comercial, el plátano ofrece buenas opciones en cuanto a diversidad, ya que puede presentar diferentes formas, colores y tamaños, además de ofrecer un alto nivel nutricional, así como algunas propiedades beneficiosas para el organismo. Debido a estas magníficas características, además de numerosos usos es considerado como una de las frutas tropicales con mayor relevancia a nivel mundial. Asimismo, considerando la cantidad de nutrientes que aporta, ocupa el cuarto puesto dentro de los alimentos más importantes, por detrás del arroz, el trigo y el maíz.

Todas las cifras antes mencionadas, son el reflejo de constancia y sacrificio de las y los productores plataneros, su ardua y poca reconocida labor, son el pilar de nuestra sociedad. Mi reconocimiento y admiración por tan importante resultado.

Pero debemos hacer visibles las expresiones y malestares de nuestros productores del plátano, la falta de insumos, proyectos productivos, capacitación y combate a plagas, principalmente problemas fitosanitarios como la Sigatoka negra entre otras más, los dejan en indefensión, peor aún, para el ejercicio de Egresos 2023 del Estado de Guerrero, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, no etiquetó recurso alguno para este sector. Por lo que se deben destinar recursos a tan importante actividad, no hacer nada o actuar como si fueran invisibles nos hacen cómplices, y hoy, por la dignificación de las y los plataneros, los invito a sumarnos a este reconocimiento visible de las y los 46 diputados de la LXII Legislatura que tiene como único objetivo, destinar recursos para el crecimiento del sector platanero.

En este sentido compañeras y compañeros, someto a la consideración de este Honorable Pleno el siguiente Punto de Acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, A LA DIVISIÓN DE PODERES, Y AL ESTADO DE DERECHO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL (SAGADEGRO) IMPLEMENTE LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS QUE TENGA COMO FIN DESTINAR RECURSOS ECONÓMICOS PARA LAS Y LOS PLATANEROS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y ASÍ PREVEA RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO) a fin de los efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial de este Poder Legislativo para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravos, Gro; a 23 de Mayo del 2023.

Atentamente:

Diputado Fortunato Hernández Carbajal.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputado Fortunato Hernández Carbajal.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y

obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Beatriz Mojica Morga, dar el resultado de la votación.

La secretaria Beatriz Mojica Morga:

Con gusto, diputada presidenta.

32 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Fortunato Hernández Carbajal, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 33 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Fortunato Hernández Carbajal, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Intervenciones, inciso “a”, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Castro Ortiz, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Leticia Castro Ortiz:

Con su venia, diputada presidenta.

Saludo a los y a las guerrerenses.

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

De acuerdo a la encuesta nacional de seguridad pública urbana, correspondiente al primer trimestre del año 2023, la cual es realizada por el INEGI nos arroja que a nivel nacional en marzo del 2023 el 62.1 por ciento de la población de 18 años y más, consideró inseguro vivir en su ciudad.

De acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Estatal, correspondiente a la glosa del primer informe del gobierno de la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en los 81 municipios se contaba con 2 mil 757 policías municipales y de acuerdo a lo que establece la Organización de Naciones Unidas por cada mil habitantes se debe de contar con 2.8 policías por lo tanto se requiere 9 mil 913 policías para cumplir con el estándar.

La seguridad ha sido un problema difícil de erradicar, la estrategia del gobierno federal es combatir las causas que la originan por ello, se ha desarrollado diversos programas que tienen como propósito reducir estos índices de inseguridad, desde luego que los resultados se verán reflejados en un tiempo mayor.

Este preámbulo lo señalo para hablar sobre el fortalecimiento de los cuerpos de seguridad pública de índole civil que se encuentran en la primera línea de batalla contra este problema, me refiero precisamente a los elementos de seguridad pública tanto municipal como estatal.

Tuve la enorme fortuna de tener la responsabilidad como síndica municipal en materia de seguridad pública, ahí pude conocer de manera directa las enormes necesidades de los policías municipales y sobre todo los riesgos que enfrentan en cada inicio de su jornada de trabajo.

Compañeras y compañeros diputados, es indudable que atender las causas que genera la inseguridad pública debe de ir de la mano con el fortalecimiento de los cuerpos de seguridad pública, necesitamos tener instituciones fortalecida para hacer frente a un problema que pone en riesgo la gobernabilidad.

No podemos exigir resultados sino capacitamos y fortalecemos a los cuerpos de seguridad pública, considero que hace falta un mayor esfuerzo por parte de los municipios y el Estado para poder dar resultados en materia de prevención del delito, debemos de ponderar tener mejores prestaciones para los policías, estos deben de contar con seguros que den respuesta a riesgos de trabajo por el cumplimiento de su deber.

Se debe de garantizar que las mujeres policías cuenten con un ambiente de trabajo sin hostigamiento, la certificación de los elementos de seguridad pública es una asignatura pendiente considero que mientras no exista una efectiva certificación no tendremos la confianza en los cuerpos de seguridad pública.

En cuanto a las prestaciones sociales y de acuerdo a la información proporcionada, por la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno estatal la Comisión Nacional de Salarios Mínimos propone como media nacional un salario mínimo de 13 mil 283 pesos, y los policías estatales reciben un sueldo mensual de 11 mil 554.10.

Sin embargo, estos ingresos salariales contrastan con los sueldos de los policías municipales en donde son más inferiores, este Congreso debe de emitir leyes que dignifiquen la actividad de los policías estatales y municipales, sin embargo, considero que por el contrario se están aprobando leyes que los perjudican como es el caso de la reciente reforma al Código de Procedimiento de Justicia Administrativa donde les quitan derechos cuando son dados de baja.

No teniendo derecho a salarios caídos más allá de un año, cuando lo más fácil es que se cumpla con el pago de los derechos generados durante su vida laboral y así no existirán demandas y mucho menos peticiones de ayuntamientos solicitando partidas presupuestales extraordinarias para cubrir laudos laborables.

Esta reforma por cierto, yo la voté en contrario, tenemos que trabajar en brindar mejores condiciones de trabajo para los elementos de seguridad pública, que las mujeres policías cuenten con guarderías para sus hijos, que realmente crean que su actuación genera mejores condiciones de bienestar.

Recordemos que con seguridad se alienta la inversión y la inversión por supuesto que genera más empleos, ningún empresario quiere invertir en lugares inseguros porque saben que su inversión estará en riesgo al no ver inversión no hay empleo y esto genera más inseguridad.

Otro tema que no puede dejar de señalar, es que los elementos de seguridad pública deben de contar con un defensor de sus derechos humanos que los protejan, existen elementos que si hacen bien su trabajo; sin embargo, son sometidos al escrutinio de la falta de observación de los derechos humanos, pareciera que los delincuentes son más protegidos que los buenos elementos policíacos, hay que garantizar que los policías sean representados en la defensa de sus derechos, por lo tanto, yo he propuesto a la Secretaría de Gobernación que se lleve a cabo la creación del Ombudsman de los Derechos Humanos para los elementos de los cuerpos policiales, porque una vez que llevan a cabo el cumplimiento de su deber, a ellos, les aplican todo el rigor de la misma.

Debemos de recordar que la inseguridad en nuestra Entidad día a día, se vuelve un problema más recurrente en todos los rincones, por ello, además de combatir las causas que lo originan debemos de fortalecer a nuestras policías de brindarles certeza en su actuación a través de la capacitación permanente y sobre todo brindarles todo el respaldo como trabajadores, lo que no hemos hecho, solamente los hemos etiquetado como si ellos fueran los culpables de la desgracia de la inseguridad en nuestra Entidad.

La sociedad requiere de elementos de seguridad pública que garanticen su vida y su patrimonio a todos nos conviene que se fortalezca su acción como integrante de un grupo parlamentario de izquierda asumo el compromiso de trabajar iniciativas que realmente les beneficien si queremos resultados positivos debemos de brindarle toda las herramientas para que hagan un efectivo combate a través de la prevención del delito, de la labor de inteligencia esa debe de permear en su actuación.

Es importante compañeros diputados y diputadas, que en estos 81, aún 81 municipios en los cuales está conformado nuestro Estado de Guerrero, existen municipios en los cuales no tienen policía preventiva, no tienen lo adecuado o todo lo instrumentario para poder ejercer su trabajo.

A qué exponemos a esos elementos, a que los priven de la vida sin ninguna garantía, seamos más sensibles ante este llamado mis queridos diputados y diputadas integrantes de esta Legislatura, el Estado no puede ni debe sucumbir ante grupos facticos que buscan la desestabilización social para beneficio personal.

Es tiempo de cambiar este presente y ofertar un mejor futuro en donde exista el respeto irrestricto a las garantías individuales y los derechos humanos, este gobierno es como bien dice el presidente de México, debe de ser humanista y por lo tanto, esta es mi participación.

Es cuanto, muchas gracias.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 14:24 horas):

Gracias, diputada Leticia Castro Ortiz.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, Clausura, inciso "a", no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 14:00 horas con 24 minutos del día martes 30 de mayo de dos mil veintitrés, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en diez minutos, para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez
Partido de la Revolución Democrática

Dip Hilda Jennifer Ponce Mendoza
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Ana Lenis Reséndiz Javier
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747- 47-1-84-00 Ext. 1019